BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS — Año XLII. — Núm. 11.942

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 28 de Marzo de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 27 de Marzo de 1934

Por avisos varios	2.119.—
" marcas	580.—
" adicional de marcas . .	5.—
" subscripciones	55.50
" venta de Boletines y folletos	15.—
Total	$ 2.774.50

R. M. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Aduanas y Puertos

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Aduanas y Puertos

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Río Negro, Gobernación. — Reconociendo a los FF. CC. del Estado, el derecho al cobro de la suma de 93,75 pesos moneda nacional, por pasaje.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.678. — Expte. 7562-F-933. — Vistos estos expedientes, que se refieren a las cuentas Nros. 1003 de los Ferrocarriles del Estado, por las órdenes de pasaje 6316 y 6320 de la Gobernación del Río Negro, que fueron oportunamente observadas por el Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de órdenes de pasaje que la Gobernación del Río Negro otorgó a favor de familiares de un ex empleado de la policía del Neuquén, debiéndose a ello que fueran observadas;

Que el empleado a que se ha hecho referencia ha manifestado no haber tenido intervención alguna en esas gestiones y en estas actuaciones no hay prueba en contra suya; debiéndose atribuir estos hechos a la falta de control existente en otras épocas en la Gobernación citada, que no formulaba la planilla a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de 7 de Febrero de 1906;

Que se han adoptado medidas para evitar la repetición de estos hechos y para que haya un efectivo control en la expedición de pasajes oficiales, actualmente y en lo sucesivo;

Que estando las órdenes 6316 y 6320, redactadas en formularios oficiales, selladas y firmadas por funcionarios autorizados, su aceptación en la Empresa está debidamente justificada y debe serle reconocido el derecho a que cobre estos servicios que prestó, pero siempre que a la factura se le introduzca la rebaja del 50 o|o a que tiene derecho el Gobierno en los pasajes que se expiden por su cuenta y orden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a los Ferrocarriles del Estado, el derecho al cobro de la suma de noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 93,75) moneda nacional, importe líquido de los servicios prestados de conformidad con las órdenes Nros. 6316 y 6320 de la Gobernación del Río Negro, de fecha 4 y 7 de Diciembre de 1931.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación que corresponda y los cargos que en derecho hubiere lugar a formular.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Río Negro, Gobernación. — Reconociendo a los FF. CC. del Estado el derecho al cobro de la suma de 49.30 pesos moneda nacional, por pasaje.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.700. — Expte. 39.037-F-932. — Vistos estos expedientes, que se refieren a las cuentas 1515 y 1516 de los Ferrocarriles del Estado, por las órdenes de pasaje 6663 y 6679 de la Gobernación del Río Negro, que fueron oportunamente observadas por el Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende que han sido expedidas en contravención con las disposiciones reglamentarias y se han agotado las gestiones tendientes a exigir el pago de estas cuentas por los funcionarios que aparecen responsables, habiéndose adoptado medidas para que, en lo sucesivo, la expedición de órdenes de pasaje se efectúe con el control necesario para evitar estas irregularidades;

Que estando las órdenes 6663 y 6679, redactadas en formularios oficiales, selladas y firmadas por funcionarios autorizados de la Gobernación, su aceptación en la Empresa está debidamente justificada, y debe serle reconocido el derecho a que cobre el servicio que prestó;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a los Ferrocarriles del Estado, el derecho al cobro de la suma de cuarenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 49,30) moneda nacional, importe de los servicios prestados de conformidad con las órdenes de pasaje 6663 y 6679 de la Gobernación del Río Negro, de fechas 5 y 25 de Febrero de 1932.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación que corresponda y los cargos que en derecho hubiere lugar a formular.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Tendido de dos circuitos telefónicos entre Campana y Los Cardales (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.721. — Expte. 2650-C-1934. — Visto lo solicitando y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para proceder al tendido de dos circuitos telefónicos

metálicos de cobre, sobre posterío existente, entre Campana y cerca de Los Cardales, provincia de Buenos Aires, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 9 y el plano corriente a fojas 10 del presente expediente.

Art. 2.° —Los circuitos que se autorizan por el artículo precedente, serán destinados a la atención del servicio de comunicaciones telefónicas públicas entre Buenos Aires y General José F. Uriburu (Zárate), a cuyo efecto la Compañía Unión Telefónica formará dos circuitos directos entre las nombradas ciudades, mediante la conexión de los mismos en Campana con dos que tiene disponibles entre dicha localidad y General José F. Uriburu; en Los Cardales con dos existentes entre la misma y Morón y en esta última con dos circuitos del cable telefónico troncal que posee entre la Capital Federal y Luján.

Art. 3. — La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

Art. 4.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá a hacer vigilar las obras o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, corriendo los gastos de viáticos y traslado del personal que se comisione a tal efecto, por cuenta de la Compañía Unión Telefónica, quedando autorizada la mencionada Repartición para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Internacional de Teléfonos. — Aprobando los trabajos efectuados en las Oficinas G. Martínez, P. de Julio y San Luis del Palmar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.722. — Expte. 2656-C-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las memorias descriptivas de fojas 2 y 3 y el plano de fojas 4 del presente expediente, presentados por la Compañía Internacional de Teléfonos, correspondientes a las instalaciones efectuadas en las oficinas telefónicas públicas de servicio urbano e interurbano de Gobernador Martínez, Pueblo de Julio y San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, autorizadas por decreto de 27 de Noviembre de 1931.

Art. 2.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos para entregar al servicio público, las instalaciones a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Servicio de "Impresos Diferidos", Tarifas General y Reducida.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.723. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos propicia la creación en el orden interno, del servicio de "Impresos diferidos", con una tarifa especial, y atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para implantar en el orden interno, el servicio de "Impresos diferidos", como subdivisión de la categoría de Impreso común, con las siguientes tarifas:

Impresos diferidos (Tarifa General); Dos (2) centavos moneda nacional (pesos 0,02 m|n.) por pieza hasta 150 gramos o fracción, para toda clase de impresos, excepto las publicaciones de interés general.

Impresos diferidos (Tarifa Reducida): Para volantes, circulares, prospectos, folletos comerciales o profesionales de propaganda:

a) Internos: Un centavo moneda nacional ($ 0,01 m|n.) por pieza, hasta 20 gramos de peso como máximo cuando haya de circular entre distintas localidades del país.
b) Urbanos: Medio centavo moneda nacional ($ 0,01|2 m|n.) por pieza hasta 20 gramos de peso como máximo, cuando haya de circular en la misma localidad de su imposición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Sociedad Telefónica de Santa Fe. — Nuevas Oficinas telefónicas en Virginia, Constanza y Capivara (Santa Fe).

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.724. — Expte. 2646-C-934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Sociedad Telefónica de Santa Fe, por decreto de fecha 24 de Diciembre de 1930, para abrir oficinas telefónicas públicas de servicio urbano e interurbano en Virginia, Constancia y Capivara, provincia de Santa Fe, quedando asimismo sin efecto las tarifas de abono, condiciones de prestación de servicios y tarifas de comunicaciones interurbanas y de intercomunicación que tenga aprobadas para las nombradas oficinas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Santa Cruz, Gobernación. — Aprobando la memoria de los trabajos efectuados por la Empresa Telefónica de Río Gallegos.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.725. — Expte. 3716-C-934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva de fojas 2 y el plano de fojas 3, presentados por la Empresa Telefónica de Río Gallegos, correspondientes a las obras autorizadas por decreto de fecha 24 de Agosto de 1932, para proceder a la extensión de su red telefónica que explota en el territorio nacional de Santa Cruz, desde el primer codo que efectúa la línea existente al Norte de la población de la "Estancia Guer-Aike" y del Río Gallegos, hasta la "Estancia Moy-Aike".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor F. Soldavini

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.726. — Expte. 3576-C-934. — Vistas las presentes actuaciones, atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Francisco Soldavini, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en Villa María, provincia de Córdoba, calle José Ingenieros N.° 158|60, por el término de tres (3), años, con opción para dicha dependencia hasta dos (2) más, a contar desde el 1.° de Octubre de 1933, mediante la retribución mensual de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380.— m|n.) y con destino al funcionamiento de la oficina "Villa María" (Distrito 11°).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombrando Ayudante 1.° a don A. E. Martelli

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.727. — Expte. 3890-P-934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la Policía de la Capital, al señor Alberto Esteban Martelli (Clase 1904, D. M. 1.°, Matrícula 52.282).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con doña E. P. Vda. de Constantini.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.729. — Expte. 2348-C-934. — Vistas las precedentes actuaciones, atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña Encarnación P. Vda. de Constantini, administradora de la sucesión de José Constantini, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en San Rafael, provincia de Mendoza, por el término de tres (3) años, con opción para dicha Repartición, hasta dos (2) más, a contar desde el día 15 de Noviembre de 1933, mediante la retribución mensual de doscientos diez pesos moneda nacional de curso legal ($ 210.— m|n. c|l.), y con destino al funcionamiento de la Oficina "San Rafael" (Distrito 8.°).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con los señores Franklin y Herrera Ltda.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.730. — Expte. 971-C-934. — Vistas las precedentes actuaciones, atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Franklin y Herrera Ltda., apoderado de doña Clara Machain, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la Capital Federal, calle Santa Fe N.° 2455|57, por el término de tres (3) años, con opción para dicha Repartición hasta dos (2) más, a contar desde el día 2 de Octubre de 1933, mediante la retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.— m|n. c|l.), y con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 6 (B.)".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Reconociendo el derecho al cobro de haberes al Oficial de Policía, don J. Borrini.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.731. — Expte. 24.514-C-933. — Visto este expediente, en que el Oficial de Policía del Chaco, don José Borrini, se presenta reclamando el pago de sus haberes, por 20 días del mes de Julio ppdo., lapso de tiempo en que permaneció suspendido, y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio legalizado que se adjunta, expedido por el Juzgado Letrado del Territorio, resulta que el causante fué absuelto de culpa y cargo, en el proceso que se le instruyó, por lo que se encuentra comprendido en los beneficios que el artículo 22 del Acuerdo de Ministros de 16 de Enero de 1913, otorga al empleado suspendido, una vez comprobada su inocencia;

Por ello y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Oficial de Policía del Territorio Nacional del Chaco, don José Borrini, el derecho a percibir sus haberes, por 20 días del mes de Julio ppdo., lapso de tiempo en que permaneció suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para que se practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir haberes al Comisario de Policía, don R. Lozano.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.732. — Expte. 19.822-M-933. — Visto este expediente; atento lo informado por la Gobernación de Misiones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Auxiliar 2.°, Comisario de Policía del Territorio Nacional de Misiones, don Ricardo Lozano, el derecho a percibir sus haberes, por 3 días del mes de Junio y meses de Julio, Agosto y Septiembre ppdo., lapso de tiempo en que gozó de licencia, con sueldo, por resolución Ministerial.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir haberes al Sucomisario de Policía, don P. Baigorria.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.733. — Expte. 26.586-F-933. — Visto este expediente, en que el ex Subcomisario de Policía de Formosa, don Pablo Baigorria, reclama el pago de sus haberes, por 5 días del mes de Febrero de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que el causante fué suspendido en el ejercicio de sus funciones por la Gobernación, quien posteriormente dispuso que se dejara sin efecto la citada suspensión, y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de Formosa, don Pablo Baigorria, el derecho a percibir sus haberes, por 5 días del mes de Febrero de 1933,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir haberes por el mes de Enero de 1933, a personal subalterno.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.734. — Exp'e. 16.353-M-1933 y 04.408-M-1933. — Vistos estos expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose comprobada la permanencia en el puesto, del personal subalterno de Policía que se menciona, corresponde reconocerle el derecho a percibir sus haberes, y atento lo informado por la Gobernación de Misiones y oída la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al siguiente personal subalterno de Policía, del Territorio Nacional de Misiones, el derecho a percibir sus haberes, por el mes de Enero de 1933: Agentes de Policía: Cáceres Claudio, Duchak Basilio, Rioll José, Paniagua Sinforiano, Loreiro Juan (h.), Montiel Máximo Alberto, Wdowiak José, Da Rosa Gervasio, Ríos Miguel O., Pedrozo José Dávalos Demetrio, O'azú Francisco, Correa Norberto, González Laureano, Piris Marcos, Carossini Pascasio O., Vallejos Remigio, Godoy Juan, Kalafarski Tadeo, Leguiza Fausto, Pignatari Hermindo, Pereyra Paulino, Romero Olegario y Balmaceda Cirilo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Curso a la jubilación de don S. Guaycochea

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.735. — Expte. 03269-P-934. — Visto este expediente y atento lo informado por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional de la Pampa, don Santos Guaycochea, a fin de que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N.° 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir haberes al ex Sucomisario de Policía, don V. F. Pérez Aguirre.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.736. — Expte. 03276-C-1934. — Visto este expediente, en el que don Víctor Faustor Pérez Aquino, ex Subcomisario de Policía de Formosa, se presenta reclamando el pago de sus haberes, desde el 16 de Abril de 1932, hasta el 7 de Julio del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio legalizado, que se adjunta, expedido por el Juzgado Letrado del Territorio, resulta que el causante fué absuelto de culpa y cargo, en el proceso que se le instruyó, por lo que se encuentra comprendido en los beneficios que el artículo 22 del Acuerdo General de Ministros de 16 de Enero de 1913, otorga al empleado suspendido, una vez comprobada su inocencia:

Por ello, y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de Formosa, don Víctor Faustor Pérez Aquino, el derecho a percibir sus haberes, desde el 16 de Abril de 1932 hasta el 7 de Julio, inclusive, del mismo año, lapso de tiempo en que permaneció suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Nombrando personal para la Policía

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.737. — Expte. 032261-F-1934. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (Comisario de Policía), en la vacante producida por fallecimiento de D. Américo Bruno Farias, al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía), D. Carlos Alberto Santa Cruz (Clase 1887, D. M. 40, M. 2.577.739); en lugar de éste, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía), D. Atilio Loizaga (Clase 1889, D. M. 67, Matríc. 2.596.664); en su reemplazo, al Ayudante Mayor (Escribiente), D. Manuel Alfredo Obiña (Clase 1881, D. M. 67, M. 2.593.004), y en sustitución de este último, al señor Antonio Martín Reynoso (Clase 1882, D. M. 4, M. 453.780).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Neuquén, Gobernación. — Nombrando Subcomisario de Policía, a don B. Delio Espíndola.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.738. — Expte. 03761-N-1934. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía), don Bernabé Delio Espíndola (Clase 1894, D. M. 25, M. 1.510.721), para ocupar la vacante producida por renuncia de don Oscar Araya.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Denegando el pedido de pensión formulado por el Sargento de Policía, don J. C. Lezcano.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.739. — Expte. 16.361-F-1934. — Visto este expediente, al cual corre agregada la solicitud presentada por el sargento de Policía del Territorio Nacional de Formosa, don Juan C. Lezcano, en la que pide se le otorguen los beneficios de la Ley N.° 4235, y

CONSIDERANDO:

Que de las consideraciones y conclusiones a que llega en su informe el D. N. de Higiene, después de verificado, por dos veces, el reconocimiento médico del causante, se desprende que el sargento Lezcano no está imposibilitado para continuar en el desempeño de las funciones que le son propias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4235, formulado por el sargento de Policía del Territorio Nacional de Formosa, Juan C. Lezcano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Curso a las jubilaciones de varios empleados

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.740. — Vistos los adjuntos expedientes, en los que se comprueba la prestación de servicios efectivos por el personal de la Policía de la Capital, y encontrándose comprendido en las disposiciones de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por el Ministerio de Hacienda se dará curso a los expedientes de jubilación del personal de la Policía de la Capital, que más abajo se expresa:

Horacio Froilán Tello, ex Empleado (Expte. 3410 C 1934); Vicente Olmos, Sargento (Expte. 3421-C-1934); Modesto Díaz (Expte. 3415-C-1934); José Amador Smith (Expte. 3419-C-1934); Cabos: Manuel Gil, agente (Expte. 3424 C. 1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Curso a las jubilaciones de varios empleados

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.741. — Expte. 3463-P-1934. — Visto el adjunto expediente, en el que se solicita la jubilación de oficio del personal de la Policía de la Capital, por hallarse comprendido en las disposiciones de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a dar curso a los expedientes de jubilación del personal de la Policía de la Capital, que más abajo se expresa, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349;

Raúl Luis Rey (Subcomisario Bombero) Pascual Antonio Longo (Aux. Bombero); Luis Castaldo (Auxiliar Bombero); Mauricio Argañaraz Ancari (Inspector), Germán Eduardo Poledo (Inspector), Angel Jesús Migoya (Ayudante), Fidel Martino (Agente de 1ra. Investig.), Ernesto Justo Greco (Telegrafista de 2.ª), Jesús Filemón Roldán (Agente de 3ra. Investig.), Román Abdón Vázquez (Sargento), Teodoro Andrés Naranjo (Sargento), Carlos Carbajal (Cabo), Ramón Herrera (Cabo), Cirilo de los Santos Ramos, Rafael Tancredi, Cayetano Di Martino, Juan López, Luis Golordo, Edrulfo Aguilera, Silvio Pedro Barrile y Gerónimo Emiliano Quiroz (Agentes) y Manuel Cabaleiro (Guardahilos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la expresada Caja, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Prorrogando el Decreto N.° 8225, sobre aprobación del "Petitorio Farmacéutico".

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

37.742. — Visto lo solicitado por las asociaciones de farmacias, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 1.° de Julio del corriente año, la vigencia del Decreto N.° 8225, de fecha 24 de Agosto de 1932, por el que se aprobaba el proyecto del "Petitorio Farmacéutico".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección de Aeronáutica Civil. — Entrada y salida del avión "Tiete", de la Syndicato Cóndor.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

37.743. — Expte. 4168-D-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la entrada y salida del país, del hidroavión denominado "Tiete", de matrícula brasileña, perteneciente a la Empresa de Aeronavegación "Syndicato Cóndor Ltda.".

Art. 2.° — El hidroavión mencionado acuatizará y despegará del ante-puerto de esta Capital, donde tiene instalada una boya de amarre.

Art. 3.° — Acuérdase un plazo de cinco días (23, 24, 25, 26 y 27 de Febrero), para la permanencia de dicha aeronave en jurisdicción argentina.

Art. 4.° — La aeronave de referencia deberá cumplimentar las disposiciones vigentes y, en especial, lo determinado por el artículo 84 de la reglamentación de aeronavegación sobre el territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Aprobando el pliego para la construcción de edificios para Comisarías.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.745. — Expte. 23.219-O-1933. — Visto este expediente, por el que la Comisión Valuadora de Inmuebles para construir edificios policiales (Ley número 11.687), remite a la aprobación, las bases para el llamado a licitación pública, para la adquisición de inmuebles para la construcción de edificios para las comisarías de la Policía de la Capital; atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pliego de condiciones que obra a fojas 163 a 165, que servirá de base para el llamado a licitación pública, para la adquisición de inmuebles destinados a la construcción de edificios para las comisarías de la Policía de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Valuadora de Inmuebles para construir edificios policiales (Ley número 11.687), para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja de Ahorro Postal. — Juicio contra don C. A. Gómez

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.746. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter ad-hoc, al Procurador Fiscal de la Provincia de Corrientes, para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie juicio civil por cobro de pesos contra don Cirilo A. Gómez, garante del ex Jefe de la Oficina de Correos de Mercedes y ex Agente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don Antonio Martínez Molina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja Ahorro Postal. — Juicio contra el ex Agente de esa Caja, don M. S. Morales.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

37.747. — Expte. 15.593-C-1933. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter ad-hoc, al Procurador Fiscal de la Provincia de Tucumán, para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie juicio civil por cobro de pesos contra el ex Agente de esa Institución y ex Jefe de la Oficina de Correos de Famaillá, don Manuel Severo Morales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Entrerriana de Teléfonos. — Ampliación de la Oficina de Paso de los Libres (Corrientes).

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.750. — Expte. 3878-C-1934. — Visto lo solicitado, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., para aplicar en su Oficina de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, las tarifas telefónicas de abono y condiciones de prestación del servicio, que le fueron aprobadas por decreto de fecha 5 de Septiembre de 1933, para las oficinas de Curuzú-Cuatiá, Baibiene, Mercedes, Solari, Monte Caseros, Libertad, Sauce, Chañar y Siete Arboles, Provincia de Corrientes.

Art. 2.° — Las tarifas de abono y condiciones de prestación del servicio a que se refiere el artículo precedente, se autorizan con carácter provisorio y sujetas al régimen tarifario de abono y condiciones de prestación del servicio que oportunamente se establezcan, en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 16 de Enero de 1933, en cuya oportunidad, la Dirección General de Correos y Telégrafos deberá informar las modificaciones que corresponda introducir en las mismas, a los efectos de su aprobación definitiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Reconociendo el derecho a percibir la diferencia de cambio, al señor E. Mazzoleni, representante de una casa italiana, por adquisición de un avión.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.751. — Expte. 211-M-1933. — Visto este expediente, por el que el señor Ernani Mazzoleni, representante de la casa Officine Ferroviare Meridionali de Nápoli (Italia), gestiona el pago de la diferencia de cambio sobre la suma de $ 12.000.— m|n., que se le abonó en concepto de un avión adquirido por la Dirección de Aeronáutica Civil, en relación con el valor de 70.000 liras, en la fecha del día de pago, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes agregados, se acredita que la fábrica mencionada contrató con la Dirección de Aeronáutica aludida, la provisión C. I. F. B. Aires, de un avión de turismo, tipo Romeo, de las características determinadas a fojas 10, por la suma de setenta mil liras, al cambio del día de pago, más los gastos que demande la permanencia de los técnicos destacados por aquélla, para el montaje del avión y comprobaciones consiguientes;

Que por orden de pago N.° 365, de fecha 30 de Junio 1932, se mandó entregar a la casa referida, la suma de pesos 12.000.— m|n., en concepto del importe del avión y gastos de los técnicos, suma que al hacerse efectivo su pago, en 30 de Diciembre del mismo año, no alcanzaba a cubrir las 70.000 liras estipuladas, como consecuencia de la desvalorización del peso nacional;

Que acreditada esa fluctuación del cambio, con las certificaciones del Banco de la Nación Argentina y no siendo imputable al recurrente la morosidad en la tramitación del expediente respectivo, es de equidad reconocerle el quebranto sufrido, al no percibir la cantidad equivalente, en la fecha de pago, a las setenta mil liras estipuladas;

Por ello, visto lo informado por la Contaduría General de la Nación y atento lo dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la casa Officine Ferroviarie Meridionali de Nápoli (Italia), representada por el señor Ernani Mazzoleni, el derecho a percibir la diferencia de cambio entre doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.— m|n.), que le fueron abonados el 30 de Diciembre de 1932 y el importe, en esa fecha, de setenta mil liras (70.000 liras), correspondientes al importe del avión adquirido por la Dirección de Aeronáutica Civil y los gastos de residencia de los técnicos destacados por aquélla, a los fines anteriormente indicados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de Ministros del 10 de Junio de 1908, por tratarse de un crédito correspondiente a ejercicio vencido.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Provisión de mangas de incendio con destino al Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.752. — Expte. 367-P-1934. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital, el día 21 de Diciembre último, para la provisión de mangas de incendio, destinadas a los servicios del Cuerpo de Bomberos, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto realizado de conformidad con la autorización conferida por resolución de fecha 10 de Noviembre próximo pasado, una sola de las propuestas presentadas, se ha sujetado a las cláusulas 21 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto, contrariando, en consecuencia, los propósitos de competencia de precios que persigue el remate;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en la Policía de la Capital, el 21 de Diciembre de 1933, para la provisión de mangas de incendio, destinadas a los servicios del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2.° — En uso de la facultad reservada al Poder Ejecutivo, en la cláusula 21 del pliego de condiciones, desestímase las propuestas formuladas en el acto de referencia y autorízase a la citada Repartición, para llamar a segunda licitación pública, sobre las mismas bases que sirvieron para el primer remate, con excepción de lo establecido en las cláusulas 27ª y 28ª, por haber entrado en vigencia la Ley 11.697.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Designando al Jefe del Regimiento 17 de Infantería, para que represente al Poder Ejecutivo de la Nación, en el acto del sepelio de los restos de S. S. Ilma., el Obispo de la Diócesis de Catamarca, Monseñor Vicente Peira.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.310. — 22. — Habiendo fallecido el Ilmo. Obispo Titular de la Diócesis de Catamarca, Monseñor Vicente Peira, y siendo un deber del Gobierno Nacional asociarse al duelo causado por tan lamentable pérdida; atento a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 7 de Noviembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Jefe del Regimiento 17 de Infantería, para que represente al Poder Ejecutivo de la Nación, en el acto del sepelio de los restos de S. S. Ilma., el Obispo de la Diócesis de Catamarca, Monseñor Vicente Peira.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Autorizando a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a invertir la suma de $ 1.087,80 m|n., importe de la contribución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la construcción de una sub-usina en el Policlínico Regional del Litoral, en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.001. — 11. — Vistas las adjuntas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Sección Construcciones de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales considera necesario para el Servicio del Policlínico del Litoral "Justo José de Urquiza", la construcción de una sub-usina;

Que el importe de dicha obra será repartido entre las Obras Sanitarias de la Nación y este Departamento, contribuyendo la primera con la suma de pesos 6.776,18 m|nacional y este Ministerio con la de $ 1.087,80 m|nacional;

Que el Presupuesto vigente, en el Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 5, admite la imputación de la suma mencionada;

Que la Dirección de Administración manifiesta no existir inconveniente alguno en que se proceda de conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a invertir la suma de un mil ochenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.087.80 m|n.), importe de la contribución del Ministerio para la construcción de una sub-usina en el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", debiendo imputarse esta cantidad al inciso 25, ítem 1, partida 5 del Anexo M. del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Entréguese la suma a que se refiere el artículo anterior, a la Tesorería de las Obras Sanitarias de la Nación, de conformidad a lo indicado en el expediente respectivo y con el destino especificado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando el presupuesto formulado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en la suma de pesos 2.696.— m|n., para realizar diversas reparaciones en el Hospital Regional del Chaco, en Resistencia.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.102. — 12. — Vistas las adjuntas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la suma autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1933, para efectuar algunas reparaciones urgentes en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, ha resultado insuficiente, debido a las variaciones del cambio, que originaron un alza en el precio de los materiales;

Que se hace necesario autorizar el pago de la mano de obras para realizar esos trabajos y la adquisición de algunos materiales indispensables;

Que en el Presupuesto General de Gastos vigente, la partida 9 del Inciso 25, ítem 1, Anexo C., admite la imputación del importe en que han sido presupuestados la mano de obra y los materiales que faltan;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, estima que no existe inconveniente en proceder de conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, por la suma de dos mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 2.695.— m|n.), incluído el 5 o|o para imprevistos y el 5 o|o para gastos de inspección, por la mano de obra y adquisición de materiales para realizar diversas reparaciones en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, autorizadas por Decreto de 19 de Diciembre de 1933.

Art. 2.° — La mano de obra a que se refiere el artículo anterior, cuyo monto total es de $ 1.920.— m|n., será abonada por intermedio del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, por planillas quincenales de jornales.

Art. 3.° — La suma total de dos mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 2.695.— m|n.), a que asciende el gasto que se autoriza por el presente Decreto, será imputada al Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 9 del Presupuesto en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando el primer llamado de licitación pública, realizado por la Dirección del Dispensario Público Antibaciloso de la Zona Norte, con fecha 24 de Noviembre ppdo., por un importe total de $ 14.046.89 m|n.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

37.822. — 12|934. — Visto el expediente de la primera licitación pública, celebrada el 24 de Noviembre ppdo., por la Dirección del Dispensario Público Antibaciloso de la Zona Norte, para el aprovisionamiento a ese establecimiento de los artículos generales de uso y consumo durante el año 1934, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del establecimiento lo han sido teniendo en cuenta los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose únicamente de ese requisito cuando el factor calidad imponía su adjudicación;

Que las adjudicaciones aconsejadas han sido reajustadas teniendo en cuenta los artículos que, imprescindiblemente, la Dirección del establecimiento deberá adquirir para su normal funcionamiento en el transcurso del presente mes;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Dispensario Público Antibaciloso de la Zona Norte, en el expediente de licitación pública, celebrada el 24 de Noviembre ppdo., para proveer artículos en general a este establecimiento durante el corriente año, de conformidad a las nóminas definitivas de fojas 248 a fojas 268, inclusive, y al siguiente detalle:

	m$n.
Andrés Fouce	1.188.—
Francisco Mastropie	1.100.—
José Romay (hijo)	924.—
Juan Roveda e Hijo	420.30
Ismael Varela	2.574.—
Enrique Quintas	72.20
Levalle y Berisso	1.285.47
Droguería Kronos	1.214.97
Droguería Suizo Argentina	154.35
Eduardo Retienne S. en C.	74.54
J. M. van Rossum	266.—
Lutz Ferrando y Cía.	399.91
Casa Otto Hess S. A.	551.84
Casa Inag. S. A.	382.60
Eugenio Casano y Cía.	99.70
Casa Geraert	52.—
Cía. General de Errases S. A.	415.—
Jacobo Peuser Ltda. S. A.	915.10
L. Lemonier y Cía.	908.—
Pedro F. Etcheverry	312.—
Sisti y Franzetti	66.20
Hernández y Zersi	167.65
Ramón M. Oliva	118.06
S. Hirman y Hnos.	385.—
	14.046.89

Art. 2.° — La suma total de catorce mil cuarenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 14.046.89 m|n.), a que asciende lo que se adjudica por el artículo anterior deberá imputarse en la siguiente forma:

Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida	1	$ 5.786.—
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida	5	„ 6.678.88
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida	11	„ 1.582.01
		$ 14.046.89

del Presupuesto vigente en 1934.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Dispensario Antibaciloso de la Zona Norte, para que proceda a la adquisición de los artículos que no han sido adjudicados en el presente expediente de licitación pública, cuya nómina corre agregada a fojas 269, para adquirirlos mediante licitaciones privadas, por encuadrar su monto dentro de lo dispuesto en el Inciso 1.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo — Leopoldo Melo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado.

Aprobando las adjudicaciones aconsejadas por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, en el primer llamado de licitación pública para el aprovisionamiento durante el año 1934, por un importe total de $ 280.665.99 m|n.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

37.935. — 13|934. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada el 16 de Noviembre ppdo., para la provisión de artículos en general, destinados al uso y consumo de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Vicedirección del establecimiento han sido hechas, teniendo en cuenta por una parte, las conclusiones de los análisis practicados por la Oficina Química del Ministerio de Agricultura de la Nación, de aquellos artículos alimenticios sometidos al análisis y en los demás artículos que se aconseja adjudicar, los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose únicamente de ese requisito cuando el factor calidad imponía su adjudicación;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones aconsejadas por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, en el expediente de la primera licitación pública realizada el 16 de Noviembre ppdo., para el aprovisionamiento a ese establecimiento durante el corriente año, de los artículos generales, de uso y consumo, de conformidad a lo establecido en las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 884 a fojas 959, inclusive, de las presentes actuaciones, y a favor de los siguientes proponentes:

	m$n.
Quero Hnos. y Cía.	28.153.54
Juan D. Casaretto y Cía.	20.956.—
Bancalari y Profumo	22.070.20
A. Spotorno	4.131.26
F. E. Moresco Ltda.	29.274.70
Sucesión E. Conte Grand	288.—
Pacífico Magnani	3.360.—
Beramendi y Cía.	17.428.—
Sucesores de Carlos Cánepa	51.675.—
José Marconetti e Hijos	2.772.—
Jornet Hnos.	1.298.—
Mackinnon y Coelho Ltda.	4.680.—
Ernesto Tamborini	4.554.—
Wilson Sons y Cía. Ltda.	43.111.66
Alejandro Canese y Hnos.	74.16
Juan Cormick	3.326.—
Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericson	450.—
Ernesto R. Pérez	1.043.40
Bonduel Hnos. S. A. Cía. Industrial	386.50
Canale, Roccatagliata y Cía.	1.835.—
"Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A.	760.—
Luciano y Marcelo Molle	1.446.14
Juan B. Gaddi	3.227.—
Grebe y Diebel	742.15
Levalle y Berisso	530.17
Droguería Kronos	2.695.12
Otto Hess	283.21
Eduardo Retienne S. en C.	374.43
P. Piotti y Cía.	118.90
Lutz Ferrando y Cía.	159.85
La Fármaco Argentina	39.50
Rossi y Lavarello	344.65
Morea y Cía.	2.735.93
Ferrum Industria Argentina de Metales S. A.	1.977.74
Ayans Otamendi y Cía.	8.325.63
Sisti y Franzetti	830.20
Arturo W. Boote y Cía.	29.—
Krasuk Alvarez y Muñoz	369.72
Tailhade y Cía.	993.06
Jacobo Peuser Ltda.	658.83
Hijos de Domingo Repetto	316.87
Balestrini Hnos.	1.535.—
José Libertum	1.631.96
Basso y Calleoni	122.58
Juan Nachod y Cía.	713.28
Manuel Trillo	7.992.—
Luis Constantini	37.—
Blas Picardi	165.—
Gago y Nascimento	20.—
S. A. Vicente Peluffo y Cía.	187.65
Pedro Sala y Hno.	436.—
	280.665.99

Art. 2.° — El importe total de doscientos ochenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 280.665.99 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

Anexo M., inciso 18, ítem 1 b), partida	1	$ 185.709.30
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	2	„ 47.739.82
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	3	„ 3.776.—
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	4	„ 7.410.30
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	5	„ 5.287.98
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	6	„ 2.531.56
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	7	„ 2.050.61
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	8	„ 178.25
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	9	„ 8.101.04
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	10	„ 5.919.52
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	14	„ 7.992.—
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	15	„ 1.106.46
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	18	„ 409.65
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	19	„ 2.393.40
,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	21	„ 60.10
		$ 280.665.99

del Presupuesto vigente en 1934.

Art. 3.° — Autorízase a la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred', en Open Door, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para la adquisición de los artículos no adjudicados en la presente licitación, en conformidad a las nóminas agregadas de fojas 960 a fojas 976, inclusive, previa las deducciones que la Vicedirección del establecimiento deberá efectuar de aquellos artículos que deba adquirir mediante licitaciones privadas y hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas del presupuesto vigente, asignadas a ese establecimiento y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° — Las firmas Quero Hnos. y Cía., Juan D. Casaretto y Cía., Bancalari y Profumo, F. E. Moresco Ltda., Sucesores de Carlos Cánepa, Beramendi y Cía., Wilson Sons y Cía. Ltda., Ayans Otamendi y Cía. y Manuel Trillo, deberán formalizar contrato ante el Escribano General de Gobierno, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado.

Aceptando la donación ofrecida por la Comisión de Damas "Pro Hospital", de Allen (Río Negro), al Hospital Común Regional, existente en esa ciudad.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

38.271. — 13. — Vista la nota número 95 de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, comunicando que la Comisin de Damas "Pro Hospital", de Allen (Río Negro), ha donado al Hospital Común Regional, existente en esa localidad, una máquina de lavar y centrífuga, una mesa de operaciones y un equipo para revelar películas radiográficas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación ofrecida por la Comisión de Damas "Pro Hospital", de Allen (Río Negro), a que se refiere el preámbulo del presente Decreto, con destino al Hospital Común Regional, existente en dicha localidad.

Art. 2.° — Agradézcase, por intermedio del Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, la donación de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando al Arquitecto Encargado de las Obras del H. Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes (Salta), don José Carella, a invertir la suma de $ 1.000.— m|n., en jornales para peones y gastos de movilidad.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

38.272. — 14. — Vistas las adjuntas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que al Arquitecto Encargado de las Obras del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, don José Carella, se le ha encomendado la nivelación del terreno destinado a la Colonia Neuro-Psiquiátrica del Norte, en Salta, en la parte correspondiente a la edificación y ubicación de la usina hidroeléctrica, lo que ha de ocasionarle gastos de movilidad, que deben compensarse;

Que para la realización de esos trabajos, requerirá el concurso de cuatro peones, necesarios como portamiras y para abrir picadas entre la arboleda;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, manifiesta que no existe inconveniente en proceder de conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Arquitecto Encargado de las Obras del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, don José Carella, a invertir la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.), en jornales de cuatro peones necesarios para los trabajos que deben realizarse en la Colonia Neuro-Psiquiátrica del Norte, a que se refiere el considerando del presente y la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), en gastos de movilidad para trasladarse a este último establecimiento, mientras duren los trabajos mencionados.

Art. 2.° — La suma total de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), a que ascienden los gastos autorizados por este Decreto, se imputará al inciso 25, ítem 1, partida 15 del Anexo M. del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase a la Dirección de Administración.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

Expte. 50-D-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Berta de Las Heras, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 14 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veintiún (21) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de noventa pesos (pesos 90.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 y el previo;

Que, en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 45,36 m|n.) moneda nacional, a doña María Berta de Las Heras, Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal Mixta de San Pedro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta Jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 37-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Martín Postigo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 20 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 46, resulta que ha prestado veintiún (21) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80,64 m|n.) moneda nacional, a don José Martín Postigo, ex Sereno del Colegio Militar de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.670, con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

Expte. 76-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eduarda Irene Mazza, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 18 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones y lo estaba en la fecha de la baja;

Que del cómputo de fojas 28, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios, incluyéndose la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos sesenta pesos con veintiocho centavos ($ 260.28 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 4349, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 156.17 m|n.) moneda nacional, a doña Eduarda Irene Mazza, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Gualeguay.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 4-I-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Jacuzio Ingino, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 20 y vuelta, acredita esta físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios, de los cuales 2 años corresponden a funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento setenta pesos ($ 170.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 56,40 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 95.88 m|n.) moneda nacional, a Juan Jacuzio Ingino, Empleado de la Escuela Nacional de Agricultura y Enología de Mendoza (M. de A.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

Expte. 60-D-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Timoteo Díaz, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con trenta y seis centavos ($ 184.36 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931 y 60 de la Ley 11.672;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 69 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintisiete pesos con veintiún centavos ($ 127.21 m|n.) moneda nacional, a don Timoteo Díaz, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Febrero 2 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

Expte. 105-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Cabaleiro, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 9 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinticuatro (24) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92,16 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Cabaleiro, Portera de la Escuela N.° 19 del Consejo Escolar 3.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.357. — 1158. — Dto. N.° 192 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de cuarenta y cinco pesos con treinta y ses centavos (pesos 45.36 m|n.) moneda nacional, a doña María Berta de Las Heras, Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal Mixta de San Pedro. (Expte. 30.889 H.).

2.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80.64 m|n.) moneda nacional, a don José Martín Postigo, ex Sereno del Colegio Militar de la Nación. (Expte. 30.980 P.).

3.° — La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ciento cincuenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 156.17 m|n.) moneda nacional, a doña Eduarda Irene Mazza, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Gualeguay. (Expte. 30.894 M.).

4.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de noventa y cinco pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 95.88 m|n.) moneda nacional, a don Juan Jacuzio Ingino, Empleado de la Escuela Nacional de Agricultura y Enología de Mendoza (Ministerio de Agricultura). (Expte. 30.956 J.).

5.° — La de fecha 27 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ciento veintisiete pesos con veintiún centavos ($ 127.21 m|n.) moneda nacional, a don Timoteo Díaz, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. 30.952 D.).

6.° — La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de noventa y dos pesos con diez y seis centavos (pesos 92.16 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Cabaleiro, Portera de la Escuela N.° 19 del Consejo Escolar 3.°. (Expte. 30.881 C.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Inés Rosario Dávila de Rueda
Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 49-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Inés Rosario Dávila de Rueda, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón Antonio Rueda, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que, en consecuencia, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, por lo que corresponde pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 85.50 m|n.), a doña Inés Rosario Dávila de Rueda, Héctor Ramón, Jesús Gabriel, Petrona Imelda, María Nélida, Juan Justo, Laura Gerardina, Elba Estela, Inés Rufina y Elsa Ramona Rueda, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Ramón Antonio Rueda.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

— . .

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.355. — 1159. — Expte. 8104 R. 1933. — Dto. N.° 193. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 1.° de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña Inés Rosario Dávila de Rueda, Héctor Ramón, Jesús Gabriel, Petrona Imelda, María Nélida, Juan Justo, Laura Gerardina, Elba Estela, Inés Rufina y Elsa Ramona Rueda, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Ramón Antonio Rueda; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para que desglose y remita a la Dirección General de Correos y Telégrafos el sumario agregado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Modificación de haber jubilatorio

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Vistas las actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 3, atenta la autorización conferida a fojas 3 vuelta, y teniendo en cuenta que ellas no modifican el derecho del recurrente al beneficio gestionado,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Jorge Díaz, por resolución de fojas 20, aprobada por S. D. de fojas 25, es de cuatrocientos veintiún pesos con sesenta y seis centavos ($ 421.66 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artícuol 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el recurrente dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 20, que se deja subsistente en lo demás pertinente. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.345. — 1160. — Expte. 246 D. 1933. — Dto. N.° 194. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada por la de 23 de Noviembre de 1932, aprobada por decreto de 30 de Diciembre del mismo año, a favor de don Jorge Díaz, es de cuatrocientos veintiún pesos con sesenta y seis centavos (pesos 421.66 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Modificando monto de haber jubilatorio

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 21, teniendo en cuenta la autorización conferida a fojas 4 vuelta y observando que ellas no modifican el derecho gestionado en autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a doña Celia Roca, por resolución de fojas 21, aprobada por S. D. de fojas 25, es de doscientos doce pesos con sesenta y nueve centavos ($ 212.69 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la recurrente dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 21, que se deja subsistente en lo demás pertinente. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.341. — 1162. — Expte. 5176 R. 1933. — Dto. N.° 196. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada por la de 19 de Abril ppdo., aprobada por decreto de 13 de Julio del mismo año, a favor de doña Cecilia Roca, es de doscientos doce pesos con sesenta y nueve centavos ($ 212.69 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Albertina Antúnez Videla. — No haciendo lugar a un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.340. — 1163. — Expte. 5585 A. 1933. — Dto. N.° 197. — Vista la presentación de la Srta. Albertina Antúnez Videla, en la que pide nuevamente se reconsidere el decreto de fecha 16 de Junio de 1930, por el cual se le acordó jubilación extraordinaria, como Directora de la Escuela N.° 127 de San Juan; y, no habiendo variado la situación de la recurrente, corresponde mantener resuelto con fecha 30 de Octubre de 1931;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

Expte. 20-A-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Anatilde Lía Llames de Amaya, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos moneda nacional ($ 312.— m|n.), y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Anatilde Lía Llames de Amaya, Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 10°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

Expte. 36-E-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Eusebio Espiro, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 28 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 31, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.— m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.581 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a don José Eusebio Espiro, Director de la Escuela N.° 18 de Entre Ríos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.338. — 1164. — Dto. N.° 198. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 6 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Anatilde Lía Llames de Amaya, Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 10°. (Expte. 8132 A. 1933).

2.° — La de fecha 6 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a don José Eusebio Espiro, Director de la Escuela N.° 18 de Entre Ríos. (Expte. 8145 E.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilaciones extraordinarias por imposibilidad física

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

Expte. 122-C-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Castro Uliarte, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios privielgiados e incluyéndose al licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de al jubilación, de ciento setenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos ($ 172.47 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 69 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y nueve pesos (pesos 119.— m|n.) moneda nacional, a doña María Castro Uliarte, Maestra de a Escuela N.° 5 de Mendoza.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solans. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1934.

Expte. 17-G-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Amadeo Gonzalvo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 7 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veinticuatro (24) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92.16 m|n.) moneda nacional, a don Amadeo Gonzalvo, ex Operario del Arsenal de la Tercera Región Naval.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Expte. 137-R-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Russo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 15 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veintiún (21) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cincuenta pesos ($ 250.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiséis pesos (pesos 126. —m|n. moneda nacional a don Nicolás Russo, Capataz de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Expte. 8-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gerardo Masi, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 5 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 169.53 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que, en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 93.58 m|n.) moneda nacional, a don Gerardo Masi ex Sastre de la Sastrería Militar.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. Repónganselos sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

93-A-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Victoriano Aguado, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 13 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 15, resulta que ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 171.33 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo o sea la suma de ciento siete pesos con noventa y cuatro centavos, ($ 107.94 m|n.) moneda nacional, a don Victoriano Aguado. empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M .A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

82-B-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Evangelista Burgos, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 14 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 17, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y un centavos ($ 184.31 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931 y 10 de la 4870

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o|o del sueldo o sea la suma de ciento veintiún pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 121.64 m|n.) moneda nacional, a don Juan Evangelista Burgos, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.354. — 1165. — Dto. N.° 199. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento diez y nueve pesos ($ 119.— m|n) moneda nacional, a doña María Castro Uliarte, Maestra de la Escuela N.° 5 de Mendoza. — Exp. 30.521-C-934).

2.° — La de fecha 30 de Diciembre de 1933, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de noventa y los pesos con diez y seis centavos ($ 92.16 m|n.) moneda nacional, a don Amadeo Gonzalbo, ex Operaria del Arsenal de la Tercera Región Naval. — (Exp. 30.513-G-934).

3.° — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento veintiséis pesos ($ 126.— m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Russo, Capataz de la Dirección General de Arsenales de Guerra. — (Exp. 30.565-R-934).

4.° — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de noventa y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 93.58 m|n.) moneda nacional, a don Gerardo Masi, ex Sastre de la Sastrería Militar. — (Exp. 30.562-M-934).

5.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento siete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 107.94 m|n.) moneda nacional, a don Victoriano Aguado, empleado de Correos y Telégrafos. — (Exp. 30.545-A-934).

6.° — La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento veintiún pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 121.64 m|n.) moneda naconal, a don Juan Evangelista Burgos, Agente de la Policía de la Capital. — Exp. 30.483-B-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

—

Evangelina Ayarragaray de Blanco. — No haciendo lugar a un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.347. — 1166. — Exp. 4454-B 933. — Dto. N.° 200. — Vista la presentación de doña Evangelina Ayarragaray de Blanco, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 27 de Mayo de 1933, en la parte que se aprueba la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que se le acuerda jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos ($ 151.20 m|n.) moneda nacional, como Profesora del Colegio Secundario de Señoritas de la Plata, en el sentido de que se modifique el promedio de sueldos, bonificando los servicios que prestó en el curso primario, que entonces funcionaba anexo al Colegio Secundario de Señoritas de la Universidad Nacional de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia los fueron como profesora en las cátedras del Curso Preparatorio del Colegio Secundario de Señoritas, los cuales no corresponden considerarse como pertenecientes al Magisterio de Instrucción Pública;

Que, por otra parte, la ampliación hasta la fecha del decreto aprobatorio, tampoco llegaría a modificar el cuantum del beneficio acordado;

Por esto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración interpuesta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO.

Jubilaciones ordinarias, por enfermedad

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

29-C-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Atilio Enrique Caronno, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 28 vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 31, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos pesos ($ 700.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administraciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665. — m|n.) moneda nacional, a don Atilio Enrique Caronno, Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación,

2.° — Elevar éste expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar ésta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanasc. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

111-C-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Josefa Caraballo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 18 vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 12 y 26, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 268.47 m|n.) moneda nacional y formuládose el el cargo previo;

Que en consecuencia tienen derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos con cinco centavos ($ 255.05 m|n.) moneda nacional, a doña María Josefa Caraballo, Maestra de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 18.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

95-B-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Solana Bravo de Bonahora, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 12 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 17, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos treinta y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 233.61 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos veintiún pesos con noventa y tres centavos ($ 221.93 m|n.) moneda nacional, a doña Solana Bravo de Bonahora, Directora de la Escuela N.° 36 de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

63-B-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Basso, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 29 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 30, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° - Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don José Basso, Ordenanza del Consejo Nacional de Educación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. —

Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.352. — Dto. N.° 201. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.— m|n.) moneda nacional, a don Atilio Enrique Caronno, Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación. — (Expediente 31.047-C-934).

2.° — La de fecha 27 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con cinco centavos ($ 255.05 m|n.) moneda nacional, a doña María Josefa Caraballo, Maestra de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 18. — (Expediente 31.012-C-934).

3.° — La de fecha 29 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con noventa y tres centavos ($ 221.93 m|n.) moneda nacional, a doña Solana Bravo de Bonahora, Directora de la Escuela N.° 36 de Santiago del Estero. — (Expediente 31.045-B-934).

4.° — La de fecha 27 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n) moneda nacional, a don José Basso, Ordenanza del Consejo Nacional de Educación. — (Expediente 31.011-B-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

39-F-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Scanga de Fernández, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fs. 11 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 14, resulta que ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta pesos con setenta y tres centavos ($ 330.73 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con diez y nueve ($ 314.19 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Scanga de Fernández, Vice Directora de la Escuela N.° 13 del C. E. 12.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —

Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.308. — 1168. — Exp. 30.633-F-934. — Dto. N.° 202. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con diez y nueve centavos ($ 314.19 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Scanga de Fernández, Vice Directora de la Escuela N.° 13 del C. E. 12; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

103-V-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Vera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 11 vta., acredita estár físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 14, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Vera, Directora de la Escuela N.° 150 de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

103-V-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Vera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 11 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 14, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.— m|n.) moneda nacional;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Vera, Directora de la Escuela N.° 150 de Córdoba.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — B. Velar e Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Vistas las presentantes actuaciones, La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el nombre completo de la beneficiaria de la resolución de fs. 16 es Catalina Carmen Vera.

2.° - Dejar subsistente en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fs. 16. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.307. — 1169. — Exp. 7846-V-933. — Dto. N.° 203. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 27 de Noviembre del año ppdo., declarando cual es el verdadero nombre de la interesada en la de 7 de Febrero del corriente, sometida a la aprobación del P. E., que acuerda jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Carmen Vera, Directora de la Escuela N.° 150 de Córdoba; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

70-B-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Alsina de Baúza, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fs. 16 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 19, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y nueve pesos con ochenta centavos ($ 279.80 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y un centavos ($ 265.81 m|n.) moneda nacional a doña Dolores Alsina de Baúza, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Posadas.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojás.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.306. — 1170. — Exp. 30.657-B-934. — Dto. N.° 204. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y un centavos ($ 265.81 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Alsina de Baúza, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Posadas; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

24-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Celso Mussini, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fs. 38 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 53, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles al Pacífico y Central Córdoba; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veintiocho pesos con nueve centavos ($ 328.09 m|n.) moneda nacional. y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, 49 de la 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la Ley 11.672, 50 de la 10.650, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos once pesos con sesenta y nueve centavos ($ 311.69 m.|n) moneda nacional, a don Celso Mussini, Operario del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fs. 53. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.298. — 1171. — Exp. 30.773-M-934. — Dto. N.° 205. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y ePensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos once pesos con sesenta y nueve centavos ($ 311.69 m|n) moneda nacional, a don Celso Mussini, Operario del Ministerio de Marina; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. °— Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilación ordinaria, por cesantía

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

100-M-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Vicente Moya, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 7, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuarenta y cinco pesos ($ 45.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42.75 m|n.) moneda nacional, a don Angel Vicente Moya, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.297. — 1172. — Exp. 30.501-M-934. — Dto. N.° 206. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civile, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42.75 m|n.) moneda nacional, a don Angel Vicente Moya, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien cesó en sus funciones el 31 de Diciembre de 1930; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Baldomera Amalia Mori de Hecht. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

37.901. — 944. — Expte. 31.027-H-934. — Dto. N.° 577. — Vista la presentación de doña Baldomera Amalia Mori de Hecht, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.547, promulgada el 8 de octubre de 1918, se acordó a la señora Baldomera Mori de Hecht, viuda del Ingeniero Carlos Hecht, la pensión mensual de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, por el término de diez años;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga la mencionada pensión por cinco años más, venciendo la misma el 8 de octubre de 1933;

Que, estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Baldomera Mori de Hecht, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Confirmación de cátedras y nombramientos

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

37.945. — 562. — Vistos los expedientes D. 35, Cdes. 22, 6, 18, 5, 17, 21, 7, 16, 15, 4 y 19 (M. G.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmanse con anterioridad al 1.° de Enero próximo pasado, en las cátedras que dictan en los respectivos Institutos, con la asignación mensual que en cada caso se expresa, al siguiente personal de profesores:

Escuela Superior de Guerra

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras	Asignación por cátedra
Cnl.	Carlos von der Becke	Táctica y Servicio de Estado Mayor	III	1	100
Tenl.	Antonio Berardo	Historia Militar	III	1	50
Tenl.	Juan L. Cernadas	Táctica	II	1	50
Tenl.	Juan L. Cernadas	Servicios de Estado Mayor	II	1	50
Tenl.	Justo P. González	Transportes y Comunicaciones	II y I	1	50
Tenl.	Laureano O. Anaya	Organización Militar	II y I	1	50
Tenl.	Juan C. Bassi	Historia Militar	I	1	50
Tenl.	Raúl A. González	Armas	I	1	50
Tenl.	Julio Sosa	Topografía y Dibujo Topográfico	I	1	50
Cap. de Fragata	Raúl A. Puyol	Guerra Marítima	III	1	50
Mayor	Alfredo L. Podestá	Geografía Militar	II y I	1	50
Mayor	Juan Perón	Historia Militar	II	1	50
Mayor	Virginio Zucal	Táctica	I	1	50
Mayor	Eolo Piovano	Fortificación	I	1	50
Cj. Brigada	Carlos Carrillo Soto	Higiene Militar	I	1	50

Escuela Superior Técnica

Tenl.	Manuel N. Savio	Organización Industrial Militar	III	1	50
Tenl.	Juan L. Cernadas	Táctica	III	1	50
Tenl.	Ricardo Miró	Táctica	IV	1	50
Tenl.	Emilio A. Daúl	Organización	IV	1	50
Mayor	Virginio Zucal	Táctica	II	1	50
Mayor	Aníbal Imbert	Comunicaciones curso general - I Curso y Materiales de Comunicaciones II Curso	I y II	1	50
Mayor	Julio P. Hennekens	Reglamentos Técnicos de Zap. Pontoneros	II	1	50
Mayor	Julio C. Checchi	Armas	I	1	50
Mayor	Marcelo M. Tenreiro Bravo	Balística Experimental (Aplicaciones)	IV	1	50
Capitán	Mariano Abarca	Reglamentos Técnicos y Tiro (Infantería)	I y II	1	50
Capitán	Mariano Abarca	Armas Portátiles y Munición de Infantería	III	1	50
Capitán	Juan L. Perazzo	Balística Práctica I. y A.	I	1	50
Capitán	Juan L. Perazzo	Balística Exterior	II	1	50
Capitán	Juan Mariano Abarca	Termodinámica	II	1	50
Tte. 1.°	Rodolfo C. Perazzo	Reglamentos Técnicos A. Trigonométricos, localización acústica y Optica. Aparatos de Comando	I	1	50
Tte. 1.°	Esteban O. Piciochi	Materiales de Comunicaciones. (Reglamentos Técnicos)	III	1	50
Tte. 1.°	Rodolfo C. Perazzo	Topografía	I y II	1	50

Colegio Militar

Tenl.	Baldomero de Biedma	Topografía y Dibujo	4.°	3	50
Tenl.	Marcos Villa Delmué	Armas y Tiro	4.°	3	50
Tenl.	Félix Best	Historia Militar	4.°	3	50
Tenl.	Humberto Sosa Molina	Organización Militar	4.°	3	50
Mayor	Bartolomé Gallo	Topografía	3.°	3	50
Mayor	Fernando P. Terrera	Fortificación	4.°	3	50
Cap.	Eduardo Lonardi	Táctica	4.°	3	50
Cap.	Antonio Coméndez	Equitación	—	1	50
Cap.	Juan J. Valle	Explosivos	4.°	2	50
Tte. 1.°	Eduardo A. Navarro	Telegrafía	3.°	2	50
Tte. 1.°	José L. Solís	Dibujo	3.°	2	50
Cj. Brigada	Sergio Mercado	Higiene Militar	4.°	2	50
Vt. 1.ª	César Bustriaso	Hipología	2.°	2	50

Escuela de Mecánica

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras	Asignación por cátedra
Tenl. (R. A.)	Felipe Perlasca	Estática Gráfica	3.° A.	1	50
Tenl. (R. A.)	Felipe Perlasca	Estática Gráfica	3.° B.	1	40
Ig. Máq. P. (R.)	Juan Villegas Basavilbaso	Física	2.° A.	1	50
Ig. Máq. P. (R.)	Juan Villegas Basavilbaso	Física	2.° B.	1	40
Cap.	Antonio G. Carosella	Castellano	1.° A.	1	50
Tte. 1.°	Jorge L. Benavídez	Castellano	1.° B.	1	50
Tte.	Rodolfo F. Lassalle	Castellano	1.° C.	1	50
Tte.	José M. Acosta	Materiales	1.° A.	1	50
Capitán	Mariano Abarca	Armas Portátiles y Munición de Infantería	III	1	50
Capitán	Juan L. Perazzo	Balística Exterior	II	1	50
Capitán	Mariano Abarca	Termodinámica	II	1	50
Tte. 1.°	Rodolfo C. Perazzo	Reglamentos Técnicos A. Trigonométricos, localización acústica y Optica. Aparatos de Comando	I	1	50
Tte. 1.°	Esteban O. Piciochi	Materiales de Comunicaciones. (Reglamentos Técnicos)	III	1	50
Tte. 1.°	Rodolfo C. Perazzo	Topografía	I y II	1	50

Colegio Militar

Tenl.	Baldomero de Biedma	Topografía y Dibujo	4.°	3	50
Tenl.	Marcos Villa Delmué	Armas y Tiro	4.°	3	50
Tenl.	Félix Best	Historia Militar	4.°	3	50
Tenl.	Humberto Sosa Molina	Organización Militar	4.°	3	50
Mayor	Bartolomé Gallo	Topografía	3.°	3	50
Mayor	Fernando P. Terrera	Fortificación	4.°	3	50
Cap.	Eduardo Lonardi	Táctica	4.°	3	50
Cap.	Antonio Coméndez	Equitación	—	1	50
Cap.	Juan J. Valle	Explosivos	4.°	2	50
Tte. 1.°	Eduardo A. Navarro	Telegrafía	3.°	2	50
Tte. 1.°	José L. Solís	Dibujo	3.°	2	50
Cj. Brigada	Sergio Mercado	Higiene Militar	4.°	2	50
Vt. 1.ª	César Bustriaso	Hipología	2.°	2	50

Escuela de Mecánica

Tenl. (R. A.)	Felipe Perlasca	Estática Gráfica	3.° A.	1	50
Tenl. (R. A.)	Felipe Perlasca	Estática Gráfica	3.° B.	1	40
Ig. Máq. Ppal. (R.)	Juan Villegas Basavilbaso	Física	2.° A.	1	50
Ig. Máq. Ppal. (R.)	Juan Villegas Basavilbaso	Física	2.° B.	1	40
Cap.	Antonio G. Carosella	Castellano	1.° A.	1	50
Tte. 1.°	Jorge L. Benavídez	Castellano	1.° B.	1	50

Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral"

Tte. 1.°	Enrique Berton	Castellano	II	1	40
Tte. 1.°	Alejandro H. Correa	Topografía	II	1	40
Tte. 1.°	Roberto Zubieta Leal	Instrucción Cívica	II	1	40
Tte. 1.°	Arturo Mayorga	Organización y Movilización	II	1	40
Tte. 1.°	Tito U. Michelini	Aritmética	II	1	40
Tte. 1.°	Carlos A. Plá	Geometría	II	1	40
Tte. 1.°	José E. Palau	Movilización y Organización	I	1	40
Tte.	David N. Silva	Geometría	I	1	40
Tte.	Albino M. Agüero	Aritmética	I	1	40
Tte.	Ricardo Reyno Sciesa	Leyes Militares	II	1	40
Tte.	Carlos Vallarino	Geografía	II	1	40
Tte.	Ernesto A. Walther	Dibujo	II	1	40
Cj. Brigada	Cleofe Garro	Higiene	II	1	40
Vt. 3.ª	Manuel Nimo	Hipología	II	1	40

Escuela de Caballería

Mayor	Ernesto O. Trotz	Instrucción aplicativa del arma	a)	1	40
Cap.	Juan C. Balbastro	Amansamiento y equitación	a)	1	40

Grado	Nombre y apellido	Materia	Grado	N.º de cátedras	Asignación por cátedra	A partir del
	Escuela de Artillería					
Mayor	Desiderio Tenreiro Bravo	Instrucción aplicativa del arma	a)	1	40	
Tte. 1.º	Alfredo J. Zunda Cornell	Armas de fuego portátiles	a)	1	40	
Tte. 1.º	José F. Cárdenas	Topografía artillera	a)	1	40	
	Escuela de Infantería					
Mayor	Aníbal Suárez Girado	Tiro y armas	a)	1	40	
Tte.	Carlos Prata	Estudio del terreno	a)	1	40	
	Escuela de Comunicaciones					
Mayor	Aníbal Imbert	Electrotécnica	a), e) y h)	1	40	
Tte.	Raúl Tassi	Criptografía, servicio alámbrico y destello	a), e) y h)	1	40	
	Escuela de Gimnasia y Esgrima					
Cj. Cp.	Gagriel Lagleize	Anatomía, Fisiología e Higiene		1	40	

Art. 2.º — Nómbranse en los respectivos Institutos, Profesores de las distintas materias, con la asignación mensual y a partir de la fecha que en cada caso se expresa, a los siguientes Jefes y Oficiales:

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.º de cátedras	Asignación por cátedra	A partir del
	Escuela Superior de Guerra					
Cnl.	Angel Costa	Guerra de Sitio y Fortificación Permanente	III y II	1	50	1.º Enr.
	Escuela Superior Técnica					
Tenl.	Baldomero de Biedma	Topografía	III	1	50	1.º Mrz.
Mayor	Carlos J. Martínez	Organización Industrial	IV	1	50	1.º Mrz.
Mayor	Carlos J. Martínez	Puentes Reglamentarios, Expl. y Trabajos de Campaña (Reglamentos Técnicos)	I y III	1	50	1.º Mrz.
Mayor	Aníbal Imbert	Construcción de Mat. Comunicaciones	IV	1	50	1.º Mrz.
Mayor	Julio P. Hennekens	Construcción de Mat. Zapadores Pontoneros	IV	1	50	1.º Mrz.
Cap.	Juan V. Orona	Fortifación	II	1	50	1.º Mrz.
Cap.	Víctor S. Alvarez	Puentes de Circunstancias y Especiales	I y III	1	50	1.º Mrz
Cap.	Julio A. Sanguinetti	Bocas de Fuego	III	1	50	1.º Mrz.
Cap.	Juan L. Perazzo	Afustes y Frenos	II	1	50	1.º Mrz.
	Colegio Militar					
Cj. Brigada	Sergio Mercedo	Higiene	2.º	1	50	1.º Mrz
Cap.	Audelino Bergallo	Equitación	—	1	50	1.º Mrz
	Escuela de Mecánica					
Cap.	Eduardo Badaró	Algebra	3.º A.	1	50	1.º Enr
Tte. 1.º	Rogelio R. Peluffo	Geometría Plana	1.º A.	1	50	1.º Enr
Tte. 1.º	Rogelio R. Peluffo	Geometría Plana	1.º B. y C.	2	40	1.º Enr.
Tte. 1.º	Marcelo Joubert	Geometría del espacio	2.º A.	1	50	1.º Enr.
Tte. 1.º	Marcelo Joubert	Geometría del espacio	2.º A.	1	50	1.º Enr.
	Escuela de Administración					
Of. Ad. 1.º	Víctor H. Cano	Caligrafía	1.º y 2.º	1	50	1.º Mrz.
Of. Ad. 3.º	Manuel Urbano	Castellano	1.º y 2.º	2	40	1.º Mrz.
	Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral"					
Tte. 1.º	Juan A. Iturralde	Táctica y Armas	II	1	40	1.º Mrz.
Tte. 1.º	Alberto Chanfreau	Leyes Militares	I	1	40	1.º Mrz.
Tte. 1.º	Vicente Castex Lapri-da	Cuidado y conservación de los elementos en servicio	I	1	40	1.º Mrz.
Tte. 1.º	José F. Jonás	Dibujo	I	1	40	1.º Mrz.
Tte. 1.º	Hemor A. Fernández Barbieri	Historia	II	1	40	1.º Mrz.
Tte. 1.º	José F. Oliva	Castellano	I	1	40	1.º Mrz.
Tte.	Juan J. Comas	Geografía	I	1	40	1.º Mrz.
Tte.	Arnaldo Mutto	Topografía	I	1	40	1.º Mrz.
Tte.	Julio C. Costa	Historia	I	1	40	1.º Mrz.
Tte.	Osvaldo J. Arenas	Instrucción Cívica	I	1	40	1.º Mrz.
Of. Ad. 1.º	Benigno O. Ramírez	Cuidado y conservación de los elementos en servicio	II	1	40	1.º Mrz.
	Escuela de Caballería					
Tte. 1.º	Martín Suárez	Armas y Tiro	a)	1	40	1.º Mrz.
Tte. 1.º	Pedro Lynch Pueyrredón	Fortificación y trabajos en Campaña	a)	1	40	1.º Mrz.
	Escuela de Infantería					
Mayor	Aníbal Suárez Girado	Táctica	a)	1	40	1.º Mrz.
Tte.	Antonio A. Amiot	Fortificaciones	a)	1	40	1.º Mrz.
	Escuela de Comunicaciones					
Tte. 1.º	Hugo J. Conway	Topografía, estudio de terreno y lectura de cartas	a) e) h)	1	40	1.º Feb.
Subt.	Alberto L. Arana	Radiotelegrafía	h)	1	40	1.º Feb.
Subt.	Ernesto E. P. Taquini	Radiotelegrafía	e)	1	40	1.º Feb.
	Escuela de Suboficiales Especialistas en Comunicaciones					
Tte.	Juan C. Poggi	Estudio del terreno, organización y tácticas de com.	II	1	40	1.º Feb.
Tte.	Nicolás A. E. Cerrutti	Criptografía, táctica de materiales telefónicos y telegráficos	I y II	1	40	1.º Feb.

Art. 3.º — Nómbranse "ad-hoórem" en los respectivos Institutos, Profesores de las materias que se expresan, a partir de la fecha indicada en cada caso, a los siguientes:

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.º de cátedras	A partir del
	Escuela Superior Técnica				
Mayor	Eolo Piovano	Fortificación de Campaña	I	1	1.º Mrz.
Mayor	Marcelo M. Tenreiro	Municiones de Artillería	III	1	1.º Mrz.
Cap.	Mariano Abarca	Construcciones de materiales de Inf.	IV	1	1.º Mrz.
Cap.	Federico Rottgardt	Balística interior	II	1	1.º Mrz.
Tte.	Carlos E. Salinas	Balística interior	III	1	1.º Mrz.
Tte.	Fernando I. Huergo	Tiro A.	II	1	1.º Mrz.
	Escuela de Comunicaciones				
Tte.	Carlos E. Fluguerto Martí	Servicio Radiotelegráfico	a), e), f), h),	1	1.º Feb.
Tte.	Enrique D. Paredes	Bastidores y señales emisoras, lanza mensajes, convenciones criptográficas, perros y palomas mensajeras	a), e), f), h),	1	1.º Feb.
Sgt. Ay.	Francisco Osvaldo	Telegrafía	a), e), f), h),	1	1.º Feb.

Escuela de Suboficiales Especialistas en Comunicaciones

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.º de cátedras	Asignación por cátedra
Subt.	Roberto von Wernich	Motores	I y II	1	1.º Feb.
Subof. Ppal.	Manuel Rodríguez	Telegrafía	I y II	1	1.º Feb.

Art. 4.º — Al personal mencionado en el presente Decreto, se les darán las facilidades necesarias para concurrir a dictar las cátedras que les corresponda.

Art. 5.º — Auméntase a (26) veintiséis, el número de cátedras asignadas a la Escuela Superior Técnica por el artículo 10, inciso c) del Decreto fecha 13 de Diciembre de 1933 (Anexo al B. M. 9.539, 1a. Parte).

Art. 6.º — Las asignaciones fijadas por el presente Decreto, se imputarán al inciso 1.º, ítem Asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 7.º — Publíquese en Boletín Militar, 1a. Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.116. — 563. — Visto el presente expediente reservado C. 245|934, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4) y número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, al Cirujano de Brigada doctor Conrado Casenave (Clase 1878, Matrícula 584.245), Distrito Militar Complementario), de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 2.º, de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley citada, con goce del sesenta y nueve por ciento (69 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, por alcanzar sus servicios simples a diez y nueve años y trece días (19 años y 13 días), por abono de campaña, un año, once meses y diez y ocho días (1 año, 11meses y 18 días), y por servicios civiles, dos años, (2 años), que sumados forman un total de veintitrés años, y un día (23 años y 1 día), sus servicios computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que determina el artículo 60, inciso d), de la mencionada Ley 9675.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.103. — 564. — Visto el Decreto número 36.930, recaído en el presente expediente reservado O. 194|934 "Corresponde 2" (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), y número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, al Capitán de Infantería don Horacio Ornstein (Clase 1895, Matrícula 3.960.006, Distrito Militar número 64), del Comando de la 4.ª División de Ejército, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos número 8675, (R. L.ª M. 4), con goce del setenta y cinco por ciento (75 por ciento) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707, por alcanzar sus servicios simples a veintitrés años, dos meses y nueve días (23 años, 2 meses y 9 días) y por abono de campaña, un año, once meses y diez y nueve días, (1 año, 11 meses y 19 días), que sumados forman un total de veinticinco años, un mes y veintiocho días (25 años, 1 mes y 28 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese el presente expediente en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.110. — 565. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. número 35.546|34, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro a su solicitud, Sección Reserva, con anterioridad del 1.º de Febrero del corriente año, al Sargento Ayudante Pedro P. Reynoso, (C. 1891, M. 1.070.257, D. M. 19), del Regimiento número 7 de Infantería, con goce del (100 por ciento) cien por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veintidós años, ocho meses y veintitrés días (22 años, 8 meses y 23 días), y por abono de campaña, un año, diez meses y nueve días (1 año, 10 meses y 9 días), que sumados forman un total de veinticuatro años, siete meses y dos días (24 años, 7 meses y 2 días).

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

38.111. — 566. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. número 35.542|34 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro a su solicitud, Sección Reserva, con anterioridad del 28 de Febrero del corriente año, al Sargento Ayudante Marcos Salvadori, (C. 1894, M. 0.796.017, D. M. 68), del Regimiento número 1 de Artillería, con goce del (75 por ciento) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, a diez y ocho años y cuatro días (18 años y 4 días) y por abono de campaña, dos años, (2 años), que sumados forman un total de veinte años y cuatro días (20 años y 4 días).

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.108. — 567. — Visto los expedientes M. 31.540|28 y C. 2.163|33, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a cada una, a las señoras Martina Avelina Fernández Cornejo de Murúa y Aurora Fernández Cornejo de Cornejo, en su carácter de nietas viudas del Guerrero de la Independencia, señor Coronel don Antonino Fernández Cornejo, debiéndoseles liquidar desde la promulgación de la Ley a la primera y desde el 9 de Mayo de 1933, a la última; de conformidad a lo establecido en el Decreto del 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2.570, 2a. Parte).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.107. — 568. — Visto el expediente Q. 14.789|30, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señorita Bernarda Elena Quevedo, en su carácter de nieta soltera del Guerrero de la Independencia señor Coronel Graduado, don Francisco Quevedo, debiéndosele liquidar desde el día 11 de Abril de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del 19 de Mayo de 1931, (B. M. 2.570, 2a. Parte).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.106. — 569. — Visto el expediente T. 3.147|33, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señorita Teodolinda Patricia Torres, en su carácter de nieta soltera del Guerrero de la Independencia, Teniente 1.º de Gauchos, don Pablo Torres, debiéndosele liquidar desde el día 24 de Julio de 1933, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del 19 de Mayo de 1931, (B. M. 2.570, 2a. Parte).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.105. — 570. — Visto el expediente V. 47.462|30 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a cada una, a la señora María Vicenta Elena Villanueva de Villanueva, y señorita María Luisa del Rosario Villanueva, en su carácter de nietas viuda y soltera respectivamente del Guerrero de la Independencia, Teniente Coronel don José María Villanueva, debiéndoseles liquidar desde el día 29 de Diciembre de 1930, fecha en que presentaron su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2.570, 2a. Parte).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de una pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.113. — 571. — Visto el presente expediente E. número 35.129|34, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la pensionista militar, señora Antonia de la Cuesta de Estévez, la parte de pensión que percibía la pensionista Inés Francisca Estévez, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 60.— m|n.) sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de una Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.112. — 572. — Visto el presente expediente T. número 64|34, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señora Elisa Carnier de Todero y de su hija Lidia Luisa Todero, la parte de pensión que percibía el pensionista Carlos Alberto Todedo, por haber éste cumplido la mayoría de edad, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 105.— m|n.), ciento cinco pesos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar número 4707, Título IV, Capítulo I y artículo 6.º.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de una pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.114. — 573. — Visto el presente expediente S. número 35.082|34, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señora Angela Velázquez de Silva y de sus hijos Pe-

trona Catalina, Josefa, Petrona, Romualdo, Palmira y Román Silva, la parte de pensión que percibían los pensionistas Sebastián Silva por haber fallecido y Rogelio Silva por haber éste cumplido la mayoría de edad, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (pesos 61.75 m|n.) sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar número 4707, Título IV, Capítulo I y artículos 5.° y 6.°.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la licitación privada para la provisión de veinte mil metros de vaquillona negra impermeable para borceguíes de tropa.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.258. — 574. — Visto el presente expediente Ad. 52.000, Cde. 21, (D. G. A.), A. 1.093, Cde. 3, (M. G.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita aprobación de la licitación privada que ha realizado, para la provisión de 20.000 metros cuadrados de vaquillona negra, indispensable para la confección de borceguíes de tropa, como asimismo de la adjudicación que ha efectuado a la casa Francia Argentina S. A., por ser la muestra presentada por ésta, la más conveniente dentro de las condiciones exigidas; atento lo informado por la expresada Gran Repartición; encontrándose el caso previsto dentro de las disposiciones del inciso 3.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para la provisión de (20.000) veinte mil metros cuadrados de vaquillona negra impermeable para borceguíes de tropa, como asimismo la adjudicación efectuada a la casa Francia Argentina S. A., al precio de (pesos 7.11 m|n.) siete pesos con once centavos moneda nacional el metro cuadrado, según muestra presentada.

Art. 2.° — La suma de ($ 142.200.— m|n.) ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional, importe de la adquisición autorizada por el artículo anterior, se imputará al inciso 28, ítem 6, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo.

Autorizando la adquisición de una máquina para coser libros de Brehmer, para la Dirección General de Administración.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.119. — 575. — Visto el expediente Ad. 58.510, Cde. (D. G. A.), por el que la Dirección General de Administración solicita autorización para adquirir una máquina de coser libros, usada, necesaria para atender las confecciones de libros con destino al Ejército, con lo que se obtendrá una apreciable economía en el costo de las distintas confecciones, atento a lo informado por la expresada Gran Repartición y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley número 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para adquirir a la Casa Serra Hnos., (1) una máquina para coser libros de Brehmer, con 8 cabezas, usada, para 8 puntadas simultáneas, debiendo coser libros hasta un tamaño de 65 centímetros de alto, con todos sus accesorios y llaves correspondientes y su motor acoplado, en perfecto estado de funcionamiento en la suma de ($ 3.000.— m|n.) tres mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 3.000.— m|n.) tres mil pesos moneda nacional, se imputará al inciso 28, ítem 6, partida 8 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aceptando la donación de la mitad de una manzana en Trelew (Territorio Nacional del Chubut).

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.120. — 576. — Visto el expediente (T. 2.819|33, Cde. 4, D. G. I.), de la Dirección General de Ingenieros, por el que la "Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada", está dispuesta a escriturar en esta Capital, ratificando así la donación que oportunamente hiciera al Gobierno Nacional, de la mitad de la manzana número 49 con frente a la calle Bartolomé Mitre entre San Martín y 25 de Mayo, en Trelew, (Territorio Nacional del Chubut), ocupada actualmente por el Distrito Militar número 26 y de acuerdo a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que la "Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada", hace al Gobierno de la Nación, de la mitad de la manzana número 49 con frente a la calle Bartolomé Mitre y entre las de San Martín y 25 de Mayo, en Trelew, Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.° — Por la Escribanía General de Gobierno se extenderán las escrituras traslativas del dominio.

Art. 3.° — Dénse las gracias a la "Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada", por tan patriótica y desinteresada donación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.117. — 577. — Visto el expediente que antecede, reservado V. 304|934, (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9.675, (R. L. M. 4) y número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Teniente 1.° de Infantería don Julio Villafañe, (Clase 1900, Distrito Militar número 27, Matrícula 1.618.108), Auxiliar del Distrito Militar número 38, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos, número 9.675 (R. L. M. 4), con goce del cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a trece años, siete meses y diez y seis días (13 años, 7 meses y 16 días), y por abono de campaña once meses y un día (11 meses y 1 día), que sumados forman un total de catorce años, seis meses y diez y siete días, (14 años, 6 meses y 17 días), sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que determina el artículo 60, inciso d), de la mencionada Ley 9675.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.104. — 578. — Visto el Decreto número 36.784, recaído en el presente expediente reservado G. 152|934, "Corresponde 1" (D. G. P.) y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4) y número 23 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Teniente de Caballería don Herberto G. Guerrero Soto, (Clase 1905, Matrícula 31.375, Distrito Militar número 1), de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley citada, con goce del treinta y nueve por ciento (39 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la disposición legal mencionada, por alcanzar sus servicios simples a once años y cinco meses (11 años y 5 meses), y por abono de campaña, un año, nueve meses y cinco días, (1 año, 9 meses y 5 días), que sumados forman un total de trece años, dos meses y cinco días (13 años, 2 meses y 5 días) sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

38.280. — 579. — Visto el expediente P. 15.369|934 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 9 de Mayo de 1931, (B. M. número 8.773, 1a. Parte), al Capitán (R. S. R.), don Omar Emilio Pinto, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 1 año, 5 meses y 11 días, (un año, cinco meses y once días, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 28 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Obras Públicas

Aprobando diversas licitaciones privadas que realizó la Dirección General de Correos y Telégrafos, que se imputan al Anexo L.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.025. — 916. — Expte. 17.999-T-1933. — Vistos estos expedientes relacionados con diversas licitaciones privadas, realizadas por la Dirección de Correos y Telégrafos, en el año 1930, para la provisión de mostradores, con destino al servicio de oficinas de su dependencia y que fueron adjudicadas a la firma Clemente Todeseo, por ser sus precios más bajos que los de las distintas propuestas presentadas en dichos actos, y

Teniendo en cuenta:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de 30 de Octubre ppdo., consideró casos análogos sobre licitaciones efectuadas por dicha Dirección para la adquisición de muebles y enseres, y estableció que sólo procede aprobar aquellas licitaciones cuyos muebles o enseres hubieran sido construídos;

Que en el caso de que se trata, los muebles construídos alcanzan a la suma de $ 103.840.— moneda nacional, según informa la Sección Talleres de la repartición licitante, por lo que corresponde aprobar las licitaciones hasta la suma indicada y dejar sin efecto la adjudicación de los no construídos, que importan $ 46.020.— moneda nacional;

Que por decreto en Acuerdo de Ministros N.° 37.816, del día 6 del corriente mes, se establece que el pago de las provisiones de la referencia, se atienda con imputación al Anexo L, inciso 4, cuenta 3, Ley 10.285, y artículo 35 de la Ley 11.671, y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en expediente 6817-C-933, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, realizadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la provisión de los mostradores aludidos, como así también las adjudicaciones hechas a la firma Clemente Todeseo, hasta la concurrencia de ciento tres mil ochocientos cuarenta pesos ($ 103.840.— m|n.) moneda nacional, o sea el importe de los muebles construídos, dejándose sin efecto la provisión de los ejecutados y que importan la suma de cuarenta y seis mil veinte pesos ($ 46.020.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a la recepción de los mostradores construídos, debiendo archivar los expedientes de su registro números 8016, 8017, 8018, 8019, 8021, 8022, 8025, 9513, 9514, 9515, 9516, 9517, 9518, 9519, 9520, 9521, 9523 y 9524-D-G-930, relacionados con las licitaciones que por las razones expuestas se dejan sin efecto.

Art. 3.° — La Dirección General de Contabilidad liquidará las facturas correspondientes, previa conformidad de la de Correos y Telégrafos, y extenderá la orden de pago a favor de la firma Clemente Todeseo, por el importe de las mismas, con imputación al Anexo L, inciso, 4.°, cuenta 3, Ley 10.285, y artículo 35 de la Ley 11.671.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Ministerio del Interior, a los efectos dispuestos precedentemente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Modificando la imputación de gastos correspondientes a facturas presentadas por las casas The Anglo Argentine General Electric y Siemens-Schuckert, por materiales para el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.026. — 917. — Expte. 19.132-C-933. — Visto que la Contaduría General de la Nación, observa el parcial N.° 6, de la Orden de Pago N.° 325, por la suma de $ 213.90 moneda nacional, a favor de The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda. y el N.° 18 de la Orden de Pago N.° 346, por la suma de $ 160.80 moneda nacional, a favor de Siemens-Schuckert S. A., en concepto de provisión de materiales con destino a las obras del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, por haber comprobado que la imputación dispuesta en los parciales (L-1-2-49), no es igual a la dispuesta por los decretos de 31 de Marzo y 5 de Mayo ppdos., (L-1-2-50), que autoriza esas adquisiciones;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura, informa que los materiales de que se trata se destinaron a obras atendidas con los fondos provenientes de la partida 49, por lo que corresponde modificar los citados decretos de 31 de Marzo y 5 de Mayo ppdos., en el sentido de que los importes referidos se imputen a esa partida, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los decretos citados de 31 de Marzo y 5 de Mayo ppdos., en el sentido de que los importes de doscientos trece pesos con noventa centavos ($ 213.90 m|n.) moneda nacional, y de ciento sesenta pesos con ochenta centavos ($ 160.80 m|n.) moneda nacional, se imputen a la partida 49, del Anexo L, inciso 1, ítem 2, del Presupuesto de 1933, y no a la partida 50, como se consigna en los expresados decretos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Direccón General de Contabilidad, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Iníciase juicio relacionado con la pérdida del depósito de garantía que para la obra Colegio Nacional de Tucumán, tenían hecho los señores Pellegrini y Posse.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.019. — 918. — Expte. 20.421-C-1933. — Visto que el Banco de la Nación Argentina, manifiesta no serle posible transferir los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905 — Ley 4569 — que por valor de $ 25.700.— moneda nacional, nominales, existen depositados en cuenta "Pellegrini y Posse, orden Ministerio de Obras Públicas de la Nación", debido a hallarse aquéllos embargados por orden del señor Juez, doctor L. Gómez Molina, Secretaría Varangot, según oficio de fecha 25 de Noviembre de 1932, dirigido a exhorto en los autos Hermenegildo Casco contra Pellegrini y Posse; y resultando asimismo, imposible cumplimentar igual operación con respecto a las rentas devengadas por los expresados títulos, en virtud de que se hallen tambien afectadas al embargo mencionado;

Teniendo en cuenta que los títulos de que se han hecho referencia fueron depositados en calidad de fianza por los contratistas Pellegrini y Posse, para las obras del edificio destinado a Colegio Nacional en Tucumán, y que en virtud de lo dispuesto por decreto del 8 de Noviembre de 1909, y de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y el artículo 6.° del contrato celebrado con los empresarios citados, pasaron a ser de propiedad del Gobierno de la Nación, a raíz de la rescisión del contrato, ordenada por incumplimiento del mismo, por parte de dichos empresarios, y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto, corresponde deducir por intermedio del señor Procurador Fiscal de la Sección de La Plata, tercería de mejor derecho sobre los títulos de la referencia, ya que el Fisco tiene sobre éstos un privilegio emanado de la Ley de Obras Públicas, y ellos responden por el fiel cumplimiento, por parte del contratista, de los términos del contrato celebrado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese las acciones judiciales pertinentes a cuyo efecto y con la intervención que le compete a la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, adjuntándosele, como recaudos, copia del decreto de aprobación de la licitación y adjudicación de las obras y del decreto por el cual se declaró rescindido el contrato de referencia, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Confirmando resolución que autoriza trámite expediente jubilación de Nolasco Tejada (empleado de los Ferrocarriles del Estado).

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.143. — 919. — Expte. 3952-C-934. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria correspondiente a don Nolasco Tejada, empleado de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, y

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo actuado en el expediente N.° 12.824-F-1932, y agregado N.° 19.717-F-1932, del Ministerio de Obras Públicas y resolución dictada por el mismo Departamento de fecha 27 de Septiembre de 1932, el mencionado empleado se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 27 de Septiembre de 1932, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere a la tramitación del expediente de jubilación del empleado de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, don Nolasco Tejada.

Art. 2.° — Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando licitación pública. — Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.016. — 920. — Expte. 12.905-H-928. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones relativas al resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, para la provisión e instalación de una caldera de alta presión, equipo quemador de petróleo y accesorios correspondientes en el pabellón Cocina del Hospital de Clínicas, en virtud de lo dispuesto por decreto N.° 27.461, de fecha 5 de Septiembre de 1933;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la Dirección técnica a las diferentes propuestas presentadas en dicho acto, descartada la de la firma Agar, Cross y Cía. Ltda., por no ajustarse a las prescripciones de la ley de la materia, resulta más conveniente la de la casa "Industrial Metalúrgica Nacional J. A. Saglio, S. A.', que ofrece hacerla por el importe total de $ 15.970.— moneda nacional, aun cuando esta cifra es mayor en pesos 1.952.50 moneda nacional, al autorizado por el precitado decreto, de pesos 14.017.50 moneda nacional;

Que, habiéndose observado en un todo las disposiciones en vigor que rigen para los remates del de la naturaleza de que se trata, por lo que no existe inconveniente en aprobar todo lo actuado en la forma solicitada por la Dirección recurrente, y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación pública de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión e instalación de la caldera, quemador de petróleo y accesorios referidos a la empresa Industrial Metalúrgica Nacional J. A. Saglio, S. A., por la suma total de quince mil novecientos setenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.970.— m|n.), como así también el mayor gasto en que se ha incurrido de un mil novecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 1.952.50 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el adjunto contrato celebrado ad-referéndum, del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Arquitectura y la empresa adjudicataria, que oportunamente deberá ser protocolizado, conforme lo dispone la ley.

Art. 3.° — El importe de dicha erogación se imputará a la partida que para "Capital — Hospital de Clínicas — Reparaciones y obras en el Instituto de Radiología y Fisioterapia", asigna el Presupuesto vigente (Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Acuerdo de Ministros, de fecha 19 de Enero próximo pasado).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando licitación pública. — Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.017. — 921. — Expte. 1660-H-929. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones relativas al resultado obtenido en la licitación pública que ha verificado con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, en virtud de lo dispuesto por decreto N.° 27.684, de Septiembre 6 de 1933, para la provisión e instalación de cocinas a vapor, calderas, maquinarias y accesorios, con destino al Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la Dirección técnica a las propuestas presentadas en dicho acto, resulta más conveniente la que formula la firma Pablo E. Hansen, que ofrece hacerla por el importe total de pesos 39.816.87 moneda nacional, descartada la de la casa Bromberg y Cía., por apartarse de las bases del Pliego de Condiciones;

Que habiendo sido invitados por la Dirección nombrada todos los proponentes, posteriormente a la realización del remate de que se trata, a que confirmaran su cotización, antes de analizar cada propuesta, en razón de las medidas financieras adoptadas por el Gobierno, que originaron la oscilación del signo monetario, todos la elevaron sensiblemente, excepto la de la firma Hansen, que mantuvo su precio primitivo;

Que se han observado las disposiciones vigentes que rigen para estos concursos, por lo que no hay inconveniente en aprobar todo lo actuado en la forma solicitada por la Dirección recurrente, y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación pública de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión e instalación de cocinas a vapor, calderas, maquinarias y accesorios aludidos precedentemente, a la firma Pablo E. Hansen, por el importe total de treinta y nueve mil ochocientos diez y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 39.816.87 m|n.).

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el adjunto contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Pablo E. Hansen, adjudicataria, que oportunamente deberá ser protocolizado, conforme lo dispone el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — El importe a que asciende dicha erogación, se imputará a la partida que para "Capital — Hospital de Clínicas — Reparaciones y obras en el Instituto de Radiología y Fisioterapia", asigna el Presupuesto vigente (Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Acuerdo de Ministros, de fecha 19 de Enero ppdo.)

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla.

Dirección General de Arquitectura. — Traslado casilla de Correos y Telégrafos, ubicada en estación Madryn. — Se autoriza remate material derruído.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.142. — 922. — Expte. 7750-F-932. — Visto este expediente; y resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, gestiona la entrega de un terreno de propiedad de la Empresa del F. C. Central del Chubut, afectado por la playa de la estación Madryn, previo retiro de una casilla instalada en el mismo, perteneciente a la Oficina de Correos y Telégrafos local;

Que por decreto N.° 8577, de fecha 31 de Agosto de 1932, se autorizó a la Dirección General de Contabilidad para que extendiera orden de pago por pesos 615.— moneda nacional, a favor de la de Correos y Telégrafos, para atender el pago del desarme, traslado y reparación de la casilla mencionada;

Que solamente se llevaron a cabo los trabajos de desarme, por disponerlo así la Dirección General de Correos y Telégrafos, en vista del mal estado de los materiales desmontados, invirtiéndose la suma de $ 175.— moneda nacional, y reintegrándose el excedente de $ 440.— moneda nacional, a la Tesorería General de la Nación;

Que habiendo sido depositados los materiales en cuestión, a la intemperie, y a fin de evitar mayores deterioros de los mismos, la mencionada repartición solicita se le autorice a enajenarlos al mejor postor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que proceda al remate de los materiales de que se ha hecho referencia, en la forma requerida por las disposiciones en vigencia.

Art. 2.° — La suma que por dicho concepto se recaude, deberá ser depositada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.672, a la orden de la Tesorería General de la Nación, para ser ingresada a la cuenta "Rentas Generales — Entradas varias".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, y pase al Ministerio del Interior, a fin de que dé traslado de estas actuaciones a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión pizarras y arena. — Pago de facturas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.130. — 923. — Expte. 7764-A-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las adjuntas documentaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demandan, a partidas del Presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la oportuna intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los artículos de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela Normal de Profesoras N.° 1. — Licitación N.° 647. — Provisión pizarras, a la firma R. Tisi y Hno., por $ 350.— moneda nacional.

Escuela Normal de Lenguas Vivas. — Licitación N.° 957. — Provisión arena, a las firmas:

Decia y Cía., renglones 1 y 2, por pesos 1.040.— moneda nacional.

Cía. Arenera del Vizcaíno, renglón 3, por $ 104.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.494.— m|n.) un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto del año 1933.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y extienda la correspondiente orden de pago, con la imputación antes indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto decreto por el que se autorizaba una partida para gastos mudanza de la citada repartición.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.024. — 924. — Expte. 17.687-A-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita se deje sin efecto el decreto N.° 33.674, de Diciembre 29 ppdo., por que se autorizó la inversión de la suma de pesos 9.000.— moneda nacional, con imputación al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 1, del Presupuesto de 1933, en los gastos de mudanza e instalación de sus oficinas centrales; en razón de que esos trabajos se llevaron a cabo dentro del presupuesto de pesos 9.603.54 moneda nacional, aprobado por decreto N.° 32.207, de 4 de Diciembre ppdo., con cargo a la partida de "Conservación de edificios fiscales", y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto N.° 33.674, de fecha 29 de Diciembre ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales y pago de facturas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.029. — 925. — Expte. 3861-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales, con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta:

Que dichas licitaciones se llevaron a cabo cumpliendo los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que tales actos fueron realizados durante el año 1933, por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden, a partidas del Presupuesto del citado año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido en su oportunidad la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos). — Licitación N.° 2113. — Provisión electrobomba, a la firma David Hogg y Cía., por $ 6.5.— moneda nacional.

Palacio de Justicia. — Juzgado del doctor Llavallol. — Licitación N.° 2135. — Provisión tabique seagllol, a la firma R. Adrán y Cía., por $ 26.— moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Mercedes (Bs. Aires). — Licitación N.° 2142. — Provisión electrobomba, a la firma David Hogg y Cía., por $ 688.— moneda nacional.

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos). — Licitación N.° 2155. — Provisión caño de plomo, etc., adjudicada en la siguiente forma:

Elaboración General del Plomo, renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9 14, por $ 1.051.22 moneda nacional.

Ortelli Hnos. y Cía., renglones 4, 10 y 11, por $ 628.— moneda nacional.

Juan Faccaro, renglones 8, 12, 13, 15, 17, 18, 19 y 20, por $ 707.42 moneda nacional.

Colegio Nacional de Mendoza. — Licitación N.° 2170. — Licitación N.° 2170. — Provisión cemento amarillo a la firma Eugenio P. Quadri y Cía., por pesos 77:25 moneda nacional.

Casa de Gobierno, de Santa Rosa (la Pampa). — Licitación N.° 2171. — Provisión material sanitario, a la firma Ortelli Hnos. y Cía., por $ 64.10 moneda nacional.

Correos y Telégrafos, de Mercedes (Buenos Aires). — Licitación N.° 2173. — Provisión cemento portland, a la firma Loma Negra, S. A., por $ 704.60 moneda nacional.

Cárcel de Contraventores. — Penitenciaría Nacional. — Licitación N.° 2178. — Provisión hierros a la firma Descours & Cabaud, renglones 1 y 2, por $ 262.12 moneda nacional.

Edificio Oficinas Nacionales (Salta). — Licitación N.° 2179. — Provisión maderas, Esteban Rizzi, por $ 605.25 moneda nacional.

Cárcel de Santa Rosa de Toay (la Pampa). — Licitación N.° 2182. — Provisión marco y tapa de hierro, a la firma Víctor H. Gentile, por $ 50.— moneda nacional.

Art. 2.° — La suma total de cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 5.478.96 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

$ 845.14 moneda nacional al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933.

$ 2.386.64 moneda, nacional al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 55, Presupuesto 1933.

$ 1.392.60 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 3, Presupuesto 1933.

$ 77.25 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 41a., Presupuesto 1933.

$ 50.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 23, Presupuesto 1933.

$ 605.25 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 65, Presupuesto 1933.

$ 96.08 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7, Presupuesto 1933.

$ 26.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 20, Presupuesto 1933.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas, y extienda la correspondiente orden de pago, con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición materiales y pago de facturas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.027. — 926. — Expte. 3862-A-934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales, con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumplimentando los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales casos;

Que los remates de que se trata, han sido realizados y efectuadas las adquisiciones correspondientes en el año 1933, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido con imputación a partidas del Presupuesto de dicho año, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los referidos materiales, en la forma que a continuación se detalla:

Edificio Oficinas Nacionales (Salta). — Licitación N.° 2122. — Provisión hierros. — Thyssen Lametal, renglones 2 y 3, $ 3.915.— moneda nacional.

Licitación N.° 2123. — Provisión hierros, Descours y Cabaud, por $ 3.528.40

Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires). — Museo Histórico Nacional. — Provisión hierro f.° f.° — Licitación N.° 2146. — E. G. Gibelli y Cía., renglones 1 al 4, por $ 185.21 moneda nacional.

Juan Faccaro, renglones 5 y 6, por $ 3.80 moneda nacional.

Hospital de Clínicas. — Instituto de Ginecología. — Licitación N.° 2147. — Provisión ladrillos huecos. — Luchetti, Fontana y Massola, por $ 60.— moneda nacional.

Escuela Normal de Preceptores de La Banda (Santiago del Estero). — Licitación N.° 2163. — Provisión azulejos y accesorios. — Eugenio P. Quadri y Cía., $ 1.670.20 moneda nacional.

Hospital Clínicas. — Cátedra de Ginecología. — Licitación N.° 2169. — Provisión mayólicas; S. A. Establecimientos Americanos Cratry, $ 361.10 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Mercedes (Bs. Aires). — Licitación N.° 2172. — Provisión hierro; S. A. La Belga, $ 580.20 moneda nacional.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz (Buenos Aires). — Correos y Telégrafos de Mercedes (Buenos Aires). — Licitación N.° 2174. — Provisión arena; Decia y Cía., renglones 1 y 2, $ 161.84 moneda nacional.

Compañía Arenera del Vizcaíno, renglón N.° 3, $ 109.20 moneda nacional.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz (Buenos Aires). — Licitación N.° 2175. — Provisión carbonilla de piedra; Vedia y Bozzo, $ 40.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de diez mil seiscientos catorce pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 10.614.95 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1933, $ 185.21 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52|1933, $ 421.10 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2|1933, $ 3.80 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 65|1933, $ 7.443.40 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 46|1933, $ 1.670.20 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 3|1933, $ 689.40 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 21|1933, $ 201.84 moneda nacional.

Art. 3.° — Vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y a extender la correspondiente orden de pago, con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición materiales y pago de facturas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.021. — 927. — Expte. 3868-A-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales, con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las citadas licitaciones se llevaron a cabo durante el año 1933, por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden, a partidas del Presupuesto del citado año;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido en su oportunidad la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Juzgado de Paz de Tricao Malal (Neuquén). — Licitación N.° 2389. — Provisión cocina económica, Ciurleo Hermanos, $ 92.50 moneda nacional.

Colegio Nacional de Santa Fe. — Policía de la Capital. — Departamento Central. — Licitación N.° 2438. — Provisión material eléctrico, Siemens-Schuecker, S. A., renglones 3 y 4, $ 5.60 moneda nacional.

The Anglo Argentine General Electric C.° Ltd., renglones 1, 2 y 5, $ 41.61 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Mercedes (Buenos Aires). — Licitación N.° 2439. — Provisión material sanitario; Ortelli Hnos. y Cía., $ 84.32 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Tucumán. — Licitación N.° 2453. — Provisión baldosas; Enrique País y Cía., $ 2.352.— moneda nacional.

Maternidad "Pedro A. Pardo". — Licitación N.° 2458. — Provisión yeso: Julio Corral, $ 36.75 moneda nacional.

Licitación N.° 2459. — Provisión ladrillos huecos: Luchetti, Fontana y Masola, $ 61.50 moneda nacional.

Departamento Central de Policía. — Licitación N.° 2460. — Provisión mosaicos graníticos: Eugenio P. Quadri y Cía., $ 214.— moneda nacional.

Correos y Telégrafos. — Casa Central. — Licitación N.° 2461. — Provisión material eléctrico: W. T. Henleys Telegraph Wks. C.° Ltd., renglón 1, pesos 256.50 moneda nacional.

The Anglo Argentine General Electric C.° renglón 2, $ 16.— moneda nacional, Siemens-Schuckert, Soc. Anónima, renglones 3 y 4, $ 30.60 moneda nacional.

Facultad de Agricultura y Ganadería de Corrientes. — Licitación N.° 2465. — Provisión cemento portland: Loma Negra, S. A., $ 347.50 moneda nacional.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz: Licitación N.° 2486. — Prov. pintura: J. Erlijman, pesos 89.— moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires). — Licitación N.° 2488. — Provisión arena: Cía. Arenera del Norte, S. A., $ 522.— moneda nacional.

Cuartel de Policía Montada. — Licitación N.° 2490. — Provisión pino spruce: Esteban Rizzi, $ 146.— moneda nacional.

Cárcel de Santa Rosa (la Pampa). — Licitación N.° 2492. — Provisión material sanitario: Juan Faccaro, $ 286.— moneda nacional.

Mternidad de Córdoba. — Licitación N.° 2500. — Provisión robinetes mezcladores: Lutz, Ferrando y Cía., $ 355.20 moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones, de Olivos (Buenos Aires). — Licitación N.° 2508. — Provisión mesa de mármol: Agustín Sívori e Hijos, $ 80.— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma total de ($ 5.017.08 m|n.) cinco mil diez y siete pesos con ocho centavos moneda nacional, al Presupuesto del año 1933, en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 286.— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 60, $ 355.20 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 9, $ 146.— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 6, $ 231.50 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34a., $ 29.71 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 8, $ 92.50 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 38, $ 347.50 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 1, $ 303.10 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 5, $ 2.352.— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 48, $ 522.— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 3, $ 84.32 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 21, $ 89.— moneda nacional.

A los fondos acordados por el Acuerdo de Ministros, del 8 de Noviembre de 1933, expediente 12.412-R-33, cuenta "Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones, de Olivos (Buenos Aires), con arreglo al mismo, $ 80.— moneda nacional.

A la cuenta "D. G. de Arquitectura" — Trabajos por cuenta de Terceros" — (Maternidad "Pedro A. Pardo"), pesos 98.25 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a liquidar las adjuntas facturas y extienda la correspondiente orden de pago, con la imputación indicada.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición artículos librería, cámaras y cubiertas para camión.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.028. — 928. — Expte. 3869-A-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de artículos de librería, cubiertas y cámaras para camión, destinadas a sus dependencias, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata, y adjudícase la provisión de los artículos a que las mismas se refieren, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

D. G. de Arquitectura: Utiles, libros, etc. — Licitación N.° 2900. — Provisión papel stencil: Tamburini Ltda., el renglón 1, $ 216.— moneda nacional.

Curt Berger y Cía., el renglón 2, pesos 33.60 moneda nacional.

D. G. de Arquitectura: Automóviles y camiones. — Licitación N.° 2932. — Provisión cubiertas y cámaras, a Firestone de la Argentina, S. A., $ 119.75 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Presupuesto del año en curso, en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3, $ 249.60 moneda nacional.
Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, $ 119.75 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Pago facturas Compañías Hispano Americana e Italo Argentina de Electricidad.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.018. — 929. — Expte. 3878-C-934. — Visto que las adjuntas facturas que en total importan $ 10.733.55 moneda nacional y $ 1.259.45 moneda nacional, presentadas por las Compañías Hispano Americana de Electricidad e Italo Argentina de Electricidad, respectivamente, en concepto de suministro de energía eléctrica a la Casa de Gobierno, y dependencias de la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre ppdos., la primera y Septiembre y Diciembre ppdos., la segunda, y

Teniendo en cuenta que dicho suministro fué efectuado durante el año 1933 por lo que pueden aprobarse las citadas cuentas, imputando el importe de los gastos que las mismas demanden, a una partida del Presupuesto del mismo año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las adjuntas facturas, cuyos importes totales ascienden a las sumas de diez mil setecientos treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 10.733.55 m|n.), y de un mil doscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 1.259.45 m|n.) presentadas por las Compañías Hispano Americana de Electricidad e Italo Argentina de Electricidad, respectivamente, y por el concepto expresado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a liquidar las referidas facturas y extienda la correspondiente orden de pago con imputación al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 2, del Presupuesto de 1933.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición materiales y pago facturas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.022. — 930. — Expte. 3973-A-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales, con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo;

Teniendo en cuenta:

Que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

Que habiéndose hecha efectiva la provisión en el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas, al Presupuesto de dicho año;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Archivo General de la Administración — Casa de Gobierno. — Licitación número 1911. — Provisión mármoles: Ricci y Saracino, renglones 1 al 8 y 9, $ 944.90 moneda nacional.

Maternidad de Córdoba. — Licitación N.° 1913. — Provisión de asfalto: Evans Thornton y Cía., $ 59.46 moneda nacional.

Sociedad Científica Argentina. — Cabildo Histórico de Humahuaca (Jujuy). — Licitación N.° 1914. — Provisión yeso y cemento portland: Virgilio Molinari, renglones 1, 2, 3 y 4, $ 259.50 moneda nacional.

Colegio Nacional de Corrientes. — Cuartel Guardia de Seguridad. — Licitación N.° 1915. — Provisión maderas: Scavino y Cía., renglón 1, por $ 70.— moneda nacional.

Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., renglones 4 y 5, $ 2.080.— moneda nacional.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires). — Licitación N.° 1017. — Provisión cornisas de azulejos: Establecimientos Americanos Gratay, $ 100.— moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones, de Olivos (Buenos Aires). — Archivo General de la Administración. — Licitación N.° 1934. — Provisión maderas. — Martini Hnos., renglones 1 y 2, $ 216.35 moneda nacional.

H. W. Roberts y C.°, renglón 3, pesos 92.— moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones, de Olivos (Buenos Aires).

— Licitación N.° 1930. — Provisión arena mediana: Antonio Ferro e Hijos, S. A. Ltda., $ 70.— moneda nacional.

Licitación N.° 1937. — Provisión cal de Córdoba: S. A. Canteras "El Sauce", $ 325.50 moneda nacional.

Licitación N.° 1938. — Provisión ladrillos de cal: B. Falconi y H. Petracci, $ 1.000.— moneda nacional.

Licitación N.° 2347. — Provisión enramadas: Trolliet Hnos., $ 4.980.— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe total de diez mil ciento noventa y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 10.197.71 m|n.), en la forma siguiente:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1933, $ 64.— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 36|1933, $ 70.— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 9|1933, $ 2.080.— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 64|1933, $ 114.50 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 21|1933, $ 100.— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 59|1933, $ 145.— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 50|1933, $ 59.46 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 7|1933, $ 972.90 moneda nacional.

A los fondos acordados por Acuerdo de Ministros, de fecha Noviembre 8 de 1933, expediente 12.412-R-933, cuenta "Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones, de Olivos (Buenos Aires), con arreglo al mismo, $ 6.591.85 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y extienda la correspondiente orden de pago, con las imputaciones indicadas.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición materiales

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.023. — 931. — Expte. 3976-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la documentación correspondiente a las licitaciones privadas que ha realizado, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo último, para adquirir diversos artículos, con destino a obras en ejecución,

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la oportuna intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a liquidar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela de Artesanos "Almafuerte". — Licitación N.° 3003. — Provisión mármol blanco, a la firma Ricci Hnos. y Saracino, por $ 174.— moneda nacional.

Hospital de Clínicas. — Instituto de Radiología y Fisioterapia. — Licitación N.° 3011. — Provisión confección caja de hierro, con dispositivo para empalme, etc., a la firma Víctor H. Gentile, por $ 220.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 394.— m|n.) trescientos noventa y cuatro pesos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 174.— moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto en vigor y $ 220.— moneda nacional, a los fondos asignados en el Plan de Trab. Pub., aprobado por Acuerdo de Enero 19|934, para la obra Capital Hospital de Clínicas — Reparaciones y obras en el Instituto de Radiología y Fisioterapia.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto de $ 110.25 m|n., para colocación de un toldo en el local destinado a la Contaduría.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.129. — 932. — Expte. 4080-A-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto de $ 110.25 moneda nacional, que ha preparado para la colocación de un toldo a nivel del cielo raso, en una claraboya existente en el local destinado a la Contaduría, en el edificio ocupado por la misma, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ciento diez pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 110.25 m|n.), relativo a la colocación del toldo de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de un tabique para edificio fiscal de Avenida de Mayo N.° 1301|17. Pago de varias facturas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.131. — 933. — Expte. 4122-A-934 — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones relativas a la licitación privada N.° 1123, que ha realizado

para la provisión de tabique "Magnolite" o similar, destinado al edificio fiscal, Avenida de Mayo 1301|17, y facturas correspondientes a los remates Nros. 682, 758 y 1117, de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830 de 16 de mayo ppdo.,

Teniendo en cuenta;

Que dicha licitación se ha llevado a cabo cumplimentado los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos;

Que de las propuestas presentadas resultó más conveniente la de la firma Paúl Barca, que se ofreció hacer la provisión del material aludido por el importe total de $ 360,00 m|n.

Que el remate de que se trata ha sido realizado y efectuada la adquisición correspondiente en el año 1933, como así también los que dieron origen a las facturas acompañadas, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido con imputación a partidas del Presupuesto de dicho año;

De conformidad con lo informado al respecto pr la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión del referido material a la firma Paúl Barca, por el importe total de trescientos sesenta pesos ($ 360,00 m|n.) moneda nacional, que deberá imputarse al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18 del presupuesto del año 1933.

Art. 2.° — Vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y a extender la correspondiente orden de pago con la imputación que oportunamente se ha establecido.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando licitación relativa a la transformación y reparación de artefactos eléctricos. Obra Palacio de Justicia, Juzgado Dr. B. Nicholson.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.134. — 934. — Expte. 4.124-A-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la documentación de la licitación privada N.° 2795 que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.836 de fecha 16 de mayo ppdo., para la transformación y reparación de artefactos eléctricos destinados a la obra Palacio de Justicia, Juzgado doctor B. Nicholson;

Teniendo en cuenta que en la citada licitación se han cuplimentado todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar a la firma Galbiati Hnos. los trabajos a que se ha hecho referencia, por el importe de doscientos quince pesos moneda nacional ($ 215,00 m|nacional).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y ajuste mármol. Pago de la factura correspondiente. Obra Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.133. — 935. — Expte. 4,123-A-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones y facturas correspondientes a la licitación privada N.° 1115 que ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830 de mayo 16 de 1933, para la provisión y ajuste de mármol con destino a la obra, Departamento Central de Policía;

Teniendo en cuenta:

Que dicha licitación se ha realizado cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos;

Que de las propuestas presentadas, resultó más conveniente la de la firma Ricci Hnos. y Saracino, que ofreció hacerla por el importe total de $ 1.029,31 m|nacional;

Que el remate de que se trata ha sido llevado a cabo y efectuada la adquisición correspondiente en el año 1933, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido con imputación a partidas del Presupuesto de dicho año; y

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión y ajuste del material aludido a la firma Ricci Hnos. y Saracino. por el importe total de un mil veintinueve pesos con treinta y un centavos ($ 1.029,31 m|n.) moneda nacional, que deberá imputarse al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 6 del presupuesto del año 1933.

Art. 2.° — Vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de la adjunta factura y a extender la correspondiente orden de pago con la imputación indicada precedentemente; previa comunicación a la Dirección General de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto $ 148,00 m|n. para colocación de una línea de corriente alternada en el edificio Escuela de Artes Aplicadas N.° 5.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.128. — 936. — Expte. 4.127-E-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto de $ 148,00 m|n. que ha preparado, relativo a la colocación de una línea de corriente alternada, a fin de alimentar el funcionamiento del servicio de campanillas que se utiliza en el edificio de la Escuela de Artes Aplicadas N.° 5;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter indispensable y urgente;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 148,00 m|n.) confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, y autorízase a la misma, para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, 1934, pesos 29,19 m|nacional.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, 1934, pesos 118,81 m|nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición madera para obra M. O. P. Edificio Belgrano N.° 124. — Pago de la correspondiente factura.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

38.132. — 937. — Expte. 4.142-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la adjunta documentación y factura correspondientes a la licitación privada que ha realizado para adquirir maderas con destino a la obra M. O. P., edificio Belgrano 124; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo;

Que la mencionada licitación ha sido realizada durante el año ppdo., por lo que puede aprobarse imputando el gasto que la misma demanda a una partida del presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de maderas de que se ha hecho referencia a la firma Collazo y Cía. por la suma de ($ 1.479,60 m|n.) un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del presupuesto del año 1933.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de la adjunta factura y extienda la correspondiente orden de pago con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se deja sin efecto el permiso de ocupación de un terreno acordado a don Antonio Andriani, en la ribera del Río Paraná, frente al pueblo Juan Ortiz, en Rosario.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.141. — 938. — Expte. 28.133-A-1932. — Visto nuevamente este expediente, nada hay que se oponga a la caducidad que don Antonio Andriani hace, para la ocupación del terreno que le fuera concedido por decreto N.° 15.150, de 30 de diciembre de 1933, en la ribera del río Paraná, frente a la estación del pueblo Juan Ortiz, de la ciudad de Rosario, en atención a que la bajante del río citado impide explotarlo convenientemente;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que habiendo el interesado oblado el importe del arrendamiento correspondiente, nada hal que se oponga a la caducidad del permiso otorgado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el permiso de ocupación del terreno de que se trata, otorgado por decreto N.° 15.150, de 30 de diciembre de 1933, a don Antonio Andriani.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Acordando permiso a don Gregorio Pistochini para instalar un kiosco, frente a la Banquina de pescadores en el Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.135. — 939. — Expte. 17.374-P-1933. — Visto este expediente por el que el señor Oscar Gregorio Pistochini, solicita permiso para instalar un kiosco de 3 por 3 metros aproximadamente, en la plaza sita frente a la Banquina de Pescadores del Puerto de Mar del Plata, con destino a la venta de diarios, revistas, cigarrillos, fósforos, etc.; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Aduanas y la de Navegación y Puertos, de no existir inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el recurrente, con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan, a las que ha prestado su conformidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al señor Oscar Gregorio Pistochini, permiso para instalar un kiosco de 3 por 3 metros, aproximadamente, en el lugar y con el destino expresado, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso será con carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, no dando lugar a reclamo alguno o pago de indemnización, obligándose el recurrente a levantar a su costo la casilla en un plazo de 15 días, a contar desde la correspondiente notificación.
b) El recurrente no podrá dar otro destino al terreno que se le concede, que el indicado, no pudiendo ser arrendado, quedando caduco el permiso por el solo hecho de comprobarse la transgresión a estas cláusulas. Tampoco podrá ser subarrendado dicho terreno.
c) El concesionario no podrá almacenar ni vender en el kiosco que se propone construir, sino diarios, revistas, cigarrillos y fósforos.
d) El peticionante abonará por una sola vez la suma de $ 10,00 m|n., en concepto de inspección de obra y revisión de planos.
e) El peticionante abonará en concepto de arrendamiento la tarifa de $ 2,50 m|n. por metro cuadrado al año, lo que deberá hacer por trimestre adelantados en la Receptoría de Rentas de Mar del Plata.
f) El permiso se ajustará a las condiciones que al respecto establecen las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando los gastos realizados en la ejecución de trabajos de reparación en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.139. — 940. — Expte. 3.999 y 4.000-P-1934. — Visto estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la relación de los gastos efectuados durante el año 1933 por $ 718,86 y 83,71 m|n., en la ejecución de diversas obras de reparación en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, las que fueron requeridas por la de Aduanas;

Teniendo en cuenta que los trabajos de la naturaleza como los de que se trata, ejecutados durante el año 1933 en las instalaciones portuarias, han sido autorizados por el decreto N.° 16.313 de fecha 27 de enero del mismo año; y

De acuerdo con lo informado al respecto en cada caso por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos durante el año 1933, en la ejecución de los siguientes trabajos:

	m$n.
Expte. 3.999-P-934. — Reparación de balanza, destacamento Resguardo	251.42
Reparación filtraciones en el sótano A de la Sección I del Dique IV	467.44
Expte. 4.000-P-934. — Reparación caño W. C. Desembarcadero Dársena Norte ...	79.77
Reposición de un vidrio, Desembarcadero Dársena Norte	3.94

Art. 2.° — Apruébase asimismo la imputación dada oportunamente a los importes totales de ($ 718,86 m|n.) setecientos diez y ocho pesos con ochenta y seis centavos y ($ 83,71 m|n.) ochenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, que lo fué en forma fraccionada al Anexo I, insisos 4.° y 8.°, ítem 2 y 4, partidas 1 y 12, del presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para ejecutar trabajos de revestimiento en la barranca frente a los galpones qu posee en el puerto del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

38.137. — 941. — Expte. 4.047-F-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en orden a lo dispuesto por la Dirección General de Navegación y Puertos en el expediente 37.633-N-930 D. G. N. P. somete para su aprobación, la adjunta documentación referente al revestimiento de la barranca, en una extensión de 80 metros, frente a los galpones 2 y 3 que la citada Empresa posee en la zona Norte del Puerto de Rosario;

Teniendo en cuenta que dichas obras consisten en la colocación al pie de la barranca de una losa de hormigón armado, de 8 cm. de espesor y con una pendiente de 1:1, y que como lo manifiesta la citada Dirección General, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación acompañada, y autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que en base a la misma, lleve a cabo los trabajos de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización será de carácter precario, debiendo procederse a la demolición de la obra en cuanto fuere ordenada, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.
b) Su ejecución será fiscalizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, pudiendo ordenarse las variantes que fueren indispensables.
c) Fíjase como gastos de inspección de obras y revisión de planos, la suma de $ 162.16 m|n., por una sola vez, debiendo depositar la recurrente este importe en la Tesorería General de la Nación.
d) El Ferrocarril Central Argentino se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición de toldos con destino a las Oficinas Zona Norte

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.329. — 942. — Expte. 4003-I-934. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1855, realizada por la Dirección General de Irrigación, para proveer a sus oficinas que ocupan el piso superior, de toldos para las ventanas, resulta más conveniente la de la firma Sucesión Viuda de Longobardi, por la suma de pesos 220.— m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los referidos toldos a la firma Sucesión Viuda de Longobardi, por la suma de doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 220.— m|n.), que se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 3, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición de una compuerta de hierro para obras de riego en Pomán.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.330. — 943. — Expte. 4129-I-934. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dispuesto en el Decreto de mayo 16 próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1.592, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de una compuerta de hierro, con destino a complementación obras de riego en Pomán (Catamarca), y adjudícase dicha provisión a la firma "La Cantábrica S. A.", por la suma de ciento noventa y ocho pesos moneda nacional, ($ 198.— m|n.).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabiiidad para que proceda a la liquidación de la factura acompañada e incluir el importe expresado en orden de pago con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 4 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias. — Exoneración pago servicio sanitario a varias fincas en la ciudad de Córdoba.

Dictamen del señor Procurador del Tesoro

Señor Ministro:

Considero corresponde dictar un decreto exonerando del pago de servicios sanitarios al edificio de referencia, como se ha solicitado.

Marzo 6 de 1934. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.831. — 944. — Expte. 1476-O-934. — Visto que la Dirección de la Obras Sanitarias de la Nación somete a consideración un pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por el que solicita la exención del pago de los servicios sanitarios de la finca Dorrego 419|421 y Boulevard Junín 708-724, de la Ciudad Capital;

Considerando:

Que el pedido encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 17 del convenio celebrado con la Provincia de Córdoba; y

Atento lo informado por la nombrada Repartición y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para eximir del pago de los servicios sanitarios, desde la fecha que los adeuda, a la finca a que se ha hecho referencia, donde funciona el Instituto de Higiene de la Provincia de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Amelia Sorano Sosa Levalle de Gaibisso. — No haciendo lugar su pedido de participación en una pensión

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

583. — Expediente 4.031-G-1933. — R. N.° 563. — Vista la presentación de la señora Amelia Sorano Sosa Levalle de Gaibisso, en la que pide participar del beneficio acordado por decreto de fecha 19 de Septiembre de 1932 a la señorita Celia Pastora Sosa, hermana de la peticionante, en el mismo carácter de hija del ex jubilado don Ramón S. Sosa; y

Considerando:

Que por decreto indicado, se dispuso la liquidación del 50 o|o del aumento de la jubilación, acordado por Ley especial número 4879, que percibía don Ramón S. Sosa como Comisario de la Policía de la Capital.

Que la recurrente contrajo matrimonio el 16 de Octubre de 1926, y hasta esta fecha pretende se le abone dicho beneficio, que reclama en su presentación de 5 de Junio de 1933;

Que la petición formulada está fuera del término reglamentario fijado en el decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 que indica la Contaduría General de la Nación;

Por esto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que notifique a la interesada, previa reposición de sellos.

E. Ocantos Acosta

Luis Scaldaferri. — Negando jubilación

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

584. — Expediente 31.400-S-1934. — R. N.° 564. — Vista la presentación de don Luis Scaldaferri, en la que solicita acogerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex pompier (sastre) de la Sastrería Militar, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley citada se refiere únicamente a las ex costureras del Estado, no procediendo, en consecuencia, acceder a lo pedido por el recurrente;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Asociación Propietarios de Garages. — Confirmando resolución de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

587. — Expediente 3.631-A-1933. — 188-V. — Vista la apelación deducida por la Asociación Propietarios de Garages de la resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones estableciendo que corresponde el pago del grávamen del 5 o|oo de la Ley 11.587 sobre el total de las transacciones que efectúan, incluso la locación de cocheras, y

Considerando:

Que el Código de Comercio declara comercial toda adquisición de un derecho sobre una cosa, para lucrar con su enajenación. No hay duda entonces que la sublocación en las condiciones efectuadas por los recurrentes son transacciones comerciales sujetas al grávamen de dicha Ley.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida.

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bunge y Born Ltda. S. A. — Comercial Financiera e Industrial. — Dejando sin efecto patentes impuestas por la Administración del ramo.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

588. — Expediente 2.375-D-1933. — 190-V. — Visto que la firma Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial Financiera e Industrial, reclama de las patentes, con multas, que le han sido aplicadas por las cintas transportadoras de cereales que tiene instaladas en el Puerto de Santa Fe, y

Considerando:

Que ha de entenderse que el gravamen fijado por el artículo 1.°, inciso 51, de la Ley número 11.288 debe imponerse no a cada cinta transportadora, sino al sistema de las mismas, sean dobles, combinadas o etc., según su importancia;

Que en este concepto, y de acuerdo a lo informado, la firma recurrente ha abonado las patentes respectivas por el número de instalaciones que posee, siendo improcedente la ampliación dispuesta por la Aduana de Santa Fe.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución recurrida.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

José A. Friese. — Acordando devolución de patente

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

589. — Expediente 217-F-1934. — 192-V. — Visto que don José A. Friese, reclama la devolución de $ 50 m|n. que abonó a la Ayudantía Marítima de Puerto Lavalle —Corrientes— en concepto de patente de Despachante de Aduana 1ra. que no le correspondía por estar inscrito como Agente Marítimo, y

Considerando:

Que de lo actuado se comprueba que la Ayudantía de Lavalle expendió al recurrente la patente de Despachante de acuerdo a lo dispuesto por el Administrador de la Aduana de Goya a quien se remitió el importe cobrado.

Que dicho importe no fué ingresado a rentas oportunamente estando por lo tanto comprendido en el cargo de $ 4.672.04 importe del déficit comprobado en aquella Aduana por el que se procesa a su ex Administrador don José L. Mohando Soto.

Que, esto no obstante, corresponde acordar la devolución pedida, sin perjuicio de ingresarse a rentas generales su importe al obtenerse el cobro en el juicio fiscal a que se hace referencia.

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Dirección de Administración, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Academia Pitman. — Se declara que no corresponde exigir impuesto a las transacciones a las academias e institutos privados de enseñanza.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

590. — Expediente 1.989-P-1933. — 193-V. — Visto que la Academia Pitman, apela de la resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones que considera gravadas por la Ley 11.587 a las operaciones que realiza; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que ante el silencio de la Ley respecto al tratamiento a que debían estar sujetos los establecimientos de la naturaleza del recurrente ha de entenderse que durante la vigencia de aquella no les ha correspondido sufragar impuesto.

Que por otra parte la situación de hecho a que hace referencia la Dirección del ramo en su precedente informe, justifica la aplicación de ese criterio. Debe tenerse en cuenta además, que esa misma situación ha quedado ya aclarada desde la sanción de la Ley 11.680, substitutiva de la citada, en el sentido de que la exención de gravamen beneficia únicamente a los institutos que no persigan fines lucrativos.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que no corresponde exigir el pago del impuesto a las transacciones de la Ley 11.587 a las academias e institutos privados de enseñanza.

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Varios Fabricantes y Fraccionadores de Vinagres. — Denegando pedido de modificación de la capacidad de los envases para vinagres.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

591. — Expediente 2.778-V-1934. — 194-V. — Vista la presentación de varios fabricantes y fraccionadores de vinagres, solicitando se modifique el decreto reglamentario de la Ley número 11.675 de fecha 21 de Septiembre de 1933, estableciendo el envase menor de un litro para la venta de dicho producto, atento a lo informado por la Administración General del ramo y Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación provisoria dictada por Decreto de 8 de Marzo de 1933 contenía la disposición relativa al envase menor, la que posteriormente fué derogada en la reglamentación definitiva por estimarse que la organización de la industria no podía sobrellevar una transformación tan radical y en cierta forma onerosa como la que representaba aquella medida.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo pedido.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Egidio Gelcich. — Ordenando devolución de patente

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

592. — Expediente 794-G-1933. — 195-V. — Visto que don Egidio Gelcich solicita la devolución de $ 50 m|n. abonados bajo reserva en concepto de patente de Despachante de Aduanas de Reconquista, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias de estas actuaciones, el recurrente no ha ejercido tal actividad en ningún momento, siendo en consecuencia procedente la devolución pedida,

Que, el apoderamiento indebido por un empleado de la cantidad que se reclama, no modifica los derechos del solicitante, ya que éste se ha ajustado al procedimiento de práctica, haciendo un depósito en manos del Gobierno, quien por tal razón, contrae todas las obligaciones del depositario, siendo por lo mismo el único perjudicado con la infidelidad de sus agentes,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que liquide a favor del recurrente, la suma reclamada; y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

The Marine Insurance Company. — Autorizando devolución de depósito de garantía.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

593. — Expediente 2.370-T-1933. — 197-V. — Visto que la Compañía Inglesa de Seguros "The Marine Insurrance Company", solicita la devolución del depósito de garantía constituído en el Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, certifican que dicha compañía no tiene cargos pendientes con el fisco, y teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 10 de Junio de 1933, se accedió al retiro de la personería jurídica pedido por haber resuelto dejar de funcionar en el país,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase al Banco de la Nación Argentina a los efectos pertinentes.

E. Ocantos Acosta

Héctor E. Hernández. — Confirmando resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

594. — Expediente 2.646-H-1934. — 198-V. — Visto que don Héctor E. Hernández, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 24 de Agosto de 1933, que le impone la obligación de abonar las sumas de $ 27.69 m|n. y 276.90 m|n., en concepto de impuesto y multa respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de la inspección practicada en la farmacia de propiedad del apelante situada en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, se comprobó la existencia de ocho tarros de talco, dos cajas de polvo para la cara y un frasco de extracto cuyos envases carecían de sus valores fiscales; además fueron encontrados dos frascos de loción, dos frascos de extracto y quince unidades de rouge, cuyos instrumentos fiscales eran de un valor menor del que les corresponde de acuerdo con las leyes 11.284 y 11.582;

Que tales hechos constituyen infracciones a estos preceptos por lo que procede aplicar a su poseedor de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3764, las sanciones penales que establece el artículo 36 de la misma Ley, sin perjuicio de exigirle el pago de los impuestos omitidos;

Que las razones aducidas por el mismo no desvirtúan las cargas aludidas que se ajustan a la constancia del sumario;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Centro de Navegación Transatlántica. — Confirmando resolución de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

595. — Expediente 3.845-C-1932. — 199-V. — Visto que el Centro de Navegación Transatlántica apela de la resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones que declara gravados por la Ley 11.587, a los contratos de transporte marítimo de pasajeros y mercaderías, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de transporte a que se refieren las actuaciones, es concertado entre los viajeros o fletadores con los Representantes de las Compañías de Navegación de ultramar o Agentes Marítimos. — El acuerdo de voluntades se opera en nuestra jurisprudencia, y el contrato queda perfecto cuando el representante del armador se obliga al transporte. De manera, que aún cuando la ejecución del convenio no se efectúe íntegramente en jurisdicción argentina, se cumplen los requisitos del artículo 3.°, ya que el contrato se factura y perfecciona jurídicamente en el país;

Que, por otra parte, este transporte no está sujeto a las restricciones y compromisos que se establecen cuando el Estado delega alguna de sus funciones en empresas privadas.

En consecuencia, debe entenderse que es inapelable al caso la exención de impuesto prevista en el artículo 5.° inciso c) de la Ley 11.587.

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Asociación de Compañías de Seguros. — Declarando que todas las compañías de seguros que operen en el país están sujetas a las disposiciones de la Ley N.° 11.582.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

596. — Expediente 1.075-A-1934. — 200-V. — Visto que la Asociación de Compañías de Seguros solicita se declare que la obligación fijada por la Ley 11.582 de efectuar el depósito del 10 o|o de las reservas en títulos de la deuda pública nacional no alcanza a las compañías radicadas en jurisdicción provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la principal finalidad de las disposiciones del Capítulo 24 de la Ley ha sido la de exigir a las compañías de seguros sin distinción de ninguna naturaleza, que constituyan un depósito que sirva de garantía para responder en caso necesario por las obligaciones impositivas de las mismas.

Que estas obligaciones no quedan limitadas a un determinado gravamen, sino que se refieren a los diversos tributos que las leyes en vigor les han establecido. — De ellos y entre los primeros, deben señalarse los impuestos internos, que tienen imperio en todo el territorio de la República. Por consiguiente, lógicamente ha de entenderse que si las compañías radicadas en las provincias, no obstante desarrollar sus actividades localmente y estar autorizadas por los gobiernos de los Estados provinciales, pagan los impuestos internos al igual que las establecidas en territorio federal, también deben estar sujetas al mismo régimen de garantía que se ha determinado para éstas.

Que la desigualdad que esta situación puede crear en beneficio de las compañías radicadas en la Capital o territorios nacionales a que se refiere el dictamen del señor Procurador del Tesoro, es una consecuencia de los poderes concurrentes que en la materia ejercen los gobiernos provinciales y el nacional, y que el Honorable Congreso ha de estudiar oportunamente para llegar a una solución conveniente;

Por otra parte cabe agregar que por las mismas razones, las compañías extranjeras radicadas en el país, fuera de la jurisdicción federal, están obligadas a practicar los depósitos en títulos prescriptos por el artículo 9.°, punto 24 de la Ley de referencia;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que todas las compañías de seguros, nacionales o extranjeras, que operan en el territorio de la República, ya sea en jurisdicción federal o provincial, están sujetas a las disposiciones de la Ley 11.582.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Houlder Brothers y Cía. — Autorizando devolución de sellado

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

597. — Expediente 1.179-H-1933. — 201-V. — Visto que la firma Houlder Brothers y Cía., solicita la devolución de $ 138 m|n. abonados de más en concepto de sellado correspondiente a los manifiestos de carga de los buques "Soubherlan Grange" y "Elstree Grange", presentados en la Aduana de San Julián y Río Grande, respectivamente, al arribar a dichos puertos después de haber tocado otros puertos argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de su procedencia y condición de privilegio, los buques referidos formalizaron bien su entrada en el primer puerto argentino, con el sellado que prescribe el artículo 63 de la Ley de Sellos;

Que, en cuanto al segundo puerto tocado, viene a ser el primero correspondiente a la navegación de cabotaje que inicia el buque, y corresponde exigir los manifiestos con un sellado de $ 5 únicamente según lo dispone el artículo 31 bis, Inciso 11 de la Ley de la materia, que se transcribe: — "Corresponde el sello de tres pesos a la primera foja de los manifiestos de descarga de los vapores con privilegio de paquete que naveguen dentro de cabos. — Este impuesto será pagado en el primer puerto argentino que dé entrada a dichos vapores y el último de escala. — En los puertos intermedios, dicha primera foja será de un peso con cincuenta centavos moneda nacional".

Se llega a esta conclusión de acuerdo con el artículo 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley 10.606, que dispone que los buques de bandera extranjera que toquen varios puertos argentinos en un mismo viaje, formalizarán su segunda y sucesivas entradas en los puertos de la República como si se tratara de buques de cabotaje internacional. Siguiendo este criterio, la tercera entrada en puerto argentino debe considerarse como la segunda con relación a la navegación de cabotaje, y en consecuencia los manifiestos de descarga sólo están sujetos al impuesto de $ 1.50, según lo dispone el tercer párrafo del artículo 31 bis Inciso 11 citado, y en el último puerto argentino de descarga la entrada se formalizará con un sellado de $ 3 m|n. a que se refiere el segundo párrafo del mismo artículo;

Que no resultando imputable a un error administrativo, sino al de la interesada, el origen de estas actuaciones, es procedente el pago del sellado correspondiente a las mismas.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorizar la devolución de $ 138 m|n. a que se ha hecho referencia.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que previa notificación a la interesada, practique la liquidación respectiva y la eleve oportunamente a la Dirección de Administración de este Departamento a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Compañía Swift de La Plata y Frigorífico Armour de La Plata. — Dejando sin efecto patentes impuestas a los guinches de dichas compañías.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

598. — Expediente 1.845-F-1932. — 207-V. — Visto que la Compañía Swift de La Plata y el Frigorífico Armour de La Plata S. A. apelan de la resolución de la Aduana de dicho puerto que les exige el pago de la patente, más la multa correspondiente, a los guinches que las Compañías apelantes explotan en el muelle de sus frigoríficos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 11.288, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo de su artículo 1.° sólo grava con patente, al ejercicio de comercio, industria o profesiones enumeradas en ella;

Que está debidamente comprobado que los guinches de ambas compañías han sido utilizados exclusivamente para la carga y descarga de mercaderías de su propiedad, no habiéndose ejercido con ellos ningún comercio mediante su alquiler a terceras personas; siendo por ello improcedentes las patentes aplicadas;

Que, con referencias al procedimiento observado en estas actuaciones, cabe manifestar que aun cuando los Receptores Nacionales de Rentas son los encargados de clasificar los comercios e industrias gravados con patente en cada puerto, las autoridades de las aduanas locales no están facultadas para conocer en los recursos interpuestos contra tales clasificaciones, ya que la Ley número 11.288 establece el procedimiento a seguir, dando intervención a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. El artículo 106 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, invocado en la resolución condenatoria de la Aduana de La Plata, sólo es aplicable a los asuntos comprendidos en dicha Ley, que no tiene relación alguna con la número 11.288;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto las clasificaciones recurridas.

Hacer saber a la Aduana de La Plata que no está facultada para resolver los reclamos sobre la aplicación de la Ley de Patente.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Estrella López de Garat. — Denegando liquidación del 50 o|o de una multa por patente.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

599. — Expediente 2.373-G-1933. — 208-V. — Visto que doña Estrella López de Garat, invocando los derechos de denunciante, solicita se liquide a su favor el importe del 50 o|o de la multa abonada por don Rafael Korman en concepto de infracción a la Ley de patentes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley número 11.288 invocado por la recurrente, sólo acuerda el derecho que se reclama, a los que denuncian la existencia de una defraudación prevista en el artículo 38 de la Ley y penada por el artículo 39;

Que, la resolución administrativa que condenó al denunciado exigió el pago de la multa prescripta por el artículo 29, correspondiente a los simples infractores, no existiendo disposición legal alguna que autorice a dividir dicho recargo entre los denunciantes, cuando el caso no hubiera sido calificado como de fraudación.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Teodomiro Suñe. — Confirmando cargo por reposición de sellado en unas escrituras destinadas a producir efectos en provincias.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

600. — Expediente 84-S-1934. — 209-V. — Visto que el Escribano Público señor Teodomiro Suñe, solicita se deje sin efecto el cargo de $ 87 m|n., formulado en la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de Marzo 23 de 1933, correspondiente a la reposición de las escrituras de poderes destinados a producir efectos en provincias, registradas en su protocolo, y

CONSIDERANDO:

Que, aún cuando los apoderados constituídos por medio de los instrumentos de referencia, vayan a desempeñar su cargo fuera de la Capital Federal, debe entenderse que el contrato de mandato que surje en cada caso está sujeto a las disposiciones de la Ley de Sellos, ya que es en su jurisdicción donde la convención se concluye;

Que este criterio está de acuerdo con el artículo 1.° del Decreto Reglamentario de Junio 1.° de 1933.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Miguel Ratti. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

601. — Expediente 1.951-R-1933. — 210-V. — Visto que don Miguel Ratti apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 28 de Junio de 1933, que le impone la obligación de abonar en concepto de impuesto, diferencias de impuestos y multa, respectivamente, las sumas de $ 22.35 m|n. y 223.50 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que en la inspección practicada en el negocio de peluquería y perfumería de propiedad del causante, ubicado en la calle Rivadavia número 2210 de esta Capital, se comprobó la existencia de mercaderías, cuyo detalle se consigna en el acta original, que carecían de los valores fiscales que acreditacen el pago de los tributos respectivos. Además se comprobó la tenencia de varios artículos cuyos envases llevaban estampillas fiscales de menor valor del que les correspondía de acuerdo con su precio de venta.

Que tales hechos importan infracciones a las leyes 11.284 y 11.582, el primero por la omisión total del gravamen correspondiente a las mercaderías citadas, y el segundo por la diferencia de impuesto que corresponde entre el sufragado y el que procede abonar por el precio de espendio, en virtud de lo cual deben aplicarse al responsable las sanciones penales establecidas por el artículo 36 de la Ley número 3.764, sin perjuicio de exigir el pago de dichos impuestos;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Cayetano Abate. — Desestimando apelación

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

602. — Expte. 3274-A-1933. — 211-V. — Visto que don Cayetano Abate, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 30 de noviembre de 1933, que le impone la obligación de abonar en concepto de impuesto y multa respectivamente las sumas de $ 16.— moneda nacional y $ 160.— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué notificado de la misma, el día 7 de diciembre, de la cual apela el 15 del mismo mes;

Que por lo tanto dicho recurso fué presentado fuera del término fijado al efecto por el artículo 27 de la Ley número 3764, en virtud de la cual aquella resolución ha quedado consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase improcedente el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Antonio E. Ballesteros. — Denegando exención de multa

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

603. — Expte. 137-B-1934. — 212-V. — Visto que don Antonio E. Ballesteros solicita que la contribución territorial de su finca, sita en la calle Sarmiento 320|24, le sea cobrada sin multa cuando el Banco Hipotecario la abone por su cuenta, y

CONSIDERANDO:

Que, aun cuando dicho Banco certifica que parte de un préstamo acordado al recurrente está destinado a cancelar los impuestos que adeudare la finca de referencia, debe tener en cuenta que la única autoridad recaudadora del gravamen es la Administración del ramo, y todo impuesto que no hubiere sido abonado ante ella en el plazo de la Ley 11.751, estará sujeto a los recargos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones expresas de la Ley 11.285, que no admite excepciones ni contemplaciones de orden personal como la presente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Helios S. A. — Denegando pedido de desnaturalización de alcohol con una fórmula particular.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

604. — Expte. 143-H-1933. — 213-V. — Visto lo solicitado por "Helios", S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial, y habiéndose acordado suficiente plazo para el cumplimiento del Decreto de 6 de diciembre ppdo., y estando por otra parte fijado ya el repertorio de fórmulas aprobado por el de fecha 3 de enero del corriente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos para que notifique a la recurrente que debe efectuar las desnaturalizaciones de acuerdo a las disposiciones de este último decreto.

E. Ocantos Acosta

Compañía Swift de La Plata. — Denegando pedido de desnaturalización de alcohol con una fórmula particular.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

605. — Expte. 3379-C-1933. — 214-V. — Visto lo solicitado por la Compañía Swift de La Plata, S. A., y habiéndose acordado suficiente plazo para el cumplimiento del Decreto de fecha 6 de diciembre ppdo., y estando por otra parte fijado ya el repertorio de fórmulas aprobado por el de fecha 3 de enero del corriente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos para que notifique a la recurrente que debe efectuar sus desnaturalizaciones de acuerdo a las disposiciones de este último decreto.

E. Ocantos Acosta

FF. CC. del Estado. — Autorizando devolución de la mitad del impuesto de sellos sobre pólizas de seguros.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

606. — Expte. 2937-F-1933. — 215-V. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita la devolución de $ 28.95 m|n., abonados a la Cía. de Seguros "La Inmobiliaria" en concepto de impuesto de sellos sobre pólizas de seguros contratados con ella, y

CONSIDERANDO:

Que según lo ha resuelto en forma reiterada este Departamento de acuerdo con los término del artículo 59 de la Ley de Sellos, los seguros contratados por entidades exentas de impuesto, con empresas particulares, están sujetas al 50 o|o de la tasas establecidas por el artículo 40 de dicha Ley,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que liquide a favor de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la suma de $ 14.47½, correspondiente a la mitad del impuesto de referencia.

E. Ocantos Acosta

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Oficinas Químicas Nacionales. — Nombramientos interinos

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

607. — Expte. 31.680-O-934. — R. N.° 598. — Habiéndosele dado efectividad en el cargo de Auxiliar 3.°, que desempeñaba interinamente el Auxiliar 6.° (Químico Ayudante), de las Oficinas Químicas Nacionales, don José Shraiber,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Mientras dure la licencia del Auxiliar 3.° de la Sección Policía del Vino, dependiente de las Oficinas Químicas Nacionales, don Ovidio Suárez Morales, nómbrase en su lugar, interinamente y en reemplazo del Auxiliar 6.° (Químico Ayudante), don José Shraiber, que fué ascendido, al empleado de igual categoría, don Ernesto Torres Armengol (Cl. 1904, D. M. 2, M. 193.440); y para ocupar este puesto, al actual reemplazante interino, don Germán Mendivelzúa (Cl. 1912, D. M. 1, M. 116.913).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

608. — Expte. N.° 15.071-I-1934 R. D. N.° 152. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro bultos conteniendo un aparato de radio y accesorios, venidos en el vapor "Conte Biancamano", destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Alemania, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

609. — Expte. N.° 15.933-A-1934. — R. D. N.° 153. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un (1) cajón conteniendo un (1) proyector Siemens, venido en el vapor "General Osorio", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. dos, al Dr. Ulrich Doertenbach Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Brasil, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

610. — Expte. 15.934-B-1934. — R. D. N.° 154. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación

cuatro (4) encomiendas postales Nros. 677, 685, 686 y 688 (valor declarado) conteniendo material de escritorio, venidas en el vapor "Highaland Princes", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas once al señor Embajador del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Polonia, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

611. — Expte. 15.936-P-1934. — R. D. N.° 155. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal N.° 7853 conteniendo muestras, venida en el vapor "Vigo", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Alemania, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

612. — Expte. 15.937-A-1934. — R. D. N.° 156. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un (1) cajón conteniendo una (1) máquina de escribir, venido en el vapor "Monte Olivia", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Alemania, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

613. — Expte. 15.931-A-1934. — R. D. N.° 157. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda postal N.° 7845, conteniendo cigarros y cigarrillos, venida en el vapor "Vigo", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Secretario de la Legación de Alemania, don Conrad von Schubert.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Brasil, Enbajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

614. — Expte. 15.935-B-1934. — R. D. N.° 159. — Vista la nota de la Embajada del Brasil transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) una caja conteniendo una máquina de escribir, venida en el vapor "Northern Prince" y destinada a la Cancillería del Consulado del citado país, en Rosario (Santa Fe); de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Cabral Mario V.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

615. — Expte. 15.384-C-1934 — R. F. N.° 34. — Vista la apelación deducida por el señor Mario V. Cabral (de nunciante) empleado de la Aduana de la Capital. del fallo de dicha Repartición, recaída en el Sumario N.° 331-C-1933, por el que se sobresee en la denuncia que formulara contra la Compañía Swift de La Plata, por falta de manifestación de una partida de 518 cascos de sebo derretido, exportada por la citada firma en el vapor "Ludwigshafen" atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la denuncia que motiva el presente recurso ha sido desestimada por considerarse que no ha existido en rigor la infracción referida, sino que se trata únicamente de una diferencia de especie en parte de los productos que se pidieron exportar por boleto N.° 23.008 del año 1933;

Que el apelante sostiene en cambio que el caso sub lite cae bajo la sanción del artículo 998.° de las Ordenanzas, que determina la penalidad aplicable cuando los frutos del país se embarcan sin haber obtenido el boleto correspondiente;

Que de las constancias acumuladas en autos, surge que el embarque en cuestión ha sido imputado por la denunciada a la partida de 600.000 kilos de grasa vacuna que comprende el permiso de exportación a que se ha hecho referencia;

Que dada las características de los productos aludidos es evidente, como lo señala el fallo recurrido, que no se trata de una operación realizada sin permiso, sino de una diferencia de especie en los frutos embarcados;

Que de esta diferencia no deriva, sin embargo, perjuicio fiscal alguno, por cuanto el documento respectivo fué cumplido y pagado por grasa vacuna, es decir, por un producto cuyo aforo es superior al realmente embarcado;

Que atento las circunstancias expuestas sería del caso aplicar, por analogía, el criterio que informa la disposición contenida en el artículo 129.° de las Ordenanzas, respecto de las importaciones de mercaderías que resulten de calidad inferior a lo manifestado;

Que la adopción del temperamento expresado nos conduciría a la exención de toda pena y no surgiendo, por otra parte, ninguna duda que pueda afectar la corrección de la operación realizada, teniendo en cuenta la identidad de las constancias de los certificados expedidos por la Dirección de Ganadería, las papeletas otorgadas por la firma exportadora y la relación de la carga, se concluye que no existen razones de mérito que impongan la revisión del fallo de que se recurre, el que corresponde por lo tanto ser mantenido;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

F. C. del Sud. — Negando devolución servicios de eslingaje a un cargamento de petróleo.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

616. — Expte. 3654-F-1933. — R. V. N.° 236. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita devolución de la suma de $ oro 1.784.25, abonada ante la Aduana de la Capital en concepto de eslingaje directo correspondiente a un cargamento de petróleo, documentado por despacho N.° 140.202 del año 1927; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que, tratándose de mercaderías descargadas en jurisdicción del Dock Sud, el pago por el concepto aludido no corresponde al Fisco, sino a la citada Empresa, en virtud de la jurisprudencia sentada al respecto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su fallo de 12 de julio de 1929;

Que si bien es exacto, ello no puede motivar sin embargo la procedencia del reclamo interpuesto, desde que surge del mismo pronunciamiento invocado que la presentante carece de personería para accionar en el caso planteado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Ramírez, Francisco. — Renovación letra, efectos teatrales

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

617. — Expte. 15.235-R-1934. — R. V. N.° 237. — Vista la presentación del señor Francisco Ramírez, en la que solicita se le conceda una prórroga de 180 días para retornar al país 46 bultos conteniendo efectos teatrales de la Compañía Abele D'Angelis, cuya exportación temporaria fué autorizada por la Aduana de la Capital en solicitud N.° 7734-R-1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente apoya su petición en el hecho de que la referida Compañía teatral no ha finalizado aún su actuación en el extranjero;

Que no obstante que los plazos que rigen la concesión de permisos de libre retorno son improrrogables, la circunstancia invocada por el recurrente autorizaría por vía de equidad, y conforme se ha resuelto en casos análogos (véase R. V. N.° 120, de 24 de enero ppdo.), a acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la prórroga de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Saconi, Juan Carlos. — Negando devolución derecho, material para ingenio.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

618. — Expte. 1203-S-1933. — R. V. N.° 238. — Vista la presentación del señor Juan Carlos Saconi, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derecho entre el 10 y 25 %, aplicado a material destinado al ingenio Azucarero Bella Vista, que introdujo por despacho de directo número 43.527 del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, en el presente caso, aparte de no haberse dado cumplimiento del artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, el artículo 148.° de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en casos de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción Aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Berthier, Juan P. — Negando devolución tara papas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

619. — Expte. 5.695-B-1933. — R. V. N.° 239. — Vista la presentación del señor Juan P. Berthier, en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital en concepto de tara que no se dedujo a una partida de 128.000 kilos bruto de papas, que introdujo a plaza por despacho directo, N.° 192.488 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148.° de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Giusto, Armando F. — Devolución derechos de puerto, por sobreestadía.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

620. — Expte. 4792-G-1933. — R. V. N.° 240. — Vista la presentación del señor Armando F. Giusto, en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Receptoría de Necochea en concepto de derechos de puerto correspondientes al vapor inglés "Hoperange", en razón de haber incurrido en sobreestadía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente funda su reclamo en el hecho de que el buque de referencia, no obstante estar en condiciones de zarpar el día 2 de septiembre ppdo., no pudo hacerlo hasta el 7 del mismo, debido al mar de fondo producido en los últimos días de su estada en el puerto;

Que si bien el artículo 8.° de la Ley N.° 11.251, sólo contempla como causal de exención de los derechos el caso en que los buques queden detenidos por falta de agua, cabe señalar que este Departamento ha dejado establecido por resolución de 31 de marzo de 1933 (R. V. N.° 408), que en las condiciones actuales del puerto de Qucquén, el mar de fondo reviste los caracteres de un caso fortuito o de fuerza mayor, equiparable, a los efectos de la exoneración de los derechos portuarios, a aquella circunstancia;

Que hallándose debidamente acreditada en autos la existencia de la causal que se invoca, el presente pedido debe, en consecuencia, proveerse de conformidad;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga la formulación de las correspondientes planillas de contraliquidación, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Ocantos Acosta

Bunge y Born Ltda. — Devolución multas consulares.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

621. — Expte. 15.036-B-1934. — R. V. N.° 241. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda., S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de Bahía Blanca, en concepto de multas consulares y recargo en los derechos de Sanidad, aplicados al vapor inglés "Artemisia", el que, zarpado de Newcastle-On-Tyne, con destino a Cape Town, recibió orden de dirigirse al puerto de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que consta en autos que el buque zarpó de Newcastle-On-Tyne, con destino a Cape Town, recibiendo orden en navegación, de variar su rumbo y dirigirse al puerto de Bahía Blanca;

Que si bien esa circunstancia lo privó de proveerse de la documentación consular reglamentaria, y menos legalizarla, haciendo aceptable el pago de los emolumentos consulares que hubieran correspondido, sin multa, no ocurre lo mismo con respecto de sanidad que deben percibirse en los términos del artículo 2.° de la Ley N.° 11.244;

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, entre otras R. V. Nros. 945 y 319, de julio 21 y marzo 6 de 1933, respectivamente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese devolución de lo abonado por multas consulares, que asciende a la suma de ($ 72,73 m|n. de c|l.) setenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Giusto, Armando F. — Negando devolución derechos portuarios, por sobreestadía.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

622. — Expte. 4794-G-1933. — R. V. N.° 242. — Vista la presentación del señor Armando F. Giusto, en la que solicita devolución de lo abonado a la Receptoría de Necochea, en concepto de derechos portuarios por haber incurrido en sobreestadía el vapor "Kaloudo", surto en puerto Quequén; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado en apoyo de su petición aduce que la sobreestadía (corresponde al día 4 de septiembre de 1933) fué originada por las condiciones desfavorables del mar;

Que en autos queda demostrado, que durante el día citado existió en el Puerto Quequén "mar de fondo";

Que, este Ministerio por R. V. N.° 408 de marzo 31 de 1933, al considerar un pedido de devolución de sobreestadía, equiparó el mar de fondo a la falta de agua, a los efectos del artículo 8.° de la Ley N.° 11.251;

Que, en el caso citado, se trataba de un vapor que terminada su carga no podía zarpar por la causal apuntada, pero que difiere en absoluto del presente, ya que en éste el mar de fondo se produjo mientras se estaba cargando, siendo difícil precisar si él impedía realizar esa operación o no; razón por la cual, el pedido interpuesto no es procedente;

Por lo expuesto, y de conformidad con los informes producidos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Giusto, Armando F. — Negando devolución derechos portuarios, por sobreestadía.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

623. — Expte. 4793-G-1933. — R. V. N.° 243. — Vista la presentación del señor Armando F. Giusto en la que solicita devolución de lo abonado a la Receptoría de Necochea, en concepto de derechos portuarios por haber incurrido en sobreestadía el vapor "Hadiotis", surto en puerto Quequén; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado en apoyo de su petición aduce que la sobreestadía (comprendió los días 4, 5 y 6 de septiembre de 1933) fué originada por las condiciones desfavorables del mar;

Que en autos queda demostrado, que durante los días citados existió en el Puerto de Quequén, "mar de fondo";

Que, este Ministerio por R. V. N.° 408 de marzo 31 de 1933, al considerar un pedido de devolución de sobreestadía, equiparó el mar de fondo a la falta de agua, a los efectos del artículo 8.° de la Ley N.° 11.251;

Que, en el caso citado se trataba de un vapor que terminada su carga no podía zarpar por la causal apuntada, pero que difiere en absoluto del presente, ya que el mar de fondo se produjo mientras se estaba cargando, siendo difícil precisar si él impedía realizar esa operación o no; razón por la cual, el pedido interpuesto no es procedente;

Por lo expuesto, y de conformidad con los informes producidos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

624. — Expte. 15.932-G-1934. — R. D. N.° 158. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) cajones conteniendo cada uno doce (12) botellas de whisky, venidos en el vapor "Gascony", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado Aeronáutico a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Mihanovich N. Ltda., Compañía Argentina de Navegación. - Autorizando funcionamiento de un pontón, en Puerto de Posadas.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

625. — Expte. 7988-M-1932. — R. V. N.° 244. — Vista la presentación de la Cía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., en la que solicita se permita que el pontón "Paranagua", fondeado en el puerto de Posadas, reciba carga de removido de y para los puertos arriba y abajo de aquél; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el citado pontón sustituirá al "Ixión" que fuera habilitado por resolución de septiembre 15 de 1926;

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, bajo la condición de que sólo podrán almacenerse mercaderías de removido que deban seguir viaje en razón de su destino, y de cada vez que se opere para la carga o descarga del pontón se solicite la intervención fiscal correspondiente, sin perjuicio de que, en caso de prestarse este servicio en horas o días inhábiles, se abonen los estipendios extraordinarios que preceptúa la Ley N.° 10.606;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, con sujeción a las condiciones señaladas en el considerando precedente.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Importación temporal de elementos para aviación

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

626. — Expte. 15004-R-1934. — R. V. N.° 245. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que gestiona el libre despacho del avión, planeadores, y accesorios, útiles e instrumentos científicos que trae consigo la expedición científica dirigida por el Profesor Georgii, con el objeto de realizar en nuestro país experimentos meteorológicos y técnicos de vuelos sin motor; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se expresa en los informes que anteceden, no existe ninguna disposición legal que permita resolver favorablemente el pedido interpuesto;

Que no obstante, la importación de los aparatos e instrumentos de que se trata, puede admitirse temporalmente, previo afianzamiento de los derechos aduaneros en los términos del artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley N. 11.281, correspondiendo así autorizarla;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para que proceda al despacho de lo pedido en la forma expuesta y hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

E. Ocantos Acosta

F. C. Oeste. — Renovación letra, tientos de cueros engrasados para coser correas.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

627. — Expte. 15654-F-934. — R. V N.° 246. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 691, que firmé ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a tientos de cueros engrasados para coser correas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Berthier Juan P. — Negando devolución recargo 60 o|o, palos para golf

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

628. — Expte. 15017-B-1934. — R. V. N.° 247. — Vista la presentación del señor Juan P. Berthier, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto del recargo de 60 o|o sobre una partida de 179 palos para golf; que introdujo a plaza por despacho de directo número 146.085, del año ppdo.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante, en los casos de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Tucumán, Gobierno. — Acordando liberación del adicional de 10 o|o a materiales destinados a instalación de aguas corrientes en Villa La Cocha.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

629. — Expte. 5863-T-934. — R. V. N.° 248. — Vistas estas actuaciones en la que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán, solicita liberación de derechos para materiales destinados a instalación de aguas corrientes en Villa "La Cocha", que han sido documentados en copia de factura y depósito N.° 18.214, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que consta en autos que las obras de referencia han de efectuarse por licitación pública;

Que el hecho de no ser ejecutadas por Administración, impide considerar comprendidos a los materiales importados entre los que por ese conducto se invierten en obras públicas provinciales, exonerados de todo derecho aduanero por el decreto de octubre 6 de 1931;

Que, en consecuencia, a los materiales de que se trata sólo les alcanza la franquicia que acuerda el decreto de febrero 14 de 1931, a los que se destinan a obras públicas de salubridad y aguas corrientes, quedando por tanto sometidos al tributo del adicional de 10 o|o creado por el mencionado decreto de octubre 6 de 1931;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán que por las razones expresadas, este Ministerio se ve obligado a conceder la liberación de derechos solicitada, limitada en la medida señalada en el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Martens T. — Modificando norma de despacho a pieles sin curtir.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

630. — Expte. 15570-C-934. — R. V. N.° 249. — Vista la presentación del señor T. Martens, pidiendo se reconsidere la resolución de la Aduana de la Capital, de fecha diciembre 26 ppdo., recaída en la solicitud-consulta número 2860-M-1933, que dispone se despache la mercadería motivo de la misma (piel de conejo) por el inciso C, categoría 2.ª, del decreto de 21 de julio de 1931, kilo $ 8,— con el derecho de 50 o|o que fija el artículo 2.°, inciso 1.° de la Ley N.° 11.281, aplicable al caso por prescripción del artículo 5.° del aludido decreto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que requerida la opinión de la División de Zootecnia del Ministerio de Agricultura, ésta manifiesta que el cuero consultado sólo ha recibido un tratamiento preservativo para su desgrasado y conservación temporaria, mediante el empleo de substancias que no son curtientes, por lo que debe considerarse "sin curtir";

Que la situación arancelaria de las pieles difiere según que se importen sin curtir, o curtidas, y siendo que las cuestiones se han introducido en la primera de esas condiciones y que vienen con cabeza, patas y cola, les corresponden la rebaja del 50 o|o en el aforo (Art. 1.°, decreto de octubre 5 de 1931), y el derecho de 25 o|o con el adicional que preceptúa el artículo 8.° de la Ley N.° 11.281 (Art. 14, decreto de septiembre 15 de 1931);

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que las pieles consultadas deben despacharse en la forma señalada en el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Hünefeld J. v. y Podestá E. A. — Negando devolución adicional 10 o|o a yerba canchada.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

631. — Expte. 775-H-933. — R. V. N.° 250. — Vista la presentación de la firma J. v. Hünefeld y E. A. Podestá, en la que solicita devolución de la suma de $ oro 1.497,65, que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana, de la Capital, en concepto de adicional de 10 o|o aplicado a una partida de yerba mate canchada, documentada por despacho N.° 101.630 del año 1932; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente aduce en beneficio de su reclamo que la mercadería de que se trata hubiera podido retirarse a plaza con antelación suficiente a la promulgación de la Ley N.° 11.681 (Art. 2.°), que le impuso el referido adicional, a no mediar los reiterados pedidos de análisis efectuados por el Vista interviniente en el despacho, motivados por su disconformidad con el resultado de las pericias técnicas que certificaron la exactitud de la manifestación comprometida;

Que en razón de esa circunstancia, así como la de no haber podido retirar el artículo a plaza, bajo fianza, por ser de los que requieren análisis previo a su despacho, es decir, por hechos que de ninguna manera pueden serle imputados, se ha visto obligada a satisfacer un gravamen que no le corresponde y que por tanto debe serle devuelto;

Que no obstante lo alegado, surge de las constancias de autos que el procedimiento observado por la Aduana es el pertinente. En efecto; la repetición de los análisis, objetada por la documentante, estaba impuesta necesariamente por la discrepancia en los resultados de las primeras pericias, habiéndose prac-

ticado en el número indispensable para asegurar la verdadera condición de la mercadería;

Que de ello se deduce, en consecuencia, que las causas que imposibilitaron la pronta cancelación del despacho, sólo deben atribuirse a las condiciones inherentes a la mercadería en sí, y en ningún momento a dilaciones o demoras en el trámite administrativo que debe considerarse correcto, como lo confirma, por otra parte, el hecho de que asegurada suficientemente la integridad de la renta con los tres análisis practicados, la Aduana no autorizara el cuarto, pedido por el Vista actuante;

Que en otro orden de ideas y contrariamente a lo afirmado en su presentación, la recurrente pudo haberse acogido a lo prescripto en el artículo 1046 de las Ordenanzas, solicitando retirar a plaza, bajo fianza, la mercadería de referencia, puesto que el requisito de análisis previo, dirigido a certificar las condiciones sanitarias en que se introduce el producto, habían quedado satisfactoriamente cumplidas con las dos primeras pericias que autorizaban su libre circulación, quedando sólo por dilucidarse la clasificación arancelaria, que no hubiera sido óbice para el retiro del mismo en los términos del citado artículo 1046, procedimiento que no consta en autos haya sido realizado por la interesada;

Que sentadas las conclusiones que preceden, atento el principio de que los gravámenes que deben tributar las mercaderías son los que rigen en el momento que el contribuyente paga y el Estado percibe (Decreto de 6 de diciembre de 1923), y encontrándose en vigor el adicional cuestionado al cancelarse el respectivo despacho, se concluye que la liquidación impugnada se ajusta a derecho, no correspondiendo por ende, acordar la devolución que se solicita;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Rosalía Tovagliere de Omar (Ley número 11.471). — Disponer el archivo de las actuaciones iniciadas por la causante.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

632. — Expte. 31453-T-934. — R. 743. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la señora Rosalía Tovagliere de Omar, solicitando los beneficios de la Ley N.° 11.471, invocando su carácter de ex costurera a domicilio, del Estado, por haber prestado más de 25 años de servicios y tener 55 de edad, y

Considerando:

Que, según resulta de la partida agregada a fojas 32, la recurrente ha fallecido el 8 de agosto de 1931;

Que, conforme al artículo 15 del Decreto Reglamentario de la mencionada ley, los beneficio que se acuerdan no podrán ser trasmitidos a los deudos en caso de fallecimiento de la causante;

Por esto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Perú, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

633. — Expte. 15617-C-1934. — R. D. N.° 160. — Vista la nota de la Embajada del Perú, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón, venido en el vapor "Punta Arenas", conteniendo parte del equipaje del señor R. V. García, Cónsul del citado país, en ésta, y como perteneciente a su primera instalación; de conformidad con lo dispuesto en el decreto de junio 24 de 1914 y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

España, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

634. — Expte. 15983-E-1934. — R. D. N.° 161. — Vista la nota de la Embajada de España, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) una caja conteniendo una bandera nacional, vestuarios y efectos oficiales de uniforme, venida en el vapor "Cabo San Antonio", y destinada al Vicecónsul del citado país, en Trelew; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

635. — Expte. 15989-I-1934. — R. D. N.° 162. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (2) dos cajones conteniendo material de propaganda turística, venidos en el vapor "Augustus", y destinados a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Chile, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

636. — Expte. 16001-C-934. — R. D. N.° 163. — Vista la nota de la Embajada de Chile, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de cinco (5) cajones conteniendo cada uno doce (12) botellas de whisky, venidos en el vapor "Stuart Star", y destinados a los señores Carlos García de la Huerta y Manuel Larrain Bunster, Secretario y Agregado Comercial a la Embajada del citado país, respectivamente; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

637. — Expte. 15982-G-1934. — R. D. N.° 164. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) encomiendas postales números 779 y 780 (valor declarado), conteniendo un vestido y un tapado, venidas en el vapor "Alcántara", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la señora esposa del señor Robert A. McClymont, Agregado Civil a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Colombia, Legación — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

638. — Expte. 15984-C-1934. — R. D. N.° 165. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 8516, conteniendo libros y plumas para escribir, venida en el vapor "Alcántara", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Colombia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

639. — Expte. 15986-E-1934. — R. D. N.° 166. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo muebles usados, venidos en el vapor "Alcántara", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Dinamarca, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

640. — Expte. 15987-D-1934. — R. D. N.° 167. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 8455, conteniendo un (1) libro, venida en el vapor "Alsina", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Requisitos que se exigirán para la admisión del personal de Alcaidía de las Cárceles.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

19. — Atento que la naturaleza de las funciones a cargo del personal de los establecimientos penales exige una prudente selección de las personas que han de desempeñarlas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Para la designación del personal de Alcaidía de las Cárceles (alcaides, inspectores, celadores, guardianes y conserjes) y del personal de la guardia armada (oficiales, clases y guardias), además de los requisitos reglamentarios de la idoneidad, buena salud y conducta, se exigirá un máximo de edad, en forma de que al cumplir el empleado el término legal para la jubilación ordinaria, no tenga más de 55 años.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y anótese.

IRIONDO

"Compañía de Seguros "Minerva". — Transfiriendo su cartera a la "Compañía de Seguros "La Franco Argentina".

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

20. — M. 11. — Vistos: de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase la transferencia de cartera de las secciones de seguros sobre "Incendios" y "Automóviles" de la "Compañía de Seguros "Minerva" a la "Compañía de Seguros "La Franco Argentina".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

IRIONDO

Ministerio de Guerra

Promoción

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934.

300. — Visto el expediente I. 40.226|933. Cde. 1 (D. G. P.), promovido por el señor Inspector General del Ejército; existiendo vacantes y habiéndoles sido aprobadas las clasificaciones y orden de mérito por resolución inserta en el Boletín Militar 9544, 1.ª Parte,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Promuévanse a 2.° Maestro de Banda al ciudadano José Di Gregorio (C. 1903, M. 0.282.600, D. M. 3), y músico de 1.ª Salvador J. Leni (C. 1898, M. 0.285.476, D. M. 3), de la Escuela de Infantería (R. 4), debiendo ser destinados a los Regimientos N.° 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", y N.° 6 de Infantería, respectivamente.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Secretaría de la Inspección General del Ejército.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

—301—

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Escuela Superior de Guerra, el Teniente 1.°, don Alejandro H. Correa, de la Esc. Subof. "Sargento Cabral".

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

302. — Visto el presente sumario (C. N.° 10.544|930, Cde. 1, D. G. P., C. N.° 360|934), instruído al soldado Pedro Antonio Castro (C. 1907, D. M. 17, M. 902.740), que perteneciera al Regimiento N.° 6 de Infantería, por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 22 de febrero de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Pedro Antonio Castro, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

303. — Visto la presente información (V. N.° 65.205|934, D. G. P., V. N.° 368|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Carlos Verdun (C. 1909, D. M. 29, M. 1.776.579), que perteneciera al Grupo N.° 3 de Artillería a Caballo, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 25 de febrero de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Carlos Verdun, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

304. — Visto la presente información (B. N.° 65.207|934, D. G. P., B. número 358|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Serafín Barbadoro (C. 1909, D. M. 19, M. 1.076.866), que perteneciera al Regimiento N.° 2 de Artillería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 21 de febrero de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Serafín Barbadoro, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

305. — Visto la presente información (L. N.° 65.209|34, D. G. P., L. número 365|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Cantalicio Lovera, (C. 1909, D. M. 40, M. 2.571.762), que perteneciera al Regimiento N.° 11 de Caballería, "General Las Heras", por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 24 de febrero de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Cantalicio Lovera, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

306. — Visto la presente información (G. N.° 65.206|934 D. G. P., G. número 362|934 IV División, D. G. P.), instruída al soldado Anselmo Gómez, (C. 1909, D. M. 4|15, M. 529.911), que perteneciera al Regimiento N.° 6 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 19 de febrero de 1930, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Anselmo Gómez, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

307. — Visto la presente información (I. N.° 65.210|934, D. G. P., I, número 364|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Esteban Iriarte (C. 1909, D. M. 4|15, M. 529.898), que perteneciera al Regimiento N.° 6 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 20 de febrero de 1930, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Esteban Iriarte, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

308. — Visto el presente sumario (A. N.° 17.146|930, D. G. P., R. N.° 452|930, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de los mulares matrículas Nos. 21 y 34, que pertenecieran al Regimiento N.° 4 de Artillería, hecho del que se tuvo conocimiento el día 27 de febrero de 1930, y

Considerando:

Que ha transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2); en virtud de lo establecido en el artículo 337 del mismo Código y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

309. — Visto el presente sumario (G. N.° 33.519|929, D. G. P., G. N.° 1202|929, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición del motor Dínamo Tipo R. N.° 61.307 de 32 v., 14 A. 3500 R. P. M. y 1000 voltios, una caja filtro, compuesta de 2 condensadores de 1700 voltios y una bobina, perteneciente a la Base Aérea Militar "El Palomar", hecho del que se tuvo conocimiento el día 24 de junio de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2); en virtud de lo establecido en el artículo 337 del mismo Código y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Tejido de algodón con encaje, su derecho

Sumario N.° 44 - L - 1933. — López Gustavo V. contra Cabezas & Cía. — Manifiestan tejidos de algodón con encajes, de la partida 2007, kilo $ 5.00 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian la misma mercadería, con principio de confección, con el derecho del 50 o|o.

CONSIDERANDO:

Que con las muestras tenidas a la vista ha podido establecerse que se trata de un tejido de algodón pintado con una aplicación de encaje cosida al mismo, como lo establece la Junta del ramo, no correspondiéndole el derecho del 50 o|o conforme ha sido denunciado y lo aconseja la Junta de Tejidos, sino el del 25 o|o, conforme ha sido manifestado, por cuanto no es posible recargar doblemente la mercadería, ya que por el hecho de venir con encajes está aforado a kilo $ 3.00 más el 60 o|o, siendo que si viniera sin el encaje se aforaría como tejido de algodón pintado según su peso a kilo $ 1.50 más 60 o|o.

Que por otra parte debe considerarse que tejidos de algodón con encaje como lo expresa la partida 2007 del Arancel, no se fabrican en los telares en una sola operación, sino por separado, debiendo forzosamente, por lo tanto, aplicarse con posterioridad a la fabricación del tejido.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el derecho que le corresponde tributar es el del 25 o|o sobre el aforo de la partida 2007, kilo $ 5.00 más el 60 o|o.

Modificada por el señor Administrador en Diciembre 14 de 1933, disponiendo el despacho de la mercadería, con el derecho del 50 o|o, por cuanto tiene principio de confección.

Brochas para la barba de pelos de tejón

Sumario N.° 97 - L - 1933. — López Gustavo V. contra Harrods Ltda. — Manifiestan brochas de cerda para la barba, de la partida 2381 D. docena $ 2.00 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian brochas de pelo para la barba de la partida 2381 C., docena $ 6.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de una brocha para la barba de pelos de tejón y no de cerda como se ha manifestado, y por lo tanto su despacho debe hacerse por la partida 2381 C., que afora las brochas para la barba, de pelo.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2381 C., docena $ 6.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 16 de 1933.

Tejido de seda mezcla y trencilla de seda

Sumario N.° 290 - P - 1933. — Pillado Matheu E. contra Vaccaro & Díaz. — Manifiestan tejido de seda mezcla, de la partida 2057, kilo $ 8.00 más el 60 o|o al 40 o|o menos el 50 o|o, les denuncian tejido de seda con hasta 15 o|o de algodón de la partida 2052, kilo $ 15.00 más el 60 o|o al 40 o|o menos el 50 o|o, y manifiestan trencilla de seda imitación paja para sombreros, de la partida 2761, kilo $ 5.00 más el 60 o|o al 40 o|o, y les denuncian trencilla de seda, de la partida 2749, kilo $ 15.00 más el 60 o|o al 40 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., el tejido de seda mezcla manifestado corresponde despacharse por la partida 2057, conforme ha sido documentada y así lo vota el Tribunal, y en cuanto a la trencilla de seda, el miembro señor Cajaraville expresa que se trata de una trencilla de seda imitación paja, para sombrero, comprendida en la partida 2761 y así lo vota, adhiriéndose al mismo los miembros señores Michelena y Fontecha Morales.

El miembro señor Sánchez Terrero expresa que la trencilla cuestionada no es imitación paja sino una trencilla de seda de las aforadas en la partida 2749 como lo señala la Junta del ramo, y así lo vota adhiriéndose al mismo los miembros señores Serra y Grillo.

Empatada la votación el señor Presidente desempata votando a la trencilla de seda que se cuestiona como comprendida en la partida 2749, kilo $ 15.00 más el 60 o|o al 40 o|o, por estar compuesta de fibras de seda retorcida que no imitan a la paja.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el tejido pertenece a la partida 2057, kilo $ 8 00 más el 60 o|o al 40 o|o menos el 50 o|o, y por mayoría formada por el señor Presidente y los miembros señores Sánchez Terrero, Grillo y Serra, que la trencilla pertenece a la partida 2749, kilo $ 15.00 más el 60 o|o al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Enero 4 de 1934 de acuerdo con la mayoría.

Conos o bobinas de cartón para máquinas de hilados

Sumario N.° 77 - M - 1933 — Maschwitz Oscar P. contra Manufactura Algodonera Argentina. — Manifiestan piezas de repuestos de cartón para máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas de más de 100 kilos neto y hasta 1.000 kilos, de la partida 12[illegible], kilo bruto $ 0 30 más el 60 o|o al 10 o|o, y les denuncian tubos cónicos o bobinas de cartón, accesorios de consumo para máquinas, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de tubos cónicos o bobinas de cartón para máquinas de hilados, que conforme ha sido resuelto en la solicitud de consulta 550 o 529 V. de 1932, corresponden clasificarse como piezas de consumo que deben despacharse con arreglo a su valor en depósito por no hallarse especificados en partida alguna del Arancel, con el derecho del 25 o|o.

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 18 de 1933.

Tarrajas de mano, de hierro sueltas

Sumario N.° 6 - S - 1933. — Serra Silvio J. contra A. Blanco & Cía. — Manifiestan tarrajas de mano, de hierro sueltas, de la partida 1469, kilo $ 1.00 más el 60 o|o libre de derechos, y les denuncian piezas de tarrajas de hierro en machos y hembras, de la partida 1469, kilo $ 1.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que, con las muestras tenidas a la vista ha podido establecerse que se trata en el presente caso, de cojinetes, machos y hembras de tarrajas, o sea las partes esenciales de las mismas, que vienen sueltas, faltándoles solamente el bastidor o la manija, mercadería que no obstante lo resuelto por la Dirección General de Aduanas con fecha Julio 6 de 1933 en resolución N.° 170 al confirmar un reparo en concepto de derechos del 25 o|o sobre unas "piezas de hierro para tarrajas de mano, sueltas" documentadas por despacho de importación N.° 18.007, tratándose en el caso de autos de un nuevo pronunciamiento sobre el particular, conforme a lo dispuesto en providencia de Julio 28 ppdo., corresponde considerarse la mercadería que se cuestiona libre de derechos comprendida dentro de la franquicia acordada por la reglamentación Administrativa de Julio 25 de 1932, a las tarrajas de mano, de hierro o acero, sueltas, pués no han dejado de ser tarrajas por el hecho de venir sin la manija o el bastidor, ya que ésta, como lo expresa el miembro señor Levanti puede ser reemplazada sin desvirtuar la función de la tarraja, con cualquier llave inglesa,

Que por otra parte, debe tenerse en cuenta, como lo expresa el miembro señor Estrada que si las barrenas y los taladros, como así también los hierros y guarniciones para cepillos para carpinteros, son libres de derechos, no hay causa para dejar de comprender dentro de la misma franquicia a los cojinetes, machos y hembras de tarrajas, agregando el miembro señor Fontecha Morales, que se trata de herramientas para artesanos que las posee hasta el más modesto chacarero para utilizarlas en el arreglo de sus máquinas agrícolas cuando les falta una tuerca o tornillo, evitándose así el traslado hasta un taller, expresando los miembros señores Sánchez Terrero y Levanti que el hecho referido lo han podido comprobar personalmente, añadiendo el miembro señor Levanti que de no considerarse libre la mercadería a que se refieren estos autos, quedaría suprimida la partida 1469 que afora las tarrajas, por cuanto las manijas solas, no son tarrajas.

Por las consideraciones expuestas y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería cuestionada pertenece a la partida 1469, kilo $ 1.00 más el 60 o|o es libre de derechos.

Sobreseída por el señor Administrador en Noviembre 8 de 1933, debiendo procederse por el despacho de la merced ería por la partida 1469, con el derecho del 25 o|o.

Juguetes que permiten aditamentos para transformarlos en mecánicos.

Sumario N.° 45 - T - 1932. — Tomkinson T. contra M. Fonterosa. — Manifiestan juguetes de toda otra clase no comprendidos en otras partidas, de la partida 2539 A., kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian juguetes de hierros mecánicos, de la partida 2538 kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta de ramo y ha podido establecerse con las muestras a la vista, se trata en el presente caso de juguetes de hojalata pintada que permiten la adición de elementos que los transformaban en mecánicos correspondiendo clasificarse como tales por haber sido así resuelto por la Dirección General de Aduanas con fecha 1? de Junio de 1932 en el expediente sumario 274 P. de 1930.

Por lo expuesto y unanimidad de votos

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2538, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Octubre 24 de 1932 y su venta en pública subasta Enero 16 de 1934.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MARZO 7

1.837.—Señor... es por ella. Tango sentimental. Letra de Nolo López. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.837 bis Señor .... es por ella. Tango sentimental. Música de Rodolfo Sciammarella. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.838.—Han de llorar tus ojos. Canción. Zamba. Lerta de C. Martínez Payva. C. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.838.—Han de llorar tus hojos. Canción. Zamba. Letra de C. Martínez Payva. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.839.—Bajo la santa federación. Ranchera. Letra (versos) de Héctor Pedro Blomberg y Carlos Viale Paz. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1839 bil Bajo la santa federación. Ranchera. Música de S. Merico. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.840.—Serenata campera. Canción argentina. Música de Julián Aguirre. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.840 bis Serenata campera. Canción argentina. Letra de Julián Aguirre. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.841.—El nido ausente. Canción argentina. Letra de Julián Aguirre. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.841 bis El nido ausente. Canción argentina. Música de Julián Aguirre. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.842.—Tus labios. Vals criollo. Música de Rafael Rossi. — G. Ricordi y C Buenos Aires, 1934.

1.842 bis Tus labios. Vals criollo. Letra de E. Cárdenas. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.843.—La cumparsita. Tango. Letra de G. H. Matos Rodríguez. G. Ricordi y C Buenos Aires, 1934.

1.843 bis La cumparsita. Música de Nicodemo Casuscelli. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.844.—Derecho viejo. Tango. Letra de E. Arolas. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.844 bis Derecho viejo. Tango. Música de Nicodemo Casuscelli. G. Ricordi y C Buenos Aires, 1934.

1.845.—El ritmo de los dedos. Ejercicios técnicos y rítmicos. Stamaty. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

MARZO 8

1.846.—Tesorito. Tango. Música de Luis Antonio Coll. Manuscrita.

1.847.—Lechuzón. Tango. Música de Luis Antonio Coll. Manuscrita.

1.848.—Ejercicios y problemas prácticos de Aritmética. Francosco J. Cotellessa y José María Juárez. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1934.

1.849.—Nociones e Ilustraciones sintéticas de zoología. C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.

1.850.—Bellezas naturales de nuestro suelo. C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.

1.851.—Miguel Angel. Cuaderno de diseño, N.° 1. C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.

1.852.—Miguel Angel. Cuaderno de diseño, N.° 2. C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.

1.853.—Miguel Angel. Cuaderno de diseño, N.° 3. C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.

1.854.—Al evocarte. Tango. Música de Alfredo Malerba y Francisco Florentino. Manuscrito.

1.855.—Nachrichtendienst. "B" (Informaciones del mercado alemán). Cámara de Comercio Alemana. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1934.

1.856.—Nachrichtendienst. "A". (Informaciones del mercado argentino. Cámara de Comercio Alemana. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1934.

1.857.—El crisol. Periódico. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Faustino Sánchez de la Vega-José Ortega. San Martín, 1934.

1.858.—La Palabra. Organo de la Juventud Evangélica Metodista. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Guillermo Stoszeski. La Plata, 1934.

1.859.—First Steps In English. R. Douglas Gordon. R. Douglas Gordon. Buenos Aires, 1934.

1.860.—Tango viejo. Tango. Letra de Armando E. Bravo. Manuscrito.

1.861.—Resurrección. Tango Música. Angel Preco. Manuscrito.

1.862.—Dímelo al oído. Tango. Música de Francisco Lomuto. Manuscrito.

1.863.—Consolación. Boletín parroquial. Colaboración anónima y suscripta. Gregorio Arce. Osabe. Buenos Aires, 1934.

1.864.—Modelo de "Botellas-Medidas" graduadas y escantilladas. Adolfo Márquez Gómez. Dibujada.

1.864.—Facundo Quiroga o el tigre de los llanos. Doctor Salvador de Almenara. Mecanografiada.

1.865.—Donde te cache sola. Tango. Música de Egidio Pittaluga. Manuscrita.

1.866.—Donde te cache sola. Tango. Letra de Egidio Pittaluga. Mecanografiada.

1.867.—Coreografía de bailes nacionales. Francisco Sanguinetti. Mecanografiado.

MARZO 9

1.868.—Solicitud de duplicado de registro.

1.869.—Solicitud de copia de la registración.

1.870.—No vale la pena. Tango. Húsica de Antonio Helú. Manuscrita.

1.871.—No vale la pena. Tango. Letra de Antonio Helú. Manuscrita.

1.872.—Porque te quise más más. Tango. Música de Rodolfo Sciammarella. Manuscrita.

1.873.—Salvación. Letra para tango de Rodolfo Sciammarella. Manuscrita.

1.874.—Selvación. Tango. Música de Rodolfo Sciammarella. Manuscrita.

1.875.—Porque te quise más. Letra para tango de Rodolfo Sciammarella. Manuscrita.

1.876.—Voces del Danubio. Vals. Música de Matías Esteban Calandrelli. Manuscrita.

1.877.—Noche Sevillana. Paso doble. Música de Alfredo Raúl Marengo. A. R. Marengo. Buenos Aires, 1934.

1877 bis Noche Sevillana. Paso doble. Letra de J. Zatzkin. A. R. Marengo. Buenos Aires, 1934.

1.878.—Nostalgias de amor. Vals sentimental. Letra de Juan Carlos Dávila. J. C. Dávila. Buenos Aires, 1934.

1.878 bis Nostalgias de amor. Vals sentimental. Música de Juan Carlos Dávila. J. C. Dávila. Buenos Aires, 1934.

1.879.—Voz proletaria. Semanario socialista. Año II, N.° 72. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Feito. Trenel, 1934.

1.881.—El Orden. Periódico. Año II, N.° 73. Colaboración anónima y suscripta. Augusto Issaly. Pigüe, 1934.

1.880.—El gran rotativo. Diario. Año I. Colaboración anónima y suscripta. J. C. Monteros Montenegro. Tucumán, 1934.

1.882. Vida pehuajense. Año VI. N.° 326. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Piotti. Pehuajó (Bs. As., 1934).

1.883.—Ofrenda gaucha. Ranchera para piano. Música de Nicolás Donadío. Nicolás Donadío. Buenos Aires, 1934.

1.883 bis Ofrenda gaucha, Ranchera para piano. Letra de Nicolás Donadío. Nicolás Donadío. Buenos Aires, 1934.

MARZO 10

1.884.—Señalando rumbos. Revista mensual para fomentar el conocimiento de nuestra patria. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1934.

1.885.—Modelo de "Estufa económica" S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. Fotografía impresa.

1.886.—Trasmutación de los cuerpos. Atilio Bóveri. Atilio Bóveri. Urquillo, (Córdoba), 1934.

1.887. La Opinión. Diario de la tarde. Año XV, N.° 4648. Colaboración anónima y suscripta. Césares B. de Vedia. Jujuy, 1934.

1.888.—Hechos. Periódico. Año I. Año 1. Colaboración anónima y suscripta. General Alvear (Mendoza), 1934.

1.889.—El noticioso. Semanario independiente. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Ruiz. Intendente Alvear, 1934.

1.890.—Revista. Médica del Rosario. Año XXIV, N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Doctor Clemente Alvarez. Rosario, 1934.

1.891.—El nacional. Periódico. Año II, N.° 100. Colaboración anónima y suscripta. Osvaldo U. Suárez. Junín, 1934.

1.892.—La voz de Rawson. Semanario independiente. Año VII, N.° 362. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Bozzola. Rawcon, 1934.

MARZO 12

1.893.—Calles de Buenos Aires. Tango. Música de Héctor Morales. Manuscrito.

1.894.—Pronósticos de bien público. Periódico. Año III, N.° 287. Colaboración anónima y suscripta. Enrique M. Prieto de Torres. San Pedro (Buenos Aires), 1934.

1.895.—Democracia. Periódico. Año I, N.° I. Colaboración anónima y suscripta. Martín Díaz. San Pedro, 1934.
1.896.—Vamos al pic-nic, mamá?... Ranchera. Letra de Vicente Retta. Mecanografiada.
1.897.—Redención. Tango canción. Letra y música de Nito di Sipio y Ernesto Nucci. Impresa. Ernesto Nucci. Buenos Aires, 1934.
1.898.—Broches de oro. Tango. Letra y música de Amadeo T. Carbone y Roberto Basso. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1934.
1.899.—Virgensita madrileña. Paso doble. Música de Feliciano Brunelli. Manuscrita.
1.900.—Les modèles París—Buenos Aires. Suplemento de moldes. Alberto J. Sily. Alberto J. Sily. Buenos Aires, 1934.
1.901.—Revista gremial y de interés general. Asociación comerciantes y empresarios de electricidad. Buenos Aires, 1934.
1.902.—Postales fotográficas ilustradas. Lorenzo Adolfo Squire. 24 fotos distintas.
1.903.—La Lucha. Periódico. Año I, N.° 27. Colaboración anónima y suscripta. José Pulido. Corrientes, 1934.
1.904.—Boletín Oficial Municipal. Año XI, N.° 13. Colaboración anónima y suscripta. Municipalidad de la Rioja. La Rioja. 1934.
1.905.—El scout argentino. Publicación mensual. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Antenor Sánchez Oviedo. Tucumán, 1934.
1.906.—El Regional. Periódico. Año X, N.° 858. Colaboración anónima y subscripta. Hilario Cecchini. Punta Alta, 1934.
1.907.—La Acción. Semanario político. Año IX, N.° 422. Colaboración anónima y subscripta. Ramán Domingo Más Santamaría. Hendersón, 1934.

MARZO 13

1.908.—Vingencita ten piedad. Tango. Letra Nieves Yócano Ugartondo. Manuscrita.
1.909.—La canción de los barrios. Paso doble. Marcha. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.910.—El casamiento no me interesa. Fox trot. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.911.—El tango de la mula. Tango. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.912.—Los amores con la crisis. Ranchera. Música de Francisco Canaro. Manuscripta.
1.913.—El jardín de ilusión. Vals. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.914.—Las viejas siempre maldicen. Ranchera. Música y letra de Antonio Marcelino Orlandi y Peregrino F. Rocino. Manuscrita.
1.915.—La Idea. Periódico. Año I, N.° 6. Rogelio Dans Rey.Colaboración anónima y subscripta.
1.916.—Serenata española. Paso doble. Letra y música de Héctor Ferreira y Alberto Diorio. Manuscrita.
1.917.—De tanto quererte. Canción. Enrique Feliu. Manuscrita.
1.918.—Cubilete, destinado a contener productos alimenticios. Gregorio Litvin. Fotografía y dibujo.
1.919.—La infancia anormal. Luis Marzone. Luis Marzone. Buenos Aires, 1934.
1.920.—Los cármenes de Granada. Paso doble. Letra y música. Pascual De Luca. Alfredo Perroti. Buenos Aires, 1934.
1.921.—El eco parroquial. Periódico. Año I, N.° 1. Humbreto Limardo. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, 1934.
1.922.—La noche de los recuerdos. Vals. Letra y música de A. Cadícano y José Aguilar. Manuscrita.
1.923.—Gotas de lluvia. Tango. Música de Inocencio Contreras. Manuscrita.

MARZO 14

1.925.—Yo no sé porqué te quiero. Tango. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.926.—Contabilidades especiales. (Industrial-agricologanadera-bancaria) Lis Mascheroni. Luis Mascheroni. Buenos Aires, 1934.
1.927.—Conjunto arquitectónico en forma de Maquette. Marcovich Hnos. 12 planos ferroprusiato, 2 fotografías.
1.928.—Librito de oro. Perfecto P. Bustamante. Angel F. Langone. Buenos Aires, 1934.
1.929.—Relieve recordatorio del XXXII Congreso Eucarístico Internacional de Buenos Aires. Festenessi y Defeo. Defeo.
1.930.—Erotismo. Drama en 3 actos. Antonio Caruci. Mecanografiada.

MARZO 15

1.931.—Napule e sempe Napule. Canzonetta napolitana. Música y letra de Vittorio Ascitelli. Manuscrita.
1.932.—Neolimón. Folleto. José y Carlos A. Martignoni. Martignoni. Buenos Aires, 1934.
1.933.— Su carácter, la buena ventura o el arte de predecir el porvenir Ana Damiani. Mecanografiada.
1.934.—El santo de los milagros. Boletín quincenal. Año. I. Colaboración anónima y subscripta. Virgilio Filippo. Buenos Aires, 1934.
1.935.—Elementos usuales de las ciencias Físico-químicas. Emilio R. Olivé. Raúl O. Olivé. Buenos Aires, 1934.
1.936.—Coreografías de bailes nacionales. Francisco Sanguinetti. Mecanografiada
1.937.—Por tu ausencia. Rumba. Música y letra de Julio Galindo. Manuscrita.
1.938.—Elexir de amor. Música de José Mazzuppappa. Manuscrita.
1.939.—Pasión Brava. Tango. Música de Ernesto N. de la Cruz. Manuscrita.
1.940.—Punteado. Vals. Música y letra de Ernesto de la Cruz y Daniel Rosas López. Manuscrita.
1.941.—Tango viejo. Tango. Música de Ernesto N. de la Cruz. Manuscrita.
1.942.—Negrita Mimosa. Ranchera. Música de Ricardo Bozzo. Manuscrita.

MARZO 16

1.943.—Nuevo tipo de envase en conjunto de cigarrillos y fósforos. Roberto Maurel y Pablo Baldrich. Ferruprusiato.
1.944.—Nuevo tipo de envase de cigarrillos o cigarros con fósforos conjuntos. Roberto Maurel y Pablo Baldrich. Ferroprusiato.
1.945.—Nuevo tipo de envase de cigarros o cigarrillos con fósforos conjuntos. Roberto Maurel y Pablo Baldrich. Ferroprusiato.
1.946.—Nuevo tipo de liga doble para señora. Celestino Fernández. Dibujo a tinta china.
1.947.—Peludiando. Letra para ranchera de Acencio Eugenio Rodríguez. Mecanografiada.
1.948.—San Pablo Apóstol. Boletín de la Parroquia de San Pablo. Colaboración anónima y suscripta. Juan G. Rigoni. Buenos Aires, 1934.
1.949.— Precursor. Peiódico parriquial, Año II, N.° 72. Colaboración anónima y subscripta. Nicasio Durán. Buenos Aires, 1934.
1.950.—De loin (de lejos) Vals. Música y palabras de Carlos Montbrun Ocampo y Carlos Keller Sarmiento. Manuscrita.
1.951.—De prisión en prisión. Tango. Música de Antonio Bonavena. Manuscrita.
1.952.—Bolsita "Black" para propaganda comercial e industrial. "Blak" Empresa Argentina de Envases de Propaganda. Ferroprusiato.
1.953.—Tableta "Le Sancy". Perfumería Dubarry S. A.. Perfumería Dubarry Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1934.
1.954.—Saltando el cerco. Comedia en tres actos breves. Salvador Riese. Vicente de la Vega. Mecanografiada.
1.955.—Ruamor. Dolores Sandon. Seudónimo.
1.956.—Otra vez gurí. Letra y música. Domingo C. Rocatti. Manuscrita.
1.957.—Riendo. Tango canción. Roberto Nievas Blanco y Rubén Estévez. Manuscrita.
1.958.—Recuerdo del Congreso Eucarístico Internacional. Eustaquio Sabates. Pasta o terracota.
1.959.—Rieles Argentinos. Colaboración anónima y subscripta. Juan Fotanes. Buenos Aires, 1934.
1.960.—Negrito cantor. Polka. Domingo Rocattini. Manuscrita.
1.961.—Por un mantón. Paso doble. Letra y música de Hugo Zamora y Eusebio S. Giorno. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires. 1934.
1.962.—Mascarada. Tango. Música de Roberto Firpo. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.962 bis Mascarada. Tango. Letra de V. Juan Clauso. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.963.—Penas. Vals criollo. Música de Edgardo Donato. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.963 bis Penas. Vals criollo. Letra de Máximo Orsi. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.964.—Sandía calada. Ranchera canción. Música de Enrique A. Rodríguez. Natalio H. Pirovano.
1.964 bis Sandía calada. Ranchera canción. Letra de Máximo Orsi. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.

MARZO 17

1.965.—El Faro. Periódico. Año III, N.° 29. Colaboración anónima y subscripta. La sociedad de fomento de V. Diehl. San Martín, 1934.
1.966.—El mensajero de las ánimas. Revista mensual. Año XIII, N.° 149. Colaboración anónima y suscripta. Juan Pedro Daguerre. Victoria, 1934.
1.967.—Sarmiento. Periódico. Aparece los Viernes. Año XVI, N.° 889. Colaboración anónima y subscripta. Juan Carlos Ricardo. San Pedro, 1934.
1.968.—Conferencias: educar es gobernar. Nicolás A. Amuschástegui. Imprenta Fernes. Rosario,1933.
1.969.—Fábrica nacional de tejidos. Otoño-Invierno. Lista general de precios N.° 162. Finkel Hnos. Finkel Hnos. Buenos Aires, 1934.
1.970.—Hablan las guitarras. Poema. Ricardo M. Llanes. Mecanografiada.
1.971.—Eca. Recopilación de poesías originales. Bernabé Alonso Pérez. Mecanografiada.
1.972.—Bailar y reir. Gran tango canción. Letra y música de Teniente Alarcón y Antonio José Macri. Antonio J. Macci. Buenos Aires, 1934.
1.973.—Nuestra señora de París, o Quasimodo. (El jorobado de Notre Dame) Un prólogo y tres actos. Enrique Senisterra. Mecanografiada.
1.974.—La novia del payador. Vals canción. Letra de José Fernández. Mecanografiada.
1.975.—Programas analíticos para las escuelas primarias. García Díaz y Cía. Buenos Aires, 1934.

MARZO 20

1.976.—Chacarita Junior. Marcha. Letra y música de Luis Toscano. Manuscrita.
1.977.—Como galopan los años. Tango. Letra y música de Arnaldo de B. Monetti. Manuscrita.
1.978.—Misa Croralis O. M. C. P. S. de Lagarda. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1.34.
1.978 bis Gloria española. Paso doble. Música de Emilio Angel Napolitano. Manuscrita.
1.979—Portugal de mis amores. Fado. Letra y música de José Fernández y Jaime Vila. Manuscrita.
1.979 bis Romanza para violoncelo y piano de Alfonso Thibaud. Alfonso Thibaud. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
1.980.—La novia del payador. Vals criollo. Música de Jaime Vila. Manuscrita.
1.981.—Instrucción moral y cívica. Geometría-animales. Libro de alumnos de 2.° grado. Maestros Unidos. Federico Crespillo. Buenos Aires, 1934.
1.982.—Historia argentina. Idioma nacional, física y química. Plantas. Libro para 2.° grado. Maestros Unidos. Federico Crespillo. Buenos Aires, 1934.
1.983.—Geografía, aritmética, cuerpo humano e higiene, minerales. Libro para alumnos de 2.° grado. Maestros Unidos. Federico Crespillo. Buenos Aires, 1934.
1.984.—Así es la vida. Tango. Música de Miguel A. Quartucci. Manuscrita.

MARZO 21

1.985.—Lunes Porteño. Tango Música y letra de Nélida F. de Marchezi. Manuscrita.
1.986.—Publicidad clave. Nuevo sistema. Adalberto Hernández. Mecanografiada.
1.987.—El tango; lecciones 1.° a 5.°. José Miletti. José Miletti. Instituto de bailes modernos. Buenos Aires, 1934.
1.988.—Mary. Foxtrot. Música y letra de Isaac Rosemberg. Manuscrita y mecanografiada.
1.989.—Guía mecánica aimare. Francisco Aimare. Manuscrita.
1.990.—Tribuna Argentina. Organo Oficial de la Junta Patriótica Nacional. Alberto Elíseo Sciorra. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires 1934

1.991.—Historia Argentina. Curso elemental. Hermanos Escuelas Crestianas. Moly y Laserre. Buenos Aires, 1934.
1.992.—Novísima Geografía Atlas. Curso medio. P. Gabriac. Moly y Laserre. Buenos Aires, 1934.
1.993.—Sistema de propaganda por fosforecencia. Enrique Samuel Tettamanzi. Mecanografía.
1.994.—Bibelot. Tango. Letra y música de Mario C. Gomila y Francisco De Caro. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1934.
1.995.—Farolero. Tango milonga. Letra y música de Mario C. Gomila y Julio De Caro. Alfredo Perrotti. Buenos Aires 1934.
1.996.—Tormentos del alma. Vals. Música y letra de María E. Zapata, Vda de Llano. Manuscrita.
1.997.—Atalía. Fx-trot. Emilio A. Napolitano. Manuscrita.
1.998.—Concordia. Boletín técnico de la Asociación Nacional de Hombres Católicos. Colaboración y anónima y suscripta. Asociación Nacional de Hombres Católicos. Buenos Aires, 1934.
1.999.—Patria. Estilo argentino. Letra y Música de Juan Borghese y Emilio A. Napolitano. Emilio Angel Napolitano. Buenos Aires, 1934.
2.000.—El 25 de Mayo. Marcha escolar. Letra y música de Juan Borghese y Emilio A. Napolitano. Emilio Napolitano y Juan Borghese. Bs. Aires, 1934.
2.001.—El despertar. Periódico semanal independiente. Año I N.° 1 al 11. Colaboración anónima y suscripta. Moisés Gonzalo. General Pinto, 1934.
2.002.—Social. Revista. Año II, N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. Pascual A. Camusso. James Craik, 1934.
2.003.—El orden. Periódico. Año VII, N.° 349. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Lazarte. Quitilippí, 1934.
2.004.—Palabras de amor. Vals. Letra y música de Ranulfo Rodas. Manuscrita.
2.005.—Oh mi amor! Vals. Música de Felipe Mann. Manuscrita.
2.006.—Traición de amor. Tango canción. Letra y música de Justino G. Agüero. Manuscrita.
2.007.—¡Ché Nicanor! Ranchera. Letra y música de Justino G. Agüero. Manuscrita.
2.008.—Desde que yo te ví. Vals criollo. Letra y música de Justino G. Agüero. Manuscrita.
2.009.—Hogaño. Periódico socialista de crítica e información. Año VIII, N.° 429. Colaboración anónima y suscripta. César Massa. Pigüé, 1934.

MARZO 22

2.010.—Lágrimas de juventud. Vals. Salomón Borodovsky. Manuscrita.
2.011.—Cuando cante el coyuyo. Drama estilizado en tres momentos. Juan M. López Loinaz. Mecanografiada.
2.012.—Rosaflor. Drama de un prólogo y dos momentos. Epoca de Rosas. Juan Juan M. López Leinaz. Mecanografiado.
2.013.—Panambi. Episodio dramático en tres momentos. Epoca de la conquista. Juan M. López Loinaz. Macanografiado.
2.014.—Reyes Magos. Tango canción. Música de Armando Ignacio Gianelli. Manuscrita.
2.015.—La huerta. Manual de horticultura. M. Bruchman. Francisco Mario y Mercatali. Buenos Aires, 1934.
2.016.—Arreando penas. Vals. Letra y música de Carlos Pampillón y Manuel Saavedra. Manuscrita y mecanografiada.
2.017.—Visión criolla. Tango. Letra y música de Carlos Pampillón y Manuel Saavedra. Manuscrita y mecanografiada.
2.018.—Alas gauchas. Argumento de la Cine-comedia. Miguel Gómez Bao. Mecanografiado.
2.019.—Coplas ingenuas. Canción cómica. Letra y música de Juan Corona. Manuscrita.
2.020.—Siluetas humorísticas. Música de Mariano Juan Corona. Manuscrita.
2.021.—Selección de composiciones musicales. Pascual Biafare. Manuscrita.
2.022.—Revista de medicina física. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Nicolás Capizzano y J. Luis Molinari. Buenos Aires, 1934.
2.023.—Singingto Novarro (Cantando a Novarro) Fox-trot. Música Carlomagno. Manuscrita.
2.024.—Modelo de fixture para foot-ball "J. B. S.". Juan Bautista Scursoni. Mecanografiado y dibujado.
2.025.—Instrucción moral y cívica, anatomía, fisiología e higiene, aritmética. Libro para alumnos de tercero y cuarto grados. Maestros Unidos. Federico Crespillo. Buenos Aires, 1934.
2.026.—Ejercicios de cálculo sobre las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética. Sexta edición. Hermanos de las Escuelas cristianas. Moly y Laserre. Buenos Aires, 1934.
2.027.—Atalaya. Drama en tres actos y dos cuadros. Luis Agustín Piovera. Mecanografiado.
2.028.—Historia general. Edad media, moderna y contemporánea. F. Arriola. Moly y Laserre. Buenos Aires, 1934.
2.029.—Proyecto de código de procedimientos en materia civil y comercial para los tribunales de la Nación (Ordinarios y federales). Ramón de la Fuente. Buenos Aires, 1934.

v-10 abril.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 27 de Marzo de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,03
Francia	19,35	21,98
Bélgica	68,56	77,86
España	40,11	45,53
Italia	25,22	28,62
Suiza	94,95	107,82
Estados Unidos	294,25	334,01
Alemania	116,76	132,50
Holanda	197,97	224,65

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 4 de Mayo del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la 2da. licitación pública para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el invierno del año 1934 y verano 1934|35 (confeccionado y para confeccionar). El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550, (planta baja).

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

v4 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del camino de Puerto Constanza a Gualeguaychú. Tramo Km. 31.801 a Km. 42.804, Ley 11.658. Segundo llamado $ 276.413.50.

Hasta el día 17 de Abril, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 23 de Abril, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e28 marzo v3 abril
e16 abril v23 abril

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los ex empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos don **José Cantos Morales** y don **Alberto Florencio González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan a contestar el cargo que se les formaliza, por las sumas de $ 234,72 y $ 144,18, respectivamente, importes de los saldos deudores que dejaron en la citada repartición, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente N.° 19|95-D-1931). Notifícase a sus respectivos fiadores solidarios: Carmen F. de Morilla y don Fernando González Ruiz.

Los Secretarios

e28 marzo N.° 381 s.p.p. v11 abril

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Mariano Vieyra**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 40,40 m|n., cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y reposición de fojas; Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal N.° 140|1930).

Los Secretarios

e28 marzo N.° 382 s.p.p. v11 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de don **Gualberto Alonso**, para que en el término de diez días,, ingresen en la Tesorería General de la Nación o gire a nombre de ésta, la suma de $ 2.800,08 m|n., importe del déficit dejado por el señor Pedro R. Nieto, afianzado de don Gualberto Alonso, en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y C. N. de Ahorro Postal y reposición de fojas actuadas; Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios

e28 marzo N.° 383 s.p.p. v11 abril

AVISOS DIVERSOS

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Citación para sesiones preparatorias

Se recuerda a los señores diputados cuyo mandato no termina el 30 de abril próximo, y a los recientemente electos, que la H. Cámara debe celebrar su primera sesión preparatoria el día 3 de abril, a las 15 horas, debiendo los últimos presentar sus diplomas a Secretaría.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

Carlos González Bonorino, Secretario.

v-3 abril

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Transferencia de Cartera de la Compañía de Seguros Minerva, a la Compañía de Seguros "La Franco Argentina".

Se comunica al público que por resolución del Ministerio de Justicia e I. Pública, fecha 13 de marzo corriente, se aprueba la transferencia de cartera de las Sociedades de Seguros sobre "Incendios" y "Automóviles", de la Compañía de Seguros "Minerva", a favor de la Compañía de Seguros "La Franco Argentina".

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

El Jefe de la Inspección General de Justicia.

Se debe por la publicación $ 40.

v6 abril

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA COMERCIAL Y TECNICA TRANSATLANTICA "COTRA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1934, a las 16 hs, en el local social, calle Perú N.° 375, IV° piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del 11.° Ejercicio al 31 de Diciembre de 1933 y aplicación de las utilidades.

2.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934. — El Directorio

e28 marzo N.° 5497 v17 abril

SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA
Fundada en 1872
SANTA FE 1145

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.

Distinguido consocio:

Se invita a Vd. para la Asamblea General ordinaria que de acuerdo con el artículo 6.° del Reglamento, tendrá lugar el miércoles 4 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Santa Fe 1145.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual correspondiente al 61° período administrativo.

2.° Renovación parcial de la Junta Directiva para el 62° período administrativo, de acuerdo con el artículo 13.° del Reglamento, o sea nombramientos para los siguientes cargos, por dos años: Vicepresidente 1.°, Secretario de actas, Tesorero, Bibliotecario y cuatro vocales.

3.° Integración de la Junta Directiva en caso de reelección.

4.° Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea.

Con este motivo saluda a Vd. muy atentamente,

Nicolás Besio Moreno, Presidente. — Lucio D'Ascoli — Santiago Barabino Amaedo, secretarios.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 6.° del Reglamento, se requiere para poder sesionar, la presencia de la décima parte, por lo menos, de los socios residentes en la Capital de la República, que estén al día en el pago de sus cuotas.

e28 marzo N.° 5556 v28 marzo

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

De conformidad con las disposiciones Estatutarias, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para le Domingo 8 de Abril de 1934, a las 8.30 horas, en el local social, calle Manuela Pedraza 2880, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura del acta anterior.
2.°) Consideración del Balance General del año 1933.
3.°) Reformas al Art. 8 del Estatuto y a los Art. 6, 7, 10, 37, 52, 101, 102 114 y 136 del Reglamento.
4.°) Levantamiento del castigo a los ex jugadores Ricardo Cracco, Eduardo Sohurt, Manuel Pardal y Jorge León.
5.°) Pedido de amnistía amplia, solicitado con la firma de 50 asociados.
6.°) Designación de dos asociados para suscribir el acta.

Saludan a Vd. muy atentamente:

Arturo Sagazola, presidente. — Carlos F. García, secretario.

e28 marzo N.° 5498 v7 abril.

SOCIEDAD ANONIMA VIÑEDOS Y BODEGA "SANTA CATALINA" EN SAN JUAN

Copello, Siboldi y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Pueyrredón número 421, el día 20 de Abril de 1934, a las 17 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de tres Directores titulares, por dos años en substitución de los señores Alberto Siboldi, Osvaldo Copello y Enrique Copello; dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Marcelo Siboldi, Juan Antonio Copello, Oscar Copello y Juan Héctor Copello, que cesan por haber terminado su mandato.

3.° — Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación al fijado, para la Asamblea, recibiendo en ese acto un recibo que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

El Directorio.

e28 marzo N.° 5509 v17 abril.

(Cv—z d

EDITORIAL MANUEL LAINEZ Ltda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los esñores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 16 de abril, a las 17 horas, en el local Victoria 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e28 marzo N.° 5557 v16 abril

BAKIRGIAN Y Cía. (BUENOS AIRES) LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 20 de abril de 1934

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de abril de 1934, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina N.° 1262|64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de un Director titular por tres años y Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Art. 20. — Los Accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión.

El Directorio

e28 marzo N.° 5558 v1. abril

LA QUIMICA "BAYER-MEISTER LUCIUS", S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Director Vicepresidente, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 18 de abril, corriente, a las 16 horas, en el nuevo local de la Sociedad, calle Cerviño 3101, esq. Ocampo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo I. de los Estatutos.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Director

e28 marzo N.° 5552 v17 abril

ASOCIACION UNION ESPAÑOLA DE MOZOS, COCINEROS y AFINES DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 70 de los Estatutos, nos es grato invitar a Vd. para la Asamblea General de Socios, que se efectuará en nuestro local, calle Méjico 1230, el día lunes 2 de Abril del corriente año, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designar 5 socios para formar la C. Escrutadora (Art. 82).
3. Elección de 8 vocales, por dos años, y 2 vocales, por un año, 6 suplentes, 3 revisores de cuentas y 3 para formar la comisión de la Revista.
4. Nombramiento de Presidente Honorario (por dos años).
5. Informe de la C. D.
6. Nombrar 2 socios para firmar el acta.

A la espera de que el señor consocio ha de hacer acto de presencia, lo saludamos muy atentamente,

J. Crespo, vicepresidente. — Joaquín Aparici, secretario.

La Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes (Art. 72).

Nota: De acuerdo con los nuevos Estatutos, votarán los concurrentes a la Asamblea, recabando de la Gerencia, el día de la misma, la correspondiente boleta para sufragar.

Otra: Para tener derecho al voto es necesario tener pagado el recibo del mes de marzo (Art. 70).

e28 marzo N.° 5512 v2 abril.

"LA CALIFORNIA ARGENTINA"

Producción, Exportación e Importación Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1934, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Callao 86, piso 3.° derecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de Síndico titular.

3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

N. B. — Se previene a los Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio

e-28 marzo N.° 5499 v-17 abril

DEUTSCHER HOSPITAL - VEREIN

Hospital Alemán

ORDEN DEL DÍA:

De la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad "Deutscher Hospital - Verein, Hospital Alemán", que tendrá lugar el 25 de abril de 1934, a las 17 horas, en el local del Club Alemán, calle Córdoba 731:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al año 1933.

2.° Elección de doce miembros para el Consejo Administrativo.

3.° Elección de doce suplentes para el Consejo Administrativo.

4.° Elección de tres miembros para la Comisión de Quejas.

5.° Elección de dos socios para firmar y aprobar el acto.

El Presidente

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

e28 marzo N.° 5559 v4 abril

COMPAÑÍA AGA DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 443, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

El Directorio

e-28 marzo N.° 5495 v-17 abril

ASOCIACION ARGENTINA DEL COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 67 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores asociados, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 31 del corriente, a las 15 horas, o una hora después (16 horas), en segunda convocatoria (Art. 64, inciso 2), en nuestro local social, calle Corrientes N.° 1854, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Cuentas Generales.

3.° Nombramiento de tres escrutadores.

4.° Elección de cinco Directores titulares, por tres años, cuatro Directores titulares, por dos años, un Director titular, por un año, y cinco Directores suplentes, cinco miembros del Jurado y elección de un Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio 1933|34.

5.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

6.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934. — El Presidente.

e28 marzo N.° 5494 v28 marzo.

CALERA ARGENTINA S. A.

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria correspondiente al XI.° Ejercicio Social, a celebrarse en el local 25 de Mayo número 145, escritorio 222, el día 19 de Abril próximo, a las 16 horas, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideracion de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.

2.° — Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea, o presentar en su caso, el recibo de su depósito en algún Banco.

Buenos Aires, Marzo ..de 1934.

El Directorio

e28 marzo N.° 5505 v17 abril.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

2a. Convocatoria:

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el día 27 del actual, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 16 de Abril próximo, a las 18, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 23.° ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de Directorio, con designación de cargo y mandato desde 4 de Mayo de 1934 a 3 de Mayo de 1937.

3.° — Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1934.

4.° — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pinchincha 172.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

V. B. Otamendi, secretario.

e28 marzo N.° 5506 v16 abril.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados, por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse e cargo social que desempeñen.

36

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Casa Matriz: Reconquista 200 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, de fecha 1.º de Septiembre de 1886

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Octubre de 1886

Capital autorizado	m$l. 50.000.000.—
,, suscripto	„ 50.000.000.—
,, realizado	„ 28.346.420.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		21653580 —
Caja:		
En efectivo	35366 04	11159047 92
En billetes extranjeros		3850 99
Depositado en otros Bancos		2906266 67
Clearing		3344504 78
Descuentos y efectos a cobrar		161020264 90
Adelantos		44570805 81
Deudores en gestión y mora		30428769 60
Deudores hipotecarios (Hipotecas)		44576715 61
Deudores hipotecarios (Empréstito edificio Bolsa de Comercio de Buenos Aires)		5650592 81
Sucursales en la República		240184 45
Corresponsales en la República		1737827 34
Sucursales en el extranjero		8070 37
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles:		
Edificios del Banco		10198706 79
Propiedades recibidas en pago, Casa Matriz		25537920 26
Propiedades recibidas en pago, Sucursales		1404093 24
Títulos en cartera:		
Valores mobiliarios de nuestra propiedad		35666961 94
Títulos de renta del Fondo de Reserva		677001 01
Títulos de renta del Fondo de Previsión		495167 34
Valores diversos		
Muebles y útiles		406282 38
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio		11561611 53
Otras cuentas		
Metalización (Conversión)		31539 83
Letras de Tesorería		42500000 —
	35366 04	455779765 57
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
Depósito de títulos en custodia		195399465 50
Depósito de valores recibidos en caución		42682101 54
Emisión de cartas de crédito		964468 38
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		24743926 48
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		14081595 89
Otras cuentas de orden		
	35366 04	733741323 36

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital suscripto		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		677047 60
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de previsión		16098738 97
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos:		
En cuenta corriente y a la vista	6556 81	63531493 59
A plazo fijo	14931 71	27646298 96
En Caja de Ahorros		144366349 52
Diversos		
Redescuentos		78705855 49
Letras y obligaciones en circulación		295285 62
Sucursales en la República		1469381 98
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, intereses, comisiones, cambios, etc.		11202852 20
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1289712 28
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		501930 40
Otras cuentas		17494818 96
Metalización	13877 52	
Letras de Tesorería redescontadas		42500000 —
	35366 04	455779765 57
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
Depositantes de títulos en custodia		195399465 50
Depositantes de títulos en garantía		42682101 54
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		964468 38
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		24743926 48
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		14081595 89
Otras cuentas de orden		
	35366 04	733741323 36

Timoteo Balbín, vicepresidente. — Eduardo Grané, gerente del Banco. — Enrique Ruiz, contador. — José Mouriño, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Edmundo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

c28 marzo N.º 5483 v28 marzo.

2644

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Bartolomé Mitre N.º 575 y Florida N.º 147

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Julio de 1899

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 26 de Agosto de 1899

Capital autorizado	$ 75.000.000.—
,, suscripto	„ 50.000.000.—
,, realizado	„ 50.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

ACTIVO		Moneda legal
Caja:		
En efectivo		2.041.943.17
Depositado en otros Bancos		3.941.340.70
Clearing		744.722.08
Descuentos y efectos a cobrar		69.767.701.76
Adelantos		8.819.433.81
Deudores hipotecarios		70.537.570.65
Obligaciones personales - Deudores hipotecarios		1.231.310.64
Letras de la Tesorería General de la Nación		26.000.000.—
Tesorería General de la Nación		4.000.000.—
Deudores en gestión		259.577.53
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		24.598.785.24
Títulos en cartera		8.656.578.97
Valores diversos		2.587.088.86
Muebles y útiles		382.030.32
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		6.042.046.13
Metalización		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)		2.883.662.94
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		200.000.—
Depósito de títulos en custodia		44.564.472.48
Depósito de valores recibidos en caución		17.832.418.63
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.692.281.09
Documentos en garantía		85.530.46
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		697.190.36
Otras cuentas de orden		9.354.977.85
		307.920.663.67

PASIVO		Moneda legal
Capital realizado		50.000.000.—
Fondo de reserva estatutario		5.144.139.45
Fondos de reservas facultativas:		
Fondo para dividendos futuros	$ 526764 9[illegible]	
Fondo de previsión	„ 599974 77	1.126.739.72
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		10.740.422.80
Depósitos a plazo		12.622.246.31
Depósitos en Caja de Ahorros		36.195.716.30
Depósitos diversos		460.902.06
Debentures 7 o|o		33.360.500.—
Redescuentos		41.726.183.48
Letras de Tesorería		26.000.000.—
Tesorería General de la Nación		4.000.000.—
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones, etc., correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		271.332.48
Otras cuentas		6.922.315.40
Metalización		
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos y beneficios diversos)		3.923.294.80
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		200.000.—
Depositantes de títulos en custodia		44.564.472.48
Depositantes de títulos en garantía		17.832.418.63
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.692.281.09
Documentos en garantía		85.530.46
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		697.190.36
Otras cuentas de orden		9.354.977.85
		307.920.663.67

N. Piñero, presidente. — Manuel A. Portela, director secretario. — A. Melián, director-gerente. — Gualberto Coquet, sub-contador. — Juan M. O'Farrell y Eduardo Rocha, síndicos.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

c28 marzo N.º 5489 v28 marzo.

51

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 335 - 339 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E.: 26 de Enero de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Abril de 1925

Capital autorizado	$	5.000.000.—
» suscripto	»	2.148.600.—
» realizado	»	1.253.490.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	Moneda legal
Accionistas	895.110.—
Caja:	
En efectivo	626.944.46
Depositado en otros Bancos	99.776.01
Clearing	272.321.98
Descuentos y efectos a cobrar	2.514.938.87
Adelantos	678.225.05
Deudores en gestión	131.688.74
Deudores hipotecarios	957.095.16
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	37.518.35
Letras a recibir	34.325.41
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	42.808.11
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	159.618.91
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	44.161.87
Metalización	
Letras de Tesorería	15.000.000.—
Títulos en garantía en el Clearing	241.298.37
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	230.000.—
Depósitos de títulos en custodia	728.193.17
Depósito de valores recibidos en caución	1.909.662.25
Emisión de cartas de crédito	8.840.52
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	435.995.66
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	25.048.522.89

PASIVO	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	2.148.600.—
Fondo de reserva estatutario	5.389.56
Fondos de reserva facultativas	
Fondo de jubilac. y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2.121.440.32
Depósitos a plazo	604.594.16
Depósitos en Caja de Ahorros	1.349.713.37
Depósitos diversos	76.059.15
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	308.210.82
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	44.684.67
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	8.425.80
Otras cuentas	3.498.91
Metalización	
Letras de Tesorería	15.000.000.—
Provisión para deudores en gestión	50.214.53
Reserva para dividendos año 1933	15.000.—
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	230.000.—
Depositantes de títulos en custodia	728.193.17
Depositantes de títulos en garantía	1.909.662.25
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	8.840.52
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	435.995.66
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	25.048.522.89

Ernesto Jorge, presidente. — Juan A. Cúneo, gerente. — Alberto A. Baldini, contador. — Valentín A. Sánchez síndico

Inspector que visó el balance, Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 marzo N.° 5459 v28 marzo.

2419.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 30 de Abril de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Marzo de 1911

Capital autorizado	£	11.000.000.—
" suscripto	„	11.000.000.—
" realizado	„	6.632.670.—

Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. (Tratándose de Sucursales Extranjeras) $ 18.125.000.— m\|n. de curso legal

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1933

ACTIVO	TOTALES o$s.	TOTALES m$n.
Accionistas		
Caja:		
	13289 85	8369577 36
Depositados en otros Bancos		1142555 69
Clearing	4845 40	17598654 75
Descuentos y efectos a cobrar		22815085 73
Adelantos		62364848 17
Deudores en gestión		15430338 38
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		28774099 55
Corresponsales en la República		30067 91
Sucursales en el extranjero		3582247 23
Corresponsales en el extranjero		247936 16
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		165646 87
Inmuebles		5925960 20
Títulos en cartera		7313096 43
Valores diversos		
Muebles y útiles		71041 84
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)		1287621 52
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		517300 68
Metalización		14040 34
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósitos de títulos en custodia	75719418 56	287213531 18
Depósito de valores recibidos en caución	430280 —	17406765 89
Emisión de cartas de crédito		4762598 40
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	4839 46	27584932 16
Documentos en garantía		2367968 79
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		34901586 80
	76172673 27	549887502 03

PASIVO	o$s.	m$n.
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		15453541 18
Fondo de jubilac. y Auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	10269 30	41950789 74
Depósitos a plazo		21407904 28
Depósitos en Caja de Ahorros	1688 19	41094149 03
Depósitos diversos		5065748 95
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		497066 65
Sucursales en la República		28424959 14
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		803668 60
Corresponsales en el extranjero		57575 37
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1273296 90
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		391557 09
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		1104861 88
Otras cuentas	6177 76	
Metalización		
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	75719418 56	287213531 18
Depositantes de títulos en garantía	430280 —	17406765 89
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		4762598 40
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	4839 46	27584932 16
Documentos en garantía		2367968 79
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		34901586 80
	76172673 27	549887502 03

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.

A. P. Campbell, gerente. — G. W. Thomson, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 marzo N.° 5443 v28 marzo.

1989.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI SIMON LIMITADA

Establecimientos Rurales y Destilería

PASEO COLON 780

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación: fechas 17 de Abril de 1920, 28 de Febrero de 1921, 6 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1924 y 18 de Agosto de 1926

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ m|n. c|l. 12.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 28 de Septiembre de 1933

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios en Campo de Córdoba, Destilería "La Rural", Depósito de Palermo, etc.			11.543.398.36	
Máquinas y accesorios ..		1.864.036.—		
	$ m|n.			
Amortización anterior ..	306.798.55			
Amortización extraordinaria del ejercicio ..	1.483.251.19	1.790.049.74	73.986.26	
Muebles y útiles		81.159.95		
Amortización anterior ..	32.908.86			
Amortización del ejerc. .	—	32.908.86	48.251.09	
Material rodante		38.993.71		
Amortización anterior ..	35.687.18			
Amortización del ejerc. .	—	35.687.18	3.306.53	
Instalaciones varias		123.248.14		
Amortización anterior ..	118.414.71			
Amortización del ejerc. .	—	118.414.71	4.833.43	
Gastos para instalaciones varias		71.057.97		
Amortización anterior ..	26.819.34			
Amortización del ejerc. .	—	26.819.34	44.238.63	
Herramientas y enseres ..		7.446.01		
Amortización anterior ..	1.889.17			
Amortización del ejerc. .	—	1.889.17	5.556.84	
Utiles y enseres (estancia)		152.046.36		
Amortización anterior ..	99.779.45			
Amortización extraordinaria del ejercicio	52.265.91	152.045.36	1.—	
Obras en curso ..|..|................			59.826.79	
Acciones de la Sociedad			499.216.35	12.282.615.28
Activo circulante:				
Materias primas, productos elaborados, almacenes, envases, mercaderías, etc.			1.475.481.16	
Acciones varias			1.935.—	
Mercaderías en tránsito			529.10	1.477.945.26
Activo disponible:				
Caja			11.082.54	
Bancos varios			53.867.32	64.949.86
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes		805.185.35		
Deudores morosos y en gestión		35.057.32		
Obligaciones a cobrar		19.594.97		
		859.837.64		
Menos reserva (para deudores morosos)		30.000.—	829.837.64	
Deudores cuotas terrenos vendidos			45.952.69	875.790.33
Activo transitorio:				
Cuentas a devengar, etc. (pagos anticipados)				42.737.69
Activo nominal:				
Llave del negocio, marca de fábrica y patentes de invención				5.131.43
				14.749.169.85
Cuentas de orden:				
Obligaciones de terceros descontadas ..			100.000.—	
Títulos en custodia depositados			1.289.700.—	
Depósitos de títulos en garantía			9.000.—	
Envases en circulación			42.944.50	
Impuestos internos por letras en caución			93.750.—	1.535.394.50
				16.284.564.35

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no exigible:			
Capital		12.000.000.—	
Fondo de reserva legal		427.602.55	12.427.602.55
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		259.998.61	
Cuentas a pagar		103.366.23	
Dividendos a pagar		90.—	
Obligaciones a pagar		925.000.—	
Impuestos internos		487.839.—	1.776.293.84
Pasivo transitorio:			
Ventas de terrenos a liquidar		147.832.84	
Campo Mattaldi (arrendamientos adelantados)		49.382.59	197.215.43
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		134.599.17	
Beneficio del año		213.458.86	348.058.03
			14.749.169.85
Cuentas de orden:			
Bancos varios por obligaciones descontadas		100.000.—	
Depositantes de títulos		1.289.700.—	
Acciones de Directores		9.000.—	
Varios por envases en circulación		42.944.50	
Letras en caución para desnaturalizaciones		93.750.—	1.535.394.50
			16.284.564.35

Roberto M. Ortiz, presidente. — Santiago Lus, contador. — Carlos M. Mayer, síndico.

A los señores Presidente y Directores de la Sociedad Anónima Mattaldi Simón Limitada, Estab. Rur. y Destilería:

Plácenos informar a Vds. que hemos hecho un examen de los libros de contabilidad de esa Sociedad, en Buenos Aires, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1933. En nuestra opinión, el balance general que antecede, leído conjuntamente con la correspondiete Memoria del Directorio, refleja correctamente la situación financiera de la Sociedad al 30 de Junio de 1933, según lo demuestran los libros de contabilidad y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.

Price, Waterhouse, Faller & Cía.

GANANCIAS Y PERIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1933

DEBE		Moneda curso legal $	$
Gastos generales			179.043.02
Intereses			61.454.66
Patentes e impuestos			126.851.14
Deudores morosos			21.971.80
Amortizaciones:			
Maquinarias y accesorios	s|amort		
Material rodante	"		
Muebles y útiles	"		
Instalaciones varios	"		
Gastos para instalaciones varias	"		
Herramientas y enseres	"		
Utiles y enseres (estancia), saldo	"		
Edificio Paseo Colón 780	"		
Llave del negocio, marca de fábrica y patentes de invención	"		
Nota: Se han efectuado algunas amortizaciones extraordinarias, según se consignan en la Memoria del Directorio.			
Estancia "La Porteña"			15.944.80
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		134.599.17	
Ejercicio actual		213.458.86	348.058.03
			754.223.45
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			134.599.17
Productos elaborados			314.447.36
Campo Mattaldi			284.020.74
Utilidades s|terrenos vendidos			9.141.32
Alquileres, etc.			12.014.86
			754.223.45

Roberto M. Ortiz, presidente. — Santiago Lus, contador. — Carlos M. Mayer, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 marzo N.º 5447 v28 marzo.

143.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 30 de Abril de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Marzo de 1911

Capital autorizado .... £ 11.000.000.—
" suscripto .... „ 11.000.000.—
" realizado .... „ 6.632.670.—

Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. (Tratándose de Sucursales Extranjeras) $ 18.125.000.— m|n. de curso legal

BALANCE SEMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	TOTALES o$s.	TOTALES m$n.
Accionistas		
Caja:		
	13289 85	15422082 89
Depositados en otros Bancos		1209369 53
Clearing	4845 40	24871636 94
Descuentos y efectos a cobrar		23926263 81
Adelantos		58478209 22
Deudores en gestión		14845570 67
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		28371381 21
Corresponsales en la República		29087 84
Sucursales en el extranjero		7143678 62
Corresponsales en el extranjero		1654765 96
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		422133 20
Inmuebles		5972491 83
Títulos en cartera		7157889 58
Valores diversos		
Muebles y útiles		54185 87
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)		562920 46
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		693603 21
Metalización		14040 34
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósitos de títulos en custodia	73987138 56	283395272 28
Depósito de valores recibidos en caución	457180 —	17956732 33
Emisión de cartas de crédito		3642706 53
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	618 05	36617815 62
Documentos en garantía		3217231 19
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		31934109 89
	74463071 86	566693179 02

PASIVO	o$s.	m$n.
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		16628271 48
Fondo de jubilac. y Auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	10269 30	46743113 56
Depósitos a plazo		26012330 70
Depósitos en Caja de Ahorros	1688 19	42374936 58
Depósitos diversos		5418274 15
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		879605 54
Sucursales en la República		29442479 01
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		1057923 13
Corresponsales en el extranjero		8148 88
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		223764 37
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		3915463 78
Metalización	6177 76	
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	73987138 56	283395272 28
Depositantes de títulos en garantía	457180 —	17956732 33
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		3642706 53
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	618 05	36617815 62
Documentos en garantía		3217231 19
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		31034109 89
	74463071 86	566693179 02

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
J. J. Gillies, gerente. — G. W. Thomson, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS ANEXA AL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO

DEBE	TOTALES o$s.	TOTALES m$n.
Saldo anterior		
Amortizaciones		
Sobre deudores en gestión y morosos		1662365 —
Muebles y útiles		16588 26
Gastos de iniciación		
Otras amortizaciones		
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		1840275 02
Intereses, comisiones y cambios		2000015 65
Patentes e impuestos		102348 32
Metalización		
Utilidades del año		
Dividendo provisorio		
Neto		
		5621592 25

HABER		m$n.	m$n.
Saldo anterior			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	$ 4507120 54		
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo	„ 223764 37		4283356 17
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			391557 09
Dividendos e intereses sobre títulos			100421 62
Alquileres			53158 65
Beneficios diversos			230178 26
Pérdidas del semestre			562920 46
			5621592 25

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
J. J. Gillies, gerente. — G. W. Thomson, contador.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c28 marzo N.° 5444 v28 marzo.

1 —

"LA PROPIEDAD COMUN"

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cerrito 1139, Buenos Aires

Autorizada por Superior Decreto de Julio 10 de 1917
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Agosto de 1917

Capital autorizado y realizado $ 1.500.000.— c|l.

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL
Décimo - Sexto ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas Diciembre 18 de 1933

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
I. Activo fijo:		
a) Bienes raíces	2079794 40	
b) Títulos	20859 50	
II. Activo circulante. No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	2047 51	
IV. Activo exigible:		
Arrendamientos a cobrar	63500 —	
V. Activo transitorio: No existe.		
VI. Activo nominal: No existe.		
VII. Cuentas de orden: No existe.		
Amortizaciones sobre bienes gravados al Banco Hipotecario Nacional	3808 70	
	2170010 11	

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado		1500000 —
b) Fondo de reserva		21891 05
c) Reservas inmobiliarias		159404 06
II Pasivo exigible:		
Obligaciones hipotecarios		423500 —
III. Pasivo transitorio: No existe.		
Ganancias y pérdidas		65215 —
		2170010 11

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales	978 —	
Intereses	33807 —	
Utilidad del año	65215 —	
	100000 —	
HABER		
Arrendamientos		36500 —
Arrendamientos a cobrar		63500 —
		100000 —

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933
César A. Ceriani, presidente. — C. Ceriani Cernadas, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez

Buenos Aires, Enero 23 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c28 marzo N.° 5404 v28 marzo.

—2434—

LAMURAGLIA - SOCIEDAD ANONIMA

Para la Fabricación de Medias y Tejidos de Punto en General

Reconquista 165, 4.° piso

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 10 de septiembre de 1929.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 27 de diciembre de 1929.

Capital autorizado .... $ 400.000.— m|n.
Capital suscripto y realizado .... „ 250.000.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1933.

Aprobado sin modificación por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 1933, ante el señor Inspector de Justicia, doctor César P. Aldao.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:				
Maquinarias:				
Compras anteriores		76763 33		
Amortizaciones anteriores ..	11202 94			
Amortizaciones actual ejercicio	3838 17	15041 11		
		61722 22		
Compras nuevas		207843 38	269565 60	
Construcciones:				
Nuevas			9825 —	
Instalaciones:				
Anteriores		7114 70		
Amortizaciones anteriores ..	4448 82			
Amortizaciones actual ejercicio	1482 94	5931 76		
		1482 94		
Nuevas		39706 73	41189 67	
Herramientas:				
Compras anteriores		5261 48		
Amortizaciones anteriores ..	3156 87			
Amortizaciones actual ejercicio	1052 29	4209 16		
		1052 27		
Compras nuevas		2605 10	3657 37	
Muebles y útiles:				
Compras anteriores		3589 45		
Amortizaciones anteriores ..		536 35		
		3053 10		
Compras nuevas		396 —	3449 10	327686 74
Activo circulante:				
Materias primas en tránsito y elaboradas			243467 01	
Repuestos y accesorios			29282 77	272749 78
Activo exigible:				
Deudores varios				125283 82
Activo transitorio:				
Seguros			2027 97	
Gastos e impuestos a liquidar			575 56	2603 53
Activo nominal:				
Llave		17000 —		
Amortizaciones anteriores		2550 —	14450 —	
Gastos de formación		12502 —		
Amortizaciones anteriores		7207 70	5294 30	19744 30
Activo disponible:				
Bancos			24048 78	
Caja			3703 43	27752 21
Cuentas de orden:				
Acciones del Directorio			25000 —	
Letras a cobrar			2400 —	27400 —
Cuenta Ganancias y Pérdidas:				
Saldo utilidad ejercicio 1931-32			201 29	
Pérdida actual ejercicio			43816 59	43615 30
				846835 68
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			250000 —	
Reserva legal			219 60	250219 60
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			4[illegible]8564 78	
Varios proveedores			3[illegible]238 66	
Letras a pagar			5[illegible]9[illegible]0 26	
Obligaciones descontadas			2400 —	562183 70
Pasivo transitorio:				
Gastos a pagar				7032 38
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones del Directorio			25000 —	
Valores al cobro			2400 —	27400 —
				846835 68

Ferdinando C. Van Peborgh, presidente. — Emilio Cloes, director. — Urbano Culoga, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificación por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 1933, ante el señor Inspector de Justicia doctor César P. Aldao.

PERDIDAS	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones sobre:		
Maquinarias	3838 17	
Instalaciones	1482 94	
Herramientas	1052 29	
Deudores morosos	1322 19	7695 59
Gastos generales		94250 03
Patentes e impuestos		4086 16
		106031 78
GANANCIAS		
Saldo utilidades ejercicio anterior		201 29
Saldo Cta. explotadora		62215 19
Saldo: Pérdida del año	43816 59	
Menos: Utilidad ejercicio anterior	201 29	43613 80
		106031 78

Ferdinando C. Van Peborgh, presidente. — Emilio Cloes, director. — Urbano Culoga, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** 28 marzo N.° 5502 v28 marzo.

2091.

PLANTADORA ISLEÑA

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Mayo de 1900, 4 de Abril de 1905, 7 de Julio de 1915 y 8 de Julio de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Julio de 1900, 15 de Abril de 1905, 21 de Agosto de 1915 y 11 de Agosto de 1930

Capital Autorizado:
Acciones ordinarias .... $ 1.000.000.—
Acciones preferidas .... „ 1.000.000.—
Capital suscripto y realizado:
Acciones ordinarias .... „ 415.200.—
Acciones preferidas .... „ 883.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Terrenos, según avaluación al 30 de Junio de 1930, menos ventas			1.279.880.03	
Plantaciones y mejoras:		500.728.86		
Amortizaciones anteriores	8.820.—			
Amortización de este ejercicio	1.140.—	9.960.—	490.768.86	
		241.095.04		
Aserraderos "Cacique" y "Rosquete":				
Amortizaciones anteriores	110.060.22			
Amortización de este ejercicio	6.443.15	116.503.37	124.591.67	
		79.166.29		
Embarcaciones:				
Amortizaciones anteriores	7.916.62			
Amortización de este ejercicio	3.958.31	11.874.93	67.291.36	
		4.643.75		
Muebles y útiles y depósito Tigre:				
Amortizaciones anteriores	3.165.05			
Amortización de este ejercicio	415.36	3.580.41	1.063.34	
Materiales en uso, herramientas y útiles según inventario practicado y avaluado por la Administración			25.106.50	1.988.701.76
Activo circulante:				
Materiales, almacenes y productos, según inventarios practicados y avaluados por la Administración:				
Materiales y almacén (a precio de costo)			9.796.75	
Productos (a valores menores de los realizables)			150.243.38	160.040.13
Activo disponible:				
Caja			284.88	
Bancos			90.58	375.46

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo exigible:				
Obligaciones a cobrar			2.100.—	
Deudores en cuenta corriente, contratistas y adelantos, menos reserva			46.648.49	
Deudores por venta de terrenos, a plazos con garantía hipotecaria			11.462.20	
Depósitos en garantía			465.65	
Fondos en poder de Fideicomisario para amortización debentures			8.—	60.684.34
Activo transitorio:				
Adelantos para nuevo ejercicio				7.828.56
Activo nominal:				
Descuento y gastos emisión debentures y reforma estatutos			29.131.60	
Menos: Amortizaciones anteriores..		2.892.6(		
Amortización en este ejercicio		2.892.6(	5.785.32	23.346.28
Ganancias y pérdidas:				
Pérdida del ejercicio 1932|1933				99.244.4(
				2.340.221.02
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas por el Directorio			60.000.—	
Debentures depositados en caución			140.000.—	
Pagarés descontados en los Bancos			10.420.—	210.420.—
				2.550.641.02
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
8.830 acciones preferidas		883.000.—		
4.152 acciones ordinarias		415.200.—	.298.200.—	
Fondo de reserva legal			78.415.58	1.376.615.58
Reservas especiales, constituídas por la Asamblea General al 30 de Septiembre de 1930:				
Fondo de previsión:				
Saldo al 30 de Junio de 1932 ..		150.000.—		
Menos: Transferencia de la pérdida al 30 de Junio de 1932 aprobada por la Asamblea General de 21 Noviembre de 1932		143.098.92	6.901.08	
Fondo de renovación materiales:				
Saldo al 30 de Junio de 1932 ..		15.200.—		
Menos: Pérdida sobre revaluación materiales en uso al 30 de Junio de 1933		14.270.9:	929.05	7.830.13
Pasivo exigible:				
Debentures, 8 o|o		600.000.—		
Menos:				
Debentures depositados en caución	140.000.—			
Debentures a emitir	60.000.—	200.000.—		
		400.000.—		
Menos: Debentures rescatados		8.000.—	392.000.—	
Obligaciones a pagar, Bancos ..		234.700.—		
Obligaciones a pagar, clientes ..		58.871.8:	293.571.82	
Acreedores en cuenta corriente			184.809.65	
Bancos varios			58.480.93	928.862.40
Pasivo transitorio:				
Intereses a pagar sobre debentures			7.840.—	
Sueldos y jornales y otras cuentas a pagar			19.072.91	26.912.91
				2.340.221.02
Cuentas de orden:				
Directorio, por acciones depositadas			60.000.—	
Depósito de debentures en caución			140.000.—	
Bancos, por pagarés descontados			10.420.—	210.420.—
				2.550.641.0:

R. W. Roberts, presidente. — Francisco Ingouville, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios **aprobados por el** Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 marzo N.° 5487 v3 abril.

2185

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Reconquista 146|150

Autorizado por el P. E. en fecha 3 de Diciembre de 1920 y 4 de Julio de 1924

Inscripto en el Registro Público el 25 de Febrero de 1921 y 17 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
" suscripto .... „ 2.000.000.—
" realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
13.° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	Totales m$n.
ccionistas		
Caja:		
n efectivo	70.637.51	
epósitos en otros Bancos	215.432.45	286.069.96
learing		
escuentos y efectos a cobrar		4.533.563.96
delantos		168.417.65
eudores en gestión		128.516.01
eudores garantizados		93.612.84
Deudores hipotecarios		
ucursales en la República		
orresponsales en la República		
orresponsales en el extranjero		
etras a recibir		
peraciones en suspenso		
nmuebles		359.770.14
ítulos en cartera		4.200.—
alores diversos		22.247.51
uebles y útiles		18.307.46
anancias y pérdidas y cuentas tributarias, patentes, propaganda, intereses, comisiones pasivos, cambios, etc.		62.708.06
artas de crédito		
astos de iniciación		
ividendo provisorio		
tras cuentas		330.674.36
etalización		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		70.000.—
Depósitos de títulos en custodia		500.090.—
Depósitos de valores recibidos en caución		
misión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.715.62
Documentos en garantía		
réstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		6.580.893.57
PASIVO		
apital suscripto		2.000.000.—
ondo de reserva estatutario		89.078.10
Fondo de reserva facultativo (de previsión)		9.393.93
Fondo de jubl. y auxl. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente, a la vista y especiales ...	523.384.75	
Depósitos a plazo fijo	1.814.820.53	
Depósitos en Caja de Ahorros	622.866.35	
Depósitos diversos	5.764.17	2.966.835.80
Redescuentos		621.534.35
etras y obligaciones en circulación		
ucursales en la República		
orresponsales en la República		
orresponsales en el extranjero		
ucursales en el extranjero		
anancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	17.251.14	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio anterior	21.328.30	38.579.44
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		420.—
Otras cuentas		282.246.33
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		70.000.—
Depositantes de títulos en custodia		500.090.—
Depositantes de títulos en garantía		
Depositantes de valores en caución		
ucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito ..		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.715.62
Documentos en garantía		
réditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
tras cuentas de orden		
		6.580.893.57

Santiago Baqué, vicepresidente. — Benito Tiscornia, director secretario. — Rufino Hernández, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 marzo N.° 5445 v23 marzo.

—2562—

BANCO METROPOLITANO

BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 1.° de Febrero de 1912 y 7 de Abril de 1926

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Mayo de 1912 y 13 de Septiembre de 1926

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
,, suscripto	,,	393.800.—
,, realizado	,,	393.800.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1933.

A C T I V O	Moneda legal
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	37.844 54
Depositado en otros Bancos	696.59
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	335.358.33
Adelantos	
Deudores en gestión	22.903.74
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	6.964.75
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propagandas, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.	35.617.28
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	2.414.80
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	12.000.—
Depósito de títulos en custodia	8.620.—
Depósito de valores recibidos en caución	200.—
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	462.620.03

P A S I V O	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	393.800.—
Fondo de reserva estatutario	5.889.48
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	9.048.—
Depósitos a plazo	8.564.64
Depósitos en Caja de Ahorros	10.461.97
Depósitos diversos	1.009.30
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	12.026.64
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	12.000.—
Depositantes de títulos en custodia	8.620.—
Depositantes de títulos en garantía	200.—
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	462.620.03

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1933

Emilio D. A. Bahía, vicepresidente. — Pedro Marquez, secretario. — Alberto Ferrer Otero, gerente. — Enrique Maceiras, contador. — Rodolfo M. Marquez, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formulario aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e27 marzo N.° 5698 v31 marzo

2184

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LA VIE DES HOMMES

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOBRE LA VIDA DE LOS HOMBRES

País de origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87, Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329
Fecha de autorización del P. E.: 3 de Enero de 1933
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 5 de Mayo de 1933

Ramos que explota: Vida

CASA MATRIZ:

Capital autorizado	6.000.000.—	de francos
» suscripto	6.000.000.—	» »
» realizado	6.000.000.—	» »

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA
1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1933

EJERCICIO PRIMERO, SEGUNDO TRIMESTRE

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (Cta. de títulos en depós.)	122318 60	
Caja y Banco		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		17575 49
Gastos de organización		
Cuenta de orden (conversión)		
	122318 60	17575 49
HABER		
Casa Matriz		1818 89
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)	122318 60	
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuenta de orden (conversión)		15756 60
	122318 60	17575 49

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933
Compagnie D'Assurances Générales sur la vie des hommes
Compañía de Seguros Generales sobre la vida de los hombres
p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE
EL SEGUNDO TRIMESTRE
1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1933

DEBE	Curso legal	Curso legal
Corretajes y comisiones	38709 49	
Gastos generales	5800 09	
Impuestos y patentes	6877 19	
Siniestros		
Valores en rescisión		
Reaseguros locales pasivos		
Dividendos		
Rentas vitalicias		
Dotales vencidas		
Renta por incapacidad total		
Saldo		
	51386 77	
HABER		
Primas		43859 34
Intereses		
Patente y sellos		
Rentas vitalicias		
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos		
Saldo		7527 43
		51386 77

Compagnie D'Assurances Générales sur la vie des hommes
Compañía de Seguros Generales sobre la vida de los hombres
p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e27 marzo N.° 5294 v31 marzo.

2113

"LA ANGLO ARGENTINA" COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

San Martín 483 — Buenos Aires

Incendio - Automóviles - Ganado - Vida - Accidentes - Cristales - Responsabilidad Civil

Autorizada por el Sup. Gob. Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911
Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912.

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" subscripto y realizado .... " 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
(Segundo Trimestre — Vigésimo segundo Ejercicio)

D E B E	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos		777320 97
Propiedades inmuebles		386000 —
Letras de Tesorería General de la Nación	32000000 —	
Depositadas en el:		
Banco de la Nación Argentina, en garantía del Descubierto en Cuenta Corriente, acordado por dicho Banco, de	31937029 13	62970 87
Títulos de renta y valores diversos		1517557 18
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Adelantos a empleados con garantía hipotecaria para adquirir sus propias viviendas		60837 66
Préstamos sobre pólizas Vida		209241 42
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Premios a cobrar		90987 43
Diversos deudores		43891 09
Pólizas de vida vencidas y rescatadas		50082 24
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		428141 52
Siniestros		139531 44
Cuentas de orden		103005 —
		3869566 82
H A B E R		
Capital subscripto y realizado		600000 —
Reservas		1842007 01
Beneficios de los asegurados Vida		194960 28
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		45421 36
Intereses diferidos sobre letras de Tesorería		62970 87
Reserva matemática de reseguros cedidos, conservada en depósito		247297 47
Cuentas de orden		103005 —
Cuenta explotación		771982 29
Saldo transferido del ejercicio anterior		1922 54
		3869566 82

P. M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 marzo N.° 5461 v31 marzo.

2073.

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

ESTABLECIDA EN 1808
País de origen: Inglaterra
Domicilio: Sarmiento 378 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 30 de Mayo de 1910
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910
RAMO QUE EXPLOTA: **VIDA SOLAMENTE**

Capital autorizado .... Ninguno
" suscripto .... "
" realizado .... "

Sociedad Mutual sin Accionistas ni Capital Social
Fondo de reserva .... £ 36.837.654.—
Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno
Todos los fondos responden a las Pólizas emitidas

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS (3er. TRIMESTRE)
Perteneciente al ejercicio N.° 24 desde el 1.° de Julio de 1933 hasta el 30 de Septiembre de 1933

DEBE	o$s.	m$n.
Caja y Bancos		349.066.59
Caja de Conversión	75.400.—	30.000.—
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		12.689.50
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Préstamos sobre pólizas		60.909.46
	75.400.—	452.665.55
HABER	o$s.	m$n.
Casa Matriz		183.691.47
Cuenta de títulos en depósito	75.400.—	30.000.—
Reservas		
Reserva para siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
Saldo		238.974.08
	75.400.—	452.665.55

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	192.484.38	
Gastos generales	73.358.76	
Impuestos y patentes	35.394.—	
Pólizas vencidas	133.583.34	
Siniestros pagados	171.517.96	
Valores de rescate	183.278.27	
Saldo	238.974.08	
	1.028.590.79	
HABER		
Primas		960.982.52
Intereses		67.608.27
		1.028.590.79

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

D. J. Jennings, gerente
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 marzo N.° 5417 v31 marzo.

2142

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Calle Esmeralda 151 — Buenos Aires
Ramo: Capitalización

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fechas 8 de Julio de 1930 y 13 de Febrero de 1931
Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Agosto de 1930

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
" suscripto .... " 1.000.000.—
" realizado .... " 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

A C T I V O	m$n.	m$n.
Accionistas		500000 —
Caja y Bancos		54484 48
Títulos de renta y valores diversos		941465 05
Préstamos hipotecarios y sobre valores		1453584 74
Préstamos sobre títulos de ahorro		139467 46
Obligaciones a cobrar		5090 04
Mobiliario e instalaciones		18292 89
Diversos deudores		101561 51
Comisiones descontadas		915452 03
Gastos de explotación		246599 33
Reembolsos anticipados		332946 60
Ganancias y pérdidas		98520 28
Cuentas de orden:		
Depósitos en garantía	172355 15	
Depósitos de acciones	282500 —	
Garantía Directorio	15000 —	469855 15
		5277319 56
P A S I V O		
Capital suscripto		1000000 —
Reserva matemática		1877599 32
Cotizaciones mensuales		1618995 50
Títulos saldados (P. U.)		106535 —
Diversos acreedores		85565 79
Cuenta explotación:		
Dividendos e intereses		118768 80
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	172355 15	469855 15
Títulos en caución	297500 —	
		5277319 56

A. Robirosa, presidente. — L. F. Mar ninchi, contador. — V. Maffei, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 marzo N.° 5416 v31 marzo.

2139

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

SOCIEDAD ANONIMA

TUCUMAN N.° 141 5.° piso — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 10 de Octubre de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 4 de Diciembre de 1914

Capital autorizado	c$l.	250.000.—
,, suscripto	,,	250.000.—
,, realizado	,,	250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. — Activo fijo:		
Terrenos y edificios en Dolores (Provincia de Buenos Aires)	221579 01	
Maquinaria	448243 78	
Muebles y útiles	13307 18	
Utiles y herramientas	10967 15	
Medios de locomoción y transporte	2210 —	
Redes, conexiones, medidores y alumbrado público	363780 78	1060087 90
II. — Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustibles	66082 66	
Diversos títulos y acciones	21424 99	87507 6.
III. — Activo disponible:		
Caja	1569 89	
Bancos	8840 82	10410 7
IV — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	61019 70	
Obligaciones a cobrar	22000 —	
Deudores varios	7254 89	90274 5
V. — Activo transitorio:		
Anticipos de explotación, impuestos, seguros, etc.	5495 90	
Cuentas en suspenso	722 70	6218 6(
VI. — Activo nominal:		
Concesión		12500 —
Pérdidas:		
Intereses en cuenta corriente y sobre debentures	20990 46	
Gastos de explotación	75035 43	96025 89
Cuentas de orden:		1363025 34
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	12500 —	
Acciones en depósito por cuenta de terceros	140000—	
Garantías a favor de la Compañía	10000 —	365 0 —
		1399525 34

PASIVO	c$l.	c$l.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	250000 —	
Reserva legal	4002 07	
Fondo de renovación para maquinarias, edificios, redes, conexiones, medidores y alumbrado público	355287 35	
Reservas especiales	6000 —	615289 4
II — Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	302703 97	
Debentures (Obligaciones de Capital)	300000 —	
Acreedores varios	4386 20	607090 1
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		304 8(
Ganancias:		
Producto bruto de explotación	139803 91	
Saldo anterior	537 04	140340 95
		1363025 34
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	12500 —	
Depositantes de acciones (terceros)	14000 —	
Firmantes de garantías	10000 —	36500 —
		1399525 34

Narciso M. Ocampo. — William S. Bell, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 marzo N.° 5323 v31 marzo.

2135

ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA 92, CHEAPSIDE - LONDRES

Domicilio en la República Argentina: Calle Balcarce 326 — Buenos Aires
Ramos que explota: Seguro contra Incendio y Marítimos

Fechas de autorización del P. E.: 21 de Mayo de 1898 y 7 de Julio de 1921

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906 y 2 de Septiembre de 1927

Capital autorizado	£	2.200.000.—
,, suscripto	,,	2.200.000.—
,, realizado	,,	550.000.—

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE, COMPRENDIDO ENTRE EL 1.° DE JULIO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933 (36° EJERCICIO EN EL PAIS)

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	178920 —	80000 —
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden:		
Letras de Tesorería		
A Superior Gobierno de la Nación		200000 —
Siniestros en liquidación		
	178920 —	280000 —
HABER		
Casa Matriz	178920 —	80000 —
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden:		
Letras a pagar		
Banco de la Nación Argentina		200000 —
	178920 —	280000 —

p. p. Atlas Assurance Company Ltd., J. F. Macadam & Cía., Soc. Anón. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION, DESDE EL 1.° DE JULIO DE 1933 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

DEBE	o$s.	c$l.
Corretaje y comisiones	1049 71	18969 71
Impuestos y sellos		4510 72
Gastos generales		2041 22
Siniestros		49942 25
Primas devueltas y anulaciones	292 69	3538 06
Saldo	1846 10	
	3188 50	79001 96
HABER		
Primas	2961 65	48992 04
Impuestos y sellos	121 76	982 33
Comisión y corretaje devuelto sobre pólizas canceladas	105 09	1157 44
Intereses		1189 80
Saldo		26680 35
	3188 50	79001 96

p. p. Atlas Assurance Company Ltd., J. F. Macadam & Cía., Soc. Anón. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 marzo N.° 5307 v31 marzo.

2182

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES CONTRE L'INCENDIE ET LES EXPLOSIONS

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CONTRA INCENDIOS
Y EXPLOSIONES

País de origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87, Rue de Richelieu, París (Francia)

Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329

Fecha de autorización del P. E.: 24 de Abril de 1912
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 24 de Julio de 1912

Ramos que explota: Incendios

CASA MATRIZ:

Capital autorizado	20.000.000.—	de francos
» suscripto	20.000.000.—	» »
» realizado	20.000.000.—	» »

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA
1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1933

22° EJERCICIO — 3er. TRIMESTRE

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
Casa Matriz		174768 6
Banco de la Nación Argentina (Cta. de títulos en depós.)		360000 —
Caja y Banco		758 9
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	4250 79	53091 9
Gastos de organización		
Cuenta de orden (conversión)		7009 5
	4250 79	595629 0
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)		360000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		212000 —
Diversos acreedores	1166 61	23629 0
Cuenta de orden (conversión)	3084 18	
	4250 79	595629 0

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
Compañía de Seguros Generales contra Incendios y Explosiones

p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE
EL TERCER TRIMESTRE
1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1933

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
Corretajes y comisiones	1524 95	14028 64
Gastos generales	3089 87	40175 95
Siniestros		5150 95
Reaseguros locales pasivos	1138 31	/8138 39
Saldos	3909 79	28794 15
	9662 92	96288 08
HABER		
Primas	8804 55	90261 59
Patente y sellos	563 13	3747 60
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos	295 24	2278 89
Saldos		
	9662 92	96288 08
Pérdida ejercicio anterior		219229 87

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933

Compagnie D'Assurances Générales contre L'Incendie et les Explosions
Compañía de Seguros Generales contra Incendios y Explosiones

p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Ermete Levi. — Vicente Scagliarini

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formulario aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 marzo. N.° 5293 v28 marzo.

2065.

"LA CONTINENTAL"

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE CAPITALIZACION

Calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555 - Diagonal Norte - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1.° de Septiembre de 1931

Capital autorizado	c$l. 2.000.000.—
,, suscripto	„ 1.250.000.—
,, realizado	„ 126.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 AGOSTO 1933

(1er. TRIMESTRE DEL 3er. EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.124.000.—	
Caja y Bancos	47.712.14	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	.120.480.43	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	2.377.08	
Mobiliario y material	24.161.06	
Comisiones descontadas	378.284.40	
Diversos deudores	131.395.83	
Gastos de organización a amortizar	4.744.65	
Gastos de explotación	94.585.47	
Títulos amortizados por sorteo	58.500.—	
Títulos rescatados	11.359.15	
Préstamos sobre títulos	5.339.79	
Cuentas de orden	30.000.—	
PASIVO	3.032.940.—	
Capital suscripto		1.250.000.—
Reservas		1.254.305.29
Diversos acreedores		8.811.93
Cuenta explotación (Cuotas, intereses, etc.)		481.536.58
Cuentas de orden		30.000.—
Ganancias y pérdidas		8.286.20
		3.032.940.—

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.
F. G. Lelón, presidente. — J. M. Mariani, gerente. — V. M. Bilmi, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli
Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 marzo N.° 5199 v31 marzo.

Convocatorias Anteriores

INDUSTRIA PESQUERA SUD-ATLANTICA S. A.

(En liquidación)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local San Martín 132, el día 4 de Abril de 1934, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado de la liquidación al 30 de Septiembre de 1933.

2.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Liquidadora

e26 marzo N.° 5478 v28 marzo

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES

"Expreso Villalonga"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 27 de marzo, a las 16 horas, en la Administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570. piso 2.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

Las acciones o certificados deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el 24 de marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

El Directorio

e9 marzo N.° 5198 v27 marzo

INSTITUTO ENDOCRINICO "ZIMASA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Abril de 1934, en el local del Instituto 25 de Mayo 553, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de tres años.

3.° Elección de un Síndico titular y uno suplente por el término de un año.

4.° Nombramiento de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 25 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, para que puedan concurrir a las Asambleas y tener derecho a voto, deberán depositar en la caja social los certificados provisorios o las acciones o constancias del depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada a la Asamblea. No teniendo título provisorio, tendrán el mismo efecto los recibos de las cuotas pagadas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

El Directorio

e26 marzo N.° 5441 v14 abril

SOCIEDAD ANONIMA
ELOWSON Y WESTER Ltda.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1934, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe del Síndico.
2.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación, en la Gerencia de la Sociedad, donde se le otorgará recibo en forma.

El Directorio
e27 marzo N.° 5442 v18 abril

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Abril de 1934, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 348, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de cinco Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e27 marzo N.° 5490 v16 abril.

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS "LA UNION"
Con personería jurídica
Aráoz 1226
1.ª Convocatoria:

La Comisión Directiva invita a los señores socios, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 8 de Abril, a las 15 horas, en su sede social, calle Aráoz 1226, para tratar sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria de socios, del 3 de Diciembre de 1933.
2.° Discusión y resolución sobre el futuro de la Asociación, en vista de la resolución de la Asamblea de la Colectividad Helénica, respecto a nuestra proposición de la unión de las dos entidades.
3.° Asuntos varios.

Por la C. Directiva: I. Tuyoz, presidente. — J. C. Gabras, secretario.
e27 marzo N.° 5491 v28 marzo.

AGROS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los artículos 20 y 21 de nuestros Estatutos, se cita, a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril, a las 10 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 1480, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y detalle de cuenta "Ganancias y Pérdidas," correspondiente al ejercicio 1933.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Elección de un Director titular, en reemplazo dl doctor Clodomiro Lettieri, que termina su mandato.
4.° — Elección de dos Directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo del señor Ingeniero Carlos Del Bono y señora Enriqueta L. de Del Bono, que terminan su mandato.
5.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Joaquín J. Enrique da Cunha y Carlos Gu marães, que terminan su mandato.
6.° — Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Bartolomé Del Bono, Presidente.
e27 marzo N.° 5501 v16 abril.

BALLY LIMITADA
SOCIEDAD COMERCIAL

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Abril próx. a las 15,30 horas, en la sede social, calle Bmé. Mitre N.° 1265, para tratar la siguiente

1.° Consideración y aprobación de la

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y Balance Anual con el Informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Fijación del dividendo y reparto de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores en reemplazo de los cesantes que son reelegibles.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1934.
El Directorio
e27 marzo N.° 5449 v19 abril

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de "La Química Industrial de Argentina S. A.", a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de Abril de 1934, a las 12 horas, en la Avenida Diagonal Norte 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° — Distribución o destino de las utilidades.
3.° — Elección del Directorio por tres años y de Síndicos, titular y suplente, por un año, por haber terminado sus respectivos mandatos, y fijar su remuneración.
4.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la Asamblea.

Queda autorizado el señor Presidente para hacer las publicaciones de estilo y dar cuenta a la Inspección de Justicia.

Ricardo M. Aldao, presidente.
e-24 marzo N.° 5427 v-13 abril

HOGAR ALEMAN PARA MARINEROS
(Deütsches Seemannsheim) Carlos Calvo 102

El día martes 27 del corriente a las 15 horas, en el local del Hogar, tendrá lugar la continuación de la Asamblea General Ordinaria, que se inició el día 30 de enero ppdo., con la misma orden del día.

La Comisión Directiva
e26 marzo N.° 5435 v26 marzo

CIA. SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de abril de 1934, a las 11½ horas, en su local social, calle San Martín 235, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1933.
2.° — Elección de cinco Directores de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Sa hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio
e26 marzo N.° 5436 v14 abril

ESTANCIAS "LOMA ALTA"
Soc. Anón. — 25 de Mayo 515
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1933.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e26 marzo N.° 5440 v 14 abril.

LA ALFALFERA ARGENTINA
Fábrica de Forrajes
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, inciso e) de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local, calle San Martín 121 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la "Memoria", "Balance General", "Cuenta de Ganancias y Pérdidas" e "Inventario", al 31 de diciembre de 1933 e informe del Síndico referentes a esos estados.
2.° Elección de cinco Directores titulares, los que conforme al artículo 13 de los Estatutos, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que, como delegados de la Asamblea, intervengan en la confección del acta, la aprueben y firmen conjuntamente con los Directores.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 29 de los Estatutos sociales, sobre depósito de acciones, la que se hará en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín N.° 121 (2.° piso).

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.
El Presidente
e26 marzo N.° 5481 v14 abril

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA
Pago de Dividendo

Se hace saber que el dividendo de $ 0.40 o|s., por acción, declarado por la Asamblea General Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico al 31 de diciembre de 1933, será abonado en su equivalente a moneda legal, previa retención del 5 o|o en concepto del impuesto a los réditos, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo N.° 564, desde el 26 del corriente, entre las 15 y 16 horas.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.
El Secretario
e26 marzo N.° 5434 v3 abril

COMEG
Compañía Mercantil y Ganadera S. A.
25 de Mayo 515
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 1933.
2.°) Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e-26 marzo N.° 5439 v-14 abril.

ABDULLA & CIA. LTDA.
S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día Lunes 16 de Abril de 1934, a las 15 horas, en los escritorios de la Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.
3.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio
e26 marzo N.° 5479 v14 abril

N A V I F R A N C E
Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 14 y 32 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril del año 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Dictamen del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.
3.° Remuneración al Directorio y al Síndico.
4.° Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio durante el ejercicio 1934.
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1934.
El Directorio
e26 marzo N.° 5480 v14 abril

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Cámara Sindical Farmacéutica de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de marzo de 1934, a las 15,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 2041, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta.
2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1933.
3.° Elección de presidente.
4.° Elección de tres vocales titulares, en reemplazo de los señores: Meoli, Kaelin y Guagnini.
5.° Elección de seis vocales suplentes.
6.° Elección de seis vocales suplentes.

Juan Vilar, presidente. — José A. Bonavita, secretario.

e24 marzo N.° 5476 v28 marzo

HOULDER BROTHERS & C°. (ARGENTINA) LTD.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 499, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de un Director por el término de tres años.
4.° — Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente.
5.° — Determinar la retribución que corresponderá a los Directores y al Síndico por el período que comprende el Balance presentado a la aprobación de la Asamblea.
6.° — Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

Nota. — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.

El Presidente

e14 marzo N.° 5320 v4 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Reconquista 46, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de las remuneraciones del Directorio y del Síndico.
4.° Elección de nueve directores, un Síndico titular y un Síndico suplente, los que ejercerán sus funciones durante el año 1934.
5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, sus acciones deberán ser depositadas en la secretaría de la Sociedad, dos días antes de la Asamblea. Asimismo que, de acuerdo con el artículo 27 de los mismos estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de las acciones en el First National Bank of Boston, de Nueva York, a cuyo efecto la sucursal de este Banco en Buenos Aires, extenderá los comprobantes de depósitos correspondientes, a los efectos de la Asamblea.

El Directorio

e14 marzo N.° 5314 v5 abril

SOCIETA' NAZIONALE DANTE ALIGHIERI
Aviso de Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

AVISO

Se invitan a los socios de la "Societá' Nazionale Dante Alighieri" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1934, a las 21 horas, en la sede social, Cangallo 1372, 2.° piso;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.
2.° Lectura y aprobación de la memoria anual presentada por la Comisión Directiva y del Balance General al 31 de diciembre de 1933;
3.° Elección de doce vocales efectivos por dos años, para reemplazar a otros tantos que terminan su mandato; de un vocal efectivo por un año, para reemplazar a un vocal considerado renunciante de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos; de seis vocales suplentes por un año; de tres revisores de cuentas efectivos y dos revisores de cuentas suplentes, todos por un año.

Los vocales que terminan su mandato son: Dino Boccacci; Miguel Capuccio; Pilade Cappagli; Carmelo Cannavó; Félix Giannett; Luis De Filippi; Carlos E. Dragonetti; Augusto Palanza; Marcos Segre; Juan Testa; Guido Valcarenghi.

Lo vocales que terminan su mandato son: José Ancsi; Félix Cattaneo; José Comin; Enrique Compagno; Héctor Conti; Juan Maffioli; Antonio Panighetti; David Spinetto; José Giacompol; José Gregori; Miguel Mollica; Pedro Piccaluga; José Nicolini, (considerado renunciante de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos).

Los vocales que terminan su mandato pueden ser reelegidos.

Félix Giannetto, presidente. — A. Palanza, secretario.

e17 marzo N.° 5377 v27 marzo

GALENA - SIGNAL OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de Abril próximo, a las 10,30 horas, en Sarmiento 470,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance General, año 1933.
2.° — Elección de siete Directores titulares y dos suplentes.
3.° — Elección de Síndicos.
4.° — Honorarios del Directorio y Síndico, año 1934.
5.° — Designación de dos Accionistas que firmen el Acta.

El Directorio

e-17 marzo N.° 5371 v-7 abril

SPENCER KELLOGG & SONS OF SOUTH AMERICA (S. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 10 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, para ocuparse de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, dictamen del Síndico y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de seis Directores titulares y seis suplentes por el término de tres años.
3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, fijándoles su remuneración.
4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Inspector de Justicia, en el caso de que éste asistiera.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

El Directorio

e17 marzo N.° 5374 v10 abril

"LYON - ARGENTINA"
Fábrica de Tejidos de Seda, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Compañía, calle Alsina N.° 1147, el día 16 de abril de 1934, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y el Balance por el período comprendido desde el 31 de agosto de 1933 hasta el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Emilio Sabrán y Nello Del Punta, que terminan su mandato.
3.° Emisión de nuevas series de acciones.
4.° Elección de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Ives Denis, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

e22 marzo N.° 5406 v11 abril

LUBRICANTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1934, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Río Cuarto 1996, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933, y distribución de utilidades.
3.° Elección de los Directores, de acuerdo con los estatutos.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Remuneración del Directorio y Síndico, durante 1934.
6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

V. Criado Pérez, presidente. — V. M. Painter, secretario-tesorero.

e9 marzo N.° 5259 v28 marzo.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1934, a las 14.30 horas, en la calle Lavalle N.° 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1933.
2.° Elección de un Síndico.
3.° Elección de Directores (2 titulares y 1 suplente), por dos años.

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379.

El Secretario.

e14 marzo N.° 5299 v6 abril.

I F A
Sociedad Anónima Industrial, Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Defensa 533, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.
3.° Elección de Síndico.
4.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — El Directorio.

e15 marzo N.° 5335 v5 abril.

SOCIEDAD ANONIMA HOTEL CATARATAS DEL IGUAZU

Cangallo 242 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día viernes 20 de abril de 1934, a las 15 horas, en la sede social, calle Cangallo N.° 242, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato y elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Determinación de la remuneración de los Directores y de los Síndicos.
4.° Aprobación del nuevo contrato y prórroga de concesión celebrado con el Gobierno Nacional para la explotación del Hotel.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

El Presidente
E. Caferata

Nota: se hace saber a los señores accionistas que hallándose depositados en la Caja Social los certificados provisorios correspondientes a las acciones a emitirse y estando esos certificados extendidos a nombre de los señores accionistas, quedan éstos habilitados para formar parte de la Asamblea por sí o por un mandatario con carta-poder en forma.

e27 marzo N.° 5492 v16 abril

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

En cumplimiento de los artículos 28 y 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 19 de Abril de 1934, a las 17 horas, en el salón de asambleas del Banco Popular Argentino Florida esquina Cangallo, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de tres directores por tres años, por terminación de mandato de los señores Benito L. Raggio, Justo P. Sáenz y Andrés C. Scotto.
3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, tienen que depositar sus acciones en la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, retirando al mismo tiempo, la entrada correspondiente.

El Directorio.

e27 marzo N.° 5446 v16 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Abril próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de esta Compañía, Alsina 261, 5.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 27.° Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de tres años, por terminacion de mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, para el Ejercicio 1934.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, a fin de munirse del boleto de entrada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.

De acuerdo con el artículo 27, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente, con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Juan Bernardo Sullivan, Presidente.

e14 marzo N.° 5319 v3 abril

COMPAÑIA LA CAMONA

Sdad. Anón. Industrial y Comercial 39-Maipú-43 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 31 de Marzo de 1934, a las 10,30 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Directores.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas, para que, en unión del señor Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las misma, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — **El Secretario**

e14 marzo N.° 5321 v31 marzo

UNION FABRIL S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1934, a las once horas y media, en su local social, calle San Martín N.° 235, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de noviembre de 1933.

2.° Elección de Directores, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3.° Ratificación de la prórroga del mandato del Síndico y Síndico suplente y elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea. deberán depositar sus acciones con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e10 marzo N.° 5245 v28 marzo

TREUHAND

Sociedad de Administración y Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1934, a las 17 horas, en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° — Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar con el Presidente el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Presidente

e21 marzo N.° 5403 v10 abril.

"ATLANTIS"

Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación

Convocación de la Asamblea Ordinaria del 6 de Abril de 1934

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Abril de 1934, en el local de la calle San Martín N.° 195, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio desde el primero de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1933; Informe del Directorio, del Síndico titular y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares por el término de Tres años, Tres Directores Suplentes por un año, Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año en reemplazo de los salientes que terminan su mandato y de acuerdo con los artículos 12, 13 y 18 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Balance y los Informes del Directorio y Síndico Titular se encuentran a disposición de los Accionistas en el local de la Sociedad, calle San Martín 195, para que puedan examinarlos.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1934.— Dino Poli, Presidente.

e-10 marzo N.° 242-v-28 marzo.

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1396, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA,

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1933.

2.° Elección del Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones deberán depositarse en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos, de anticipación.

El Directorio.

e9 marzo N.° 5257 v3 abril

PREVISION POPULAR

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Vigésima novena Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1934, a las 15 horas, en el local de la calle Salta N.° 345 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre 1933 e informe del Síndico.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de 1 Director titular por dos años, 1 Director suplente por un año, 1 Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas, es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. retirando al mismo tiempo, la entrada correspondiente.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

El Directorio

e10 marzo N.° 5238 v28 marzo

CENTRO BURGALES

Señor Asociado:

La Comisión Directiva de este Centro, en virtud del artículo 60 de nuestros Estatutos, invita a Ud. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día primero de abril, a las quince horas y treinta minutos, en el salón de nuestro campo de recreo, calle Lacarra 956, en primera y única convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La renuncia de la Comisión Directiva y de Hacienda.

2.° Elección completa de las Comisiones Directiva y de Hacienda.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rogamos al señor asociado puntual asistencia y le saludamos muy atte.,

G. Braceras, presidente. — Martín Ucero, secretario.

e21 marzo N.° 5392 v2 abril

COMPANIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos Sociales, el Directorio de la Compañía Argentina Tintorería y Aprestó S. A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que debe rá celebrarse en el local social, calle Alsina 1479, Buenos Aires, el 13 de Abril del año en curso, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de siete Directores Titulares y dos Suplentes por dos años, y del Síndico Titular y Suplente por un año, de conformidad con los artículos 9 y 16 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben previamente depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Directorio

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

e20 marzo N.° 5387 v9 abril.

"LA ARGENTINA URUGUAYA"

Compañía Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Abril de 1934, a las 10 horas, en el local social, Avenida de Mayo 840, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 12 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos sociales.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, de conformidad con el artículo 31 de los citados estatutos.

4.° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión (artículo 16 de los Estatutos).

El Directorio.

e15 marzo N.° 5336 v5 abril.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual.

2.° — Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22 ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933 y distribución de utilidades.

3.° — Elección de los Directores de acuerdo con los Estatutos.

4.° — Elección del Síndico y suplente.

5.° — Remuneración del Directorio y Síndico durante 1934.

6.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

F. B. Preston, Presidente y Director General. — G. Sanguinetti, Secretario.

e9 marzo N.° 5235 v28 marzo.

CHADWICK, WEIR & Cía. (ARGENTINA) Ltda.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 516, 2do. piso, el día 12 de abril de 1934, a las quince (15) horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Ampliación del número de Directores de 4 a 5 (Art. 14 de los Estatutos) y en caso de ser aprobada. por la H. Asamblea, elección de un Director por el término de 3 años.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el corriente año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

El Presidente

e17 marzo N.° 5375 v7 abril

"PEDRO BIGNOLI LIMITADA"
Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la "Asamblea General" para el día 12 de Abril de 1934, a las 10 horas, en nuestro local, Carlos Pellegrini N.° 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación del Balance anual correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1934, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y Dictamen del señor Síndico.

2.° — Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Nota: El artículo 25 de los Estatutos establece que los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.
El Directorio.
e20 marzo N.° 5380 v9 abril.

COMPAÑIA DE OMNIBUS UNION NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sanabria N.° 3320|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta General de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 8.° Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndicos: titular y suplente.

4.° Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1934.
El Presidente
e22 marzo N.° 5451 v11 abril

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Asociados en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1934, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balances del Ejercicio 1933.

3.° Nombramiento de una Comisión Escrutadora, formada por 5 miembros, para dirigir las elecciones de que trata el 5.° punto de la orden del día.

4.° Una vez nombrada la Comisión Escrutadora, la Asamblea asumirá carácter Extraordinario para considerar lo siguiente, con sujeción a lo establecido por el artículo 31 de los Estatutos: Ampliar el artículo 13 de los Estatutos, en la parte que dice: "Podrán inscribirse como nuevos socios todos los italianos nacidos en territorio geográfico y políticamente italiano, los argentinos hijos de italianos, así como todos los que hubieren obtenido la ciudadanía italiana. Agregando entre la penúltima y última condición, la siguiente otra: "Los hijos de socios".

5.° Elección de 13 (13) Consejeros Efectivos (10 por la mayoría y 3 por la minoría), y 12 (doce) suplentes (9 por la mayoría y 3 por la minoría), del Colegio de Síndico (5 miembros Efectivos y 5 suplentes) y del Jurado de Honor (5 miembros Efectivos y 2 suplentes).

Se advierte que, después de tratado el 4.° punto de la orden del día, se pasará a cuarto intermedio hasta las 8 horas del domingo, 8 de abril de 1934, para efectuar las elecciones de que trata el punto 5.°, durando el acto eleccionario hasta las 12 horas.

Rigen para todos sus efectos las disposiciones a que se refieren los artículos 16 del Estatuto y 85 del Reglamento.

Roque Gaiotto, secretario.
e21 marzo N.° 5394 v28 marzo

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de abril de 1934, a las 15.30 horas, en el local social de la Sociedad, Paseo Colón número 185, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2. Elección de tres Directores, por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3.° Elección de Presidente del Directorio.

4.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1934.

5. Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Fijación de la remuneración de Síndico, para el ejercicio de 1934.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Aasmblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 27 de los Estatutos dispone que las acciones sean depositadas en Secretaría, hasta tres días antes del señalado para la Aasmblea.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.
El Directorio
e9 marzo N.° 5233 v2 abril

A. STEIN & CIA. (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de Abril de 1934, a las 18 horas, en el local Lavalle 1268, piso 5.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con informe del Síndico.

2.° — Elección de cinco Directores por un año.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

4.° — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. —
El Directorio
e24 marzo N.° 5467 v7 abril.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA

Hospital Español — Belgrano 2975

Se convoca a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la Asociación Patriótica Española, Bernardo de Irigoyen 670, el Sábado 7 de Abril a las 15.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Prosecución o suspensión de las obras del Hospital Nuevo y destino de éste, caso de acordarse la suspensión.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934. — Luis Rufo, Presidente. — Antonio Parada, Secretario.
e24 marzo N.° 5470 v7 abril.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Abril de 1934, a las 16 horas, en la sala de reuniones Cangallo 499, 8.° piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio 28.°.

2.° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes. Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Resolver sobre el artículo 39 de los Estatutos Sociales.

4.° — Elección de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir o tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, con indicación del número de orden de los títulos, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 499, 7.° piso, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los días hábiles de 10 a 12 y 14 a 18, menos los Sábados.

El Directorio
e24 marzo N.° 5471 v13 abril.

RADIO PRIETO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 abril 1934, a las 17 horas, en el local social, calle Bolívar N.° 1356, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Distribución de utilidades y su forma de pago y Dictamen del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de cuatro señores Directores titulares y un suplente por dos años.

3.° Elección de un Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio
e15 marzo N.° 5329 v5 abril

GENARO GARCIA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.
El Directorio
e7 marzo N.° 5202 v28 marzo.

"ITACA"
Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 4 de abril de 1934, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de ocho Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

Nota: Se previene a los Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.
El Presidente
e10 marzo N.° 5249 v28 marzo

WINDSOR BAR, S. A.

Perú esq. Victoria — U. T. 33 Av. 2680

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los fines previstos en los artículos 16, 22 y concordantes a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de abril de 1934, 15 horas, en su local social. Perú 84, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la gestión del Síndico, correspondiente al tiempo que excedió al año de su mandato.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio iniciado al constituirse la Sociedad en Septiembre 7 de 1932 y vencido en Diciembre 31 de 1933.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y suscribir el acta.

Los accionistas, para asistir y votar, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, por lo menos un día antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. —
El Secretario.
e15 marzo N.° 5337 v5 abril

"CASA ESCASANY"
(SOCIEDAD ANONIMA)

JOYERIA Y RELOJERIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el viernes 6 de abril próximo, a las 19,30 horas, en el local de la Sociedad, (Perú y Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance correspondientes al 25.° Ejercicio.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

3.° Elección por el plazo reglamentario, de cuatro directores.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos señores accionistas presentes a la Asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea, los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Manuel Escasany, Presidente.
e15 marzo N.° 5340 v5 abril

TREFAULT Y RODRIGUEZ CANAVERY
S. A. Construcciones
Convocatoria a Asamblea

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintiocho de Marzo del corriente año 1934, a las 12,45 horas, en la sede social, calle Florida N.° 229, piso 5.°, Escritorios 516-518, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del 3er. Ejercicio, fenecido el 1.° de Enero de 1934, e informe del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
5.° Designación de tres Accionistas para integrar el Directorio, en los casos previstos en el Art. 17 de los Estatutos.
6. Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea o presentar el certificado de depósito de las acciones en un Banco (Art. 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — El Directorio.
e10 marzo N.° 5261 v28 marzo.

F. TUDOR LTDA.
S. A. de Artículos Sanitarios y de Construcción
(Sucesora de Moore y Tudor exclusivamente en su departamento de artículos de construcción)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 5 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local Paseo Colón 515, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Tomar conocimiento de las negociaciones en trámite, ratificar todo lo actuado por el Directorio y resolver sobre la modificación de objetos y de capital.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Designación de personas para gestionar la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional a dichas reformas.
4.° Autorizar al Directorio para adquirir acciones (Art. 343 del Código de Comercio).
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

También se los convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse media hora después, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1933.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Directores titulares y Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Tres días antes de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para tener derecho al boleto de entrada.

El Directorio
e13 marzo N.° 5279 v2 abril

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Asamblea ordinaria:

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Abril de 1934, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio
e14 marzo N.° 5324 v4 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1934, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, en la Avenida Leandro N. Alem 168, 4.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, por dos años, por haber terminado sus mandatos los señores Edmundo Elsinghorst, Rolando Ruffi y Agustín Zamboni.
3.° — Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, en la Avenida Leandro N. Alem 168, 4.° piso, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.
Edmundo Hermann, Presidente.
e-16 marzo N.° 5357 v-10 abril

Sociedad Anónima
WAYSS Y FREYTAG
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la

11.ª Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1934, a las 16 horas, en la sala de sesiones del,

Banco Alemán Transatlántico
Bartolomé Mitre N.° 401

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Dictamen del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto sobre aplicación de utilidades, correspondientes al 11.° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de 3 Directores titulares por 3 años, 3 Directores suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.
3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, las acciones o el recibo bancario respectivo, deberán depositarse con dos días de anticipación.

e16 marzo N.° 5349 v6 abril.

PRODUCTOS "ROCHE"
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 629, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1933 y lectura del dictamen del Síndico.
2.° Elección de 3 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e23 marzo N.° 5413 v12 abril

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos y artículo 354 del C. C., se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de abril de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Perú 375, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1933 e informe del Síndico.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes que por prescripción del artículo 6.°, terminan su período.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un nuevo período.
5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 17) a la fecha indicada.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.
El Directorio
e13 marzo N.° 5290 v3 abril

"SUD AMERICA"
COMPAÑA NACIONAL DE SEGUROS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 26 de los Estatutos, se convoca a todos los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Sud América", Compañía Nacional de Seguros, a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Abril de 1934 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 11.° Ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Justo Wallerstein, Jorge A. Robirosa y Antonio Sánchez de Larragoiti (hijo), que terminan su mandato.
4.° Elección de un suplente por el término de tres años, en reemplazo del señor Enrique Santamarina (hijo), que termina su mandato.
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
6.° Fijar la remuneración del Síndico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos.
7.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo ... de 1934. — A. Robirosa, presidente.
e12 marzo N.° 5243 v5 abril

MERCADO DE ALGODON Y YUTE DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 16 del corriente, y lo prescripto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril próximo a las 17 horas, en el local de actos de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem N.° 324, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1934.
2.° Elección de cinco Directores titulares, por el término de dos años en reemplazo de los señores Germán A. Bidart, José Campos, Enrique E. Lütjohann, Ernesto Majorel y Tomás Tamplin, que terminaron su mandato.
Elección de seis Directores suplentes, por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accinonistas presentes para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Enrique E. Lütjohann, Presidente. — Juan J. Altuna, Secretario interino.

Nota: A los efectos de la asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores Accionistas, las prescripciones de los artículos 37 y 40 de los Estatutos.

e22 marzo N.° 5409 v11 abril

BANCO ISRAELITA ARGENTINO
Corrientes 2278
2.ª Convocatoria ordinaria:

Distinguido accionista:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la

Asamblea General Ordinaria
2.ª Convocatoria:

que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el salón de la calle Paso N.° 429, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio.
2.° Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Diciembre de 1933.
3.° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta.
4.° Elección de siguientes miembros para integrar el Directorio:
1 Presidente, por 2 años, un Prosecretario, por 2 años, 1 Protesorero, por 2 años, 1 Vocal, por años, un Síndico y un Síndico suplente, por 1 año.
5.° Dividendos del año 1933.

..Esperamos su puntual asistencia y le saludamos muy atte.

Samuel Weksler, presidente. — Cecilio Naftale, secretario.

Votar en el mismo día y salón, de 9 a 15 horas.

La asistencia es obligatoria.

e22 marzo N.° 5410 v7 abril.

"LA INTERNACIONAL"
Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Décimocuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades del décimocuarto ejercicio.
2.° Elección de dos Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Artículo 28 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, desde el 5 de abril de 1934.

Buenos Aires, Marzo de 1934.
El Directorio
e24 marzo N.° 5429 v13 abril

COMPANIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 16 de Abril próximo, en las Oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Corrientes N.° 651-659, a las 14 horas y 30 minutos:

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 22.° Ejercicio.

2.° Remuneración del Síndico y Síndico suplente.

3.° Elección de siete Directores titulares y un Director suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Corrientes 651-659, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — El Directorio

e12 marzo N.° 5250 v2 abril.

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Asociación Civil

La C. E. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local, R. Peña 361, el día 6 de abril del corriente año, a las 17,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1933.

2.° — Elección de Presidente, ocho vocales titulares y seis suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

3.° — Aprobación de la amnistía resuelta por la C. E., para el reingreso de ex socios.

4.° — Designación del Ingeniero, Antonio Paitoví en calidad de Presidente Honorario del Club.

5.° — Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Mauricio R. Vilardebó, secretario.

e24 marzo N.° 5473 v 6 abril.

BROWN BOVERI

Compañía Sudamericana de Electricidad Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 3 de Abril de 1934, a las 15 (quince) horas, en el local de la calle Tucumán número 694, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al doudécimo ejercicio (1933).

2.° — Nombramiento de dos Directores titulares por tres años.

3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Fijación de la remuneración para los Directores y Síndico.

5.° — Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos Bancarios del depósito de las mismas, con dos días de anticipación en la Administración, calle Tucumán 694.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

El Directorio

e9 marzo N.° 5229 v27 marzo.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "DOMINIUM" S. A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de Abril de 1934, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 430, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

El Directorio

Nota: Se hace presente a los accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e12 marzo N.° 5303 v3 abril

Sociedad Anónima Comercial WALKER HERMANOS LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1934, a las 15.30 horas, en el local social, calle San Martín N.° 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de un Director titular y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de remuneración del Director y Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en Caja social, calle San Martín 492, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

H. H. Leng, director.

e16 marzo N.° 5348 v7 abril.

SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Abril de 1934 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Noviembre de 1933.

2.°) Elección de un Director Titular y dos suplentes; Síndico y Síndico Suplente y remuneración de los mismos por el ejercicio pasado.

3.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días, al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio

e12 marzo N.° 5272 v28 marzo.

WILLIAM R. WARNER & Cía. S. A.

Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 3401, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Quinto Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Fijar los honorarios del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación de 3 días por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

El Directorio

e16 marzo N.° 5365 v6 abril

"LA ADMINISTRADORA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Abril de 1934, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 14.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934. — El Directorio.

e21 marzo N.° 5400 v9 abril.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Calle Córdoba 2678

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, según lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, que se efectuará en la sede social, el 31 de marzo de 1934, a las 19.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1933.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

Las acciones deberan depositarse tres días antes de la Asamblea en la Secretaría o en un Banco a satisfacción de la Presidencia.

Buenos Aires, Marzo de 1934. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Alfonso von der Becke, secretario.

e14 marzo N.° 5353 v31 marzo

BACIGALUPO CIA. LDA.

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Pedro Echagüe 3072, el día 28 del corriente, a las 16 horas con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 28.° ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Destino a dar al fondo de Reserva Especial y utilidades.

3.° — Elección de un Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión en las cajas de la Sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco.

El Gerente

e14 marzo N.° 5296 v28 marzo.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS MARTINEZ Y CASTILLO

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En mérito a lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad del epígrafe, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Abril, a las 18 horas, a realizarse en el escritorio 411, calle 25 de Mayo número 158, piso cuarto, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción del Presidente y algunos Directores.

2.° Exigirles rendición de cuentas.

3.° Nombramiento de nuevo Presidente y Directores reemplazantes.

4.° Autorización al nuevo Directorio para cambiar la designación de la Sociedad, cuando lo crea conveniente.

Para asistir a esa reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio 411, calle 25 de Mayo N.° 158, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1934. — Luis Salcines, Síndico.

e24 marzo N.° 5433 v13 abril

"SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL" S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de abril de 1934, a las 10,30 horas, en el local social calle Bmé. Mitre 475 (2.° piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1.° Lectura y aprobación de la "Memoria" y del "Balance" del ejercicio 1933.

2.° Elección de un Director titular por 3 años; y de dos suplentes por un año.

3.° Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1934.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deben depositar las acciones, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

Fernando F. Masotta. presidente. — J. B. Bianchi, secretario-gerente.

e13 marzo N.° 5295 v9 abril

LUTETIA

Sociedad Anónima de Comercio e Industria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 28 del corriente Marzo, a las 11 horas en el local de la Sociedad calle Sarmiento 751 para tratar lo siguiente.

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de Síndico y suplente.

3.° Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios, deberán ser depositados en las oficinas de la Sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — Antonio G. Peter, presidente.

e10 marzo N.° 5270 v28 marzo.

HUGO STINNES MARITIMA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril de 1934, a las diez y siete horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Lectura del dictamen del Síndico.

3.° — Elección de tres Directores y sus suplentes, designación del Presidente y su suplente, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

El Directorio.

e14 marzo N.° 5322 v4 abril.

CRISTALERIAS PAPINI Soc. Anóm.

Escritorio: Chacabuco 646 Bs. Aires

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de abril, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico referente al Ejercicio 1933, para su discusión y aprobación.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de 7 Directores titulares y 3 Directores suplentes.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas presente para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, como también el Libro de Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

e23 marzo N.° 5418 v16 abril

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 36, inciso 1), de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria para el día 3 de abril próximo, a las 20.30 horas, en el local social, Florida 691, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1933.

2.° Consideración del informe y Balance de Tesorería y del informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, correspondientes al mismo ejercicio.

3.° Elección de 9 titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Baldrich, Arnoldo Bernasconi, arquitecto Alberto Coni Molina, doctor Enrique Gil, General Camilo Idoate, doctor Nicanor Magnanini e ingeniero Alfredo Natale, que cesaron en su mandato el 31 de diciembre de 1933; Luis A. Castagnino, que renunció y señor Benjamín Muñiz Barreto, que falleció.

Elección de 8 suplentes por dos años, en reemplazo de los Sres. Ernesto L. Herbin, Luis Colombo, ingeniero Antonio C. Devoto, Capitán de Fragata Marcos A. Zar, Carlos A. Dupont, Carlos P. Anesi y León C. Billet, que cesaron en su mandato el 31 de diciembre de 1933, e ingeniero Pedro E. Bonneu, que renunció.

Elección de 3 titulares y 2 suplentes para la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, por dos años, en reemplazo de los señores doctor Argentino A. Acerboni, que renunció y señores Carlos P. Cabrini, y Héctor L. Copello, y doctor Carlos A. Guyot y Domingo A. Báez, que cesaron en su mandato el 31 de diciembre de 1933.

4.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1934.

Emilio Saint, presidente. — Horacio A. Pozzo, secretario.

e24 marzo N.° 5424 v24 marzo

"LA PROTECTORA"

Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Décimocuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades del décimocuarto ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario has ta 3 días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Artículo 26 de los Estatutos).

Los señores accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta Asamblea, en las oficinas de los señores Eitel, Petersen y Compañía, calle San Martín número 515, contra entrega del correspondiente recibo.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, desde el 5 de abril de 1934.

Buenos Aires, Marzo de 1934.

El Directorio

24 marzo N.° 5430 v13 abril

"ESTABLECIMIENTO GRAFICO EL CHUBUT, SOCIEDAD ANONIMA"

Comodoro Rivadavia, Chubut

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Abril a las 15 horas en nuestro local social, calle Bernardino Rivadavia 583, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 6.° ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de dos directores titulares en reemplazo del doctor Pedro Ciarlotti y Francisco J. Pereyra, por terminación de mandato y 4 directores suplentes.

3.° — Elección de síndico y síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben presentar en Secretaría sus acciones o comprobantes de las mismas y munirse de las tarjetas respectivas.

El Directorio

e24 marzo N.° 5466 v7 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 del corriente, se convoca nuevamente para el día 6 de Abril próximo a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Além 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 18.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días, antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 2 de Abril, inclusive.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Directorio

e20 marzo N.° 5386 v3 abril.

"MONTEPIO DE MONTSERRAT"

Asociación Catalana de Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo, a las 21 horas, en el salón de actos del Centro Catalá, Chacabuco 863, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 77° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de cinco vocales titulares y seis vocales suplentes para la C. D. Además deben elegirse tres titulares y dos suplentes para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora y de dos señores socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

Palmiro Bares, presidente. — Manuel Castelló, secretario.

e21 marzo N.° 5391 v28 marzo

GUILLERMO PADILLA LTDA.. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de Abril de 1934, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Brasil y Azopardo, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de una modificación de los convenios de préstamos efectuados por la Sociedad y aprobados por la Asamblea de fecha 20 de Abril de 1933 y liquidación de los mismos.

2.° — Adquisición de acuerdo a lo que estipula el artículo 343 del Código de Comercio, de acciones de la Sociedad.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Según el artículo 15 de los Estatutos, para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e-21 marzo N.° 5396 v-4 abril

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.

Según disposición del Directorio, se invita a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril, a las 16 horas en las oficinas de la Compañía calle Sarmiento N.° 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de Síndico titular y suplente.

3.° — Fijar la retribución que corresponda al Directorio por el Ejercicio vencido.

4.° — Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con quien presida la Asamblea y el señor Inspector de Justicia, si concurriese, firmen el acta de esa Asamblea.

El Secretario

e20 marzo N.° 5381 v 12 abril.

OERTLY - VEDETTA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Italo Americana

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1934, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 1199, esquina calle Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 10 Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933.

2.° Aprobación d las propuestas del Administrador único sobre los resultados del Balance.

3.° Remuneración al Administrador único y a los señores Síndicos.

4.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Según el artículo 8 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones, o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga, de esta plaza.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — Enrique Oertly, administrador único.

e10 marzo N.° 5262 v28 marzo.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 del título III de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1934, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, a las 14 horas, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 52° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de tres Directores y suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 443.

El Presidente

e23 marzo N.° 5464 v9 abril

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 41 de los Estatutos, se convoca a todos los señores Accionistas de la "Compañía General de Capitalización. Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de abril de 1934, a las 15 horas, en el local social calle Esmeralda 155, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores Titulares, por el término de tres años. en reemplazo de los Dres. Antonio Robirosa, Adolfo F. Orma. y señor Lino Landajo, que por sorteo terminan su mandato (Art. 18 de los estatutos).

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año, en reemplazo de los señores Virginio Maffei y Dr. Lucio A. Robirosa.

5.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se hace saber a lo sseñores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

El Presidente

e12 marzo N.° 5275 v6 abril

MOSS & CIA. LIMITADA, S. A.

Alsina 641

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 31 de marzo corriente a las 11 horas, en el local social calle Alsina 641, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 13.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° — Lectura del informe del Síndico.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 40 respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — P. Moss, presidente.

e12 marzo N.° 5306 v28 marzo.

"PATRIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 1934, a las 16,30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 348, para someter a su consideración y resolución los asuntos que se detallan en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Estados de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico por el 11° Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Designación de dos Accionistas, escrutadores para efectuar la elección de que trata el 3er. punto de la Orden del Día y para que aprueben y firmen oportunamente el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años y nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, ambos por un año.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el 11.° Ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el depósito de acciones y certificados provisorios nominales deberá ser hecho en la Caja Social de la Compañía con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e20 marzo N.° 5??0 v10 abril

ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL HNOS. LIMITADA

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril próximo a las 21 horas, en el local social, calle Maipú 25, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1.°) Cnsideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades proyectada por el Directorio, correspondiente todo al decimosexto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre último. — Informe del Síndico.

2.°) Renovación del Directorio.

3.°) Designación de Síndico.

4.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea (artículo 34 del Estatuto).

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

El Directorio

e12 marzo N.° 5274 v2 abril.

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567 (quinto piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria Anual.

2.° — Aprobación del Balance General, correspondiente al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

3.° — Elección de Directores de acuerdo con los Estatutos.

4.° — Elección de un Director suplente.

5.° — Elección de un Síndico.

6.° — Remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.

7.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

H. M. Thorndike, Presidente. — R. M. Leonard, Secretario - Tesorero.

e8 marzo N.° 5220 v27 marzo.

LUCA DE TENA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima de Importación y Exportación (Sevilla - Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Pichincha N.° 38, el día 2 de Abril del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 31 de Octubre de 1933.

2.° — Designación de Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un nuevo período anual.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

El Directorio

e12 marzo N.° 5304 v2 abril

EL PLANETA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos. se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de abril a las 11,30 horas, a celebrarse en el local Bartolomé Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1933.

2.°) Elección de tres Directores Titulares y un Suplente, Síndico y Síndico Suplente y remuneración de los salientes

3.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas, depositarán tres días antes. por lo menos, de la misma, sus acciones o recibo bancario de depósito.

El Directorio

e12 marzo N.° 5301 v28 marzo

BOLSALONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de nuestros Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril de 1934, a las 16 ½ horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Bartolomé Mitre N.° 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de enero de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea General en la Secretaría de la Sociedad.

El Directorio

e26 marzo N.° 5425 v14 abril

e16 abril N.° 5438 v17 abril

"COSUFI"

Compañía Sud Americana de Finanzas Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo número 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e10 marzo N.° 5267 v23 marzo.

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154 - Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1906. — Capital autorizado $ 8.181.000 m|n. — Emitido e integrado $ 4.090.500. m|n.

Por resolución del Consejo de Administración y de conformidad con las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Darwin N.° 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Asignación de los honorarios a los Síndicos cesantes y nombramiento de los nuevos Síndicos.

3.° — Nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración en sustitución de los actuales que terminan su mandato.

4.° — Destino del saldo del fondo para adquisiciones acciones, al fondo amortización propiedades.

5.° — Venta de las propiedades situadas en la calle Darwin N.° 1154 esquina a las de Castillo y Loyola Nros. 1201|1229, y Castillo esquina Darwin números 1201|16, a la Sociedad Anónima Tiendas Dell'Acqua, por el precio de $ 513.000.— m|n., pagadero al contado y mediante la entrega en pago de 19.000 acciones integradas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell'Acqua Limitada, del valor nominal de $ 45,45 m|n., al precio fijado de pesos 27.— m|n. cada una.

6.° — Reducción del Capital Social, emitido e integrado, en la suma de pesos 1.136.000.— m|n., valor nominal de 25.000 acciones de esta Sociedad, adquiridas por la misma, parte (6.000), por compra autorizada por la Asamblea General del 10 de Abril de 1933 y las restantes (19.000) como precio de venta de las propiedades a que se refiere el 5.° punto de esta Orden del Día.

7.° — Destrucción por el Consejo de Administración, de las 25.000 acciones retiradas de la circulación, una vez reducido el capital en el importe de las mismas. (Punto 6.°).

8.° — Destino a los fondos de reserva y amortización propiedades de la diferencia resultante entre el valor nominal de las acciones que se retiran de la circulación, en razón de la reducción del Capital Social, resuelto en los puntos anteriores y el precio efectivo de la adquisición por la Sociedad, de esas mismas acciones.

9.° — Autorización al Consejo de Administración para destinar a los fondos de previsiones o reserva, que crea más oportuno y conveniente, los demás beneficios que se obtengan de las operaciones indicadas en los puntos anteriores; para que lleve a efecto las resoluciones adoptadas por la Asamblea cuando lo crea oportuno y conveniente y para efectuar todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades competentes, con facultad de aceptar, a su criterio, las eventuales indicaciones y modificaciones que fueran sugeridas por las mismas autoridades.

10. — Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, calle Darwin N.° 1154, o en cambio, tendrán que justificar de haber depositado a los efectos de la Asamblea, sus acciones en el Banco de Italia y Río de la Plata, sea en Casa Central, sea en alguna de las sucursales que el mismo Banco tiene establecido en el exterior.

Agustín Carbone, presidente interino — Pedro de Vido, secretario.

e24 marzo N.° 54?? v13 abril

"LA SANITARIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima (En Liquidación)

Se invita a los señores Accionistas a una reunión general, que tendrá lugar el día 12 de abril de 1934, a las 17,30 horas, en el local Cangallo 1759, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la relación final de la Comisión Liquidadora, al 31 de Marzo de 1934.
2.° Aprobación de la venta del inmueble de Cangallo 1759.
3.° Lectura y aprobación del Balance General, al 31 de Marzo de 1934.
4.° Designación de las personas que deberán firmar la escritura de venta.
5.° Designación de las personas que se harán depositarias del archivo y saldo que pueda resultar de acciones que no fueren retiradas.
6.° Firma del acta de la reunión.
Francisco Vega, Contador.
e22 marzo N.° 5455 v11 abril

LE COURRIER DE LA PLATA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1934, a las 17 horas, en su local, calle Reconquista N.° 165, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del Síndico, correspondiente al 23.° Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, de un Director titular por un año, de dos Directores suplentes por un año y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, indicando el número de votos que correspondan.
Buenos Aires, Marzo de 1934. —
El Directorio.
e24 marzo N.° 5474 v11 abril

"EL CONDOR"
Cía. Anglo Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local Reconquista 336, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e24 marzo N.° 5432 v12 abril

"CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO" S. A.
Cangallo 667 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Sociedad, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1934, a las once horas, en el local de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al día 31 de diciembre de 1933.
2.° Nombramiento de un Director titular, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
El Directorio
e24 marzo N.° 5472 v28 abril

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiendo podido constituirse la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente mes, por falta del número necesario de acciones depositadas al efecto, y que habiéndose rectificado el orden del día, se ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas, primera convocatoria, para el día 11 de Abril próximo, en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 430, a las 16 horas, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, que considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para emitir cuatro millones de pesos moneda legal, valor nominal, en debentures con garantía flotante y especial, acordándole facultad para designar Fideicomisario, celebrar el contrato que establece el artículo 3 de la Ley 8875, en las condiciones que juzgue convenientes, y constituir las garantías que, a su juicio, sean necesarias.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — El Secretario-tesorero.
e22 marzo N.° 5412 v11 abril

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública, por treinta días:
1.° para la provisión de artículos y productos para el servicio de "Buffet" (té y café con leche al personal).
2.° Para la concesión de dicho servicio, hasta fin del corriente año, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas, (sábado de 9 a 12). — Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día jueves 26 de abril próximo a las 15 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.
La Administración.
v-26 abril.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 17 de Abril del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la segunda licitación pública, para la provisión de mangas de incendio con destino al Cuerpo de Bomberos de la Capital. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.
Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550 (Planta baja).
Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.
v17 abril.

El día 30 de Abril del año 1934, y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de esta Policía, durante el año 1934:
Día 30 de Abril, a las 15 horas: Provisión de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la repartición, durante el 2.° semestre de 1934.
Día 30 de Abril, a las 16 horas: Provisión de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para la preparación de racionamientos por administración, durante el 2.° semestre de 1934.
Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno 1550 (planta baja).
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. —
v-30 abril

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Utiles de escritorio, artículos de limpieza y artículos varios", durante el año 1934.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 24 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento, 4.° piso.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Carlos H. Sal.
v-24 abril.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Materiales para los Talleres Gráficos", durante el año 1934.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 27 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento, 4.° piso.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e-28 de marzo v-27 abril.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública, hasta el día doce (12) de Abril próximo a las horas quince (15) y quince y treinta (15.30) minutos, para la adquisición de terneros en pie para la elaboración de vacuna antivariólica y forrajes para la manutención de los mismos y de los animales que utilice el Instituto Bacteriológico de este Departamento, durante el año en curso.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en la Sección Administrativa, calle Piedras 495 (1.° piso), con las formalidades de ley en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran. — Pliego de Condiciones a disposición de quienes los soliciten todos los días de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.
El Secretario General
v-12 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a concurso de planos, hasta el día 24 de abril próximo, a las 16 horas, para la construcción de los edificios destinados al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" y al Asilo "Eduardo Pereda y Elena Oliver de Pereda", en los terrenos que posee en el partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires), F. C. O. Para datos, bases de concurso, etc., concurrir a la Comisión de Obras de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269, de 14 a 17 horas, menos los sábados.
La Comisión de Obras
v24 abril

Llámase a licitación pública para el día 5 de Abril de 1934, a las 10 horas, para la provisión de "carnes y extras" al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley. — F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.
Las Inspectoras.
v-5 abril.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril de 1934, a las 14 horas, para la provisión de "carnes y extras", al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes. — F. C. O. (Buenos Aires), por el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Mayo del corriente año. — Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados podran consultar en Reconquista 269 (Buenos Aires), y en la Secretaría del nombrado establecimiento.
Las Inspectoras.
v-2 abril.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Abril de 1934, a las 15; 15.15; 15.30 y 15.45 horas, respectivamente, para la provisión de: "carnes y extras", con destino a los establecimientos situados en la Capital Federal; "aves y huevos", a los establecimientos en la Capital Federal, Asilo de Alienadas de Lomas (Temperley, F. C. S.), y Hospital Vicente López y Planes (General Rodríguez, F. C. O.); "verduras", a los establecimientos en la Capital Federal y "artículos de almacen, fideos y similares", a los diversos establecimientos dependientes de la Sociedad, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Mayo del corriente año.
Para informes dirigirse a la Sección Proveedurías, Reconquista 269.
Las Inspectoras
v6 abril.

Llámase a licitación pública para el día 10 de abril de 1934, a las 15 horas, para la provisión de carne, al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de mayo próximo. Para informes, dirigirse a la Secretaría del mencionado Instituto. Luján, F. C. O. (Bs. As.).
Las Inspectoras
v10 abril

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESITENCIA

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, para el aprovisionamiento al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, durante el año 1934, de los artículos referentes a los siguientes rubros:
Alimentos, medicamentos, drogas, artículos de laboratorio, útiles de farmacia instrumentos de cirugía y aparatos; menaje y cocina, materiales de conservación y reparación de edificios, artefactos eléctricos, ropería, herramientas, útiles y artículos de ferretería, forrajes, artículos de escritorio, libros y formularios; combustibles.
La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238, altos, Capital Federal, el día 25 de abril del corriente año, a las 16 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Hospital, en Resistencia, Chaco, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.
Resistencia, Marzo 25 de 1934. — El Director.
v-25 abril.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO, EN BELL VILLE

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Córdoba, durante el año 1934, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Alimentos, vestuario, ropa blanca, etc.; medicamentos, rayos X, odontología, menaje y cocina, artículos de escritorio, etc., muebles y sus reparaciones, materiales de reparación y conservación de edificios; artículos de electricidad, artículos varios, forrajes.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 258, altos, Capital Federal, el día 25 de abril del corriente año, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Hospital en Bell Ville, Córdoba, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Bell Ville, Marzo 25 de 1934. — El Director.

v-25 abril.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de abril de 1934, a las 15 horas, para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1933, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración — Casa de Gobierno 1er. piso.

El Director
v-19 abril

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a partir de la fecha de la primera publicación del presente, para la provisión de máquinas de escribir, que necesitará la Contaduría General de la Nación, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará en la Oficina de Economato de dicha Repartición (Victoria 271).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego y serán abiertas el día 4 de Abril próximo, a las 14 horas, en la Secretaría de la Repartición, en presencia de los suscriptos, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir.

Los secretarios
v-4 abril

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

AVISO

Llámase a licitación pública para la venta de 1.004 tambores de hierro, vacíos por el término de 30 días.

El acto se realizará con intervención del Escribano General de Gobierno, el día 26 de Abril del corriente año, a las 15 horas en la Secretaría General y las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Secretaría General, calle Rivadavia N.° 413, (Capital Federal).

Secretario General
v26 abrii

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública por el término de ley, para la adquisición de útiles de escritorio y artículos de ferretería, que necesitarán las Dependencias de la Dirección General de Aduanas para el Ejercicio del año 1934, conforme al pliego de condiciones que pueden solicitarse en la Oficina de Compras y Suministros de la misma.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Abril de 1934, a las 16 horas, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Ernesto B. Pintos, subinspector general - secretario de la Dirección General de Aduanas.

v-4 abril

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 10 de Abril próximo, tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, a las 10 y 30 horas, (hora argentina y en Londres, a las 14 y 30 horas (hora Londres), la licitación correspondiente al vencimiento, Junio 15 de 1934, del empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4600, siendo el fondo amortización de o$s. 631.900.—, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al vencimiento, y los títulos deben ser presentados llevando adherido el cupón, Diciembre 15 de 1934.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — El Secretario Gerente.

v-10 abril.

Licitación de fondos públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 10 de Abril próximo, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital a las 10.30 horas (hora argentina) y en Londres a las 14.30 (hora de Londres) la licitación correspondiente al vencimiento Julio 1.° de 1934, del Empréstito Crédito Argentino Interno 1910, Ley 6300, siendo el fondo amortizante de o$s. 94.200.— valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y horas señaladas, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio de 1934, debiendo presentarse los títulos respectivos llevando adherido el cupón Enero 1935.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Secretario Gerente
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.
v-10 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Administración

Licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la instalación del taller de encuadernación en el Archivo General de los Tribunales.

250 gramos albúmina para dorar.
1 paquete agujas.
250 gramos albúmina para dorar.
1.000 unidades correas con hebillas 35 cm. de largo.
50 kilos cola.
20 madejas cuerda patente.
2 unidades capiteles.
1 unidad colero eléctrico.
1 unidad cuchillo de encuadernador.
1 unidad chanfla.
2 unidades dobladeras.
4 ovillos hilo de coser.
1 guillotina Krause Aenl de 80 cm. y 12 con corte angosto.
1 máquina sacabocados FH.
1 unidad martillo de hierro.
1 máquina de dorar formato lira a calefacción eléctrica.
2 mesas de madera con dos cajones de 2 metros de largo por 80 cmts. de ancho y 1 metro de altura.
2.000 hojas oro fino.
264 cueros pergamino del país (22 docenas).
1 resma papel obra formato doble oficio de 40 ks.
2 resmas papel marmolado.
1 prensa KVla.
1 prensa de mano de madera de 50 cm. de luz.
1 piedra de afilar de aceite.
2 pinceles.
1 raspa.
1 serrucho de costilla grande.
2 telares de 60 cm.
1 tijera grande.
6 tablas para prensar de madera dura, de 12 x 20 pulgadas de espesor.
3 juegos tipos de bronce para dorar.
1 rollo tela.
12 tafiletes para tejuelos colorados y verdes, (media docena de cada uno).

Las propuestas deberán presentarse en la respectiva planilla y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los señores interesados, en la oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril próximo, a las 15 horas, en la oficina de Suministros de este Departamento, calle Victoria número 344, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. —
v-13 abril.

"CONSEJO NACIONAL .... DE EDUCACION"

Licitación

Expte. 273-D-934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de abril próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de material de embalaje para la División Suministros, destinado a la provisión de útiles a las Escuelas, durante el corriente año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General
v9 abril

Expte. 30.945-P-929

N.° 1240. —Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 4 de Mayo de 1934, a las 15 hs. para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 82 de Macachín (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General.
v4 mayo.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.
Expediente N.° 3-L-1934

De conformidad con la autorización conferida por el Patronato Nacional de Menores, llámase a licitación privada, hasta el día 28 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para la provisión a esta Colonia - Hogar, con destino a una de las tres Casas - Hogares que deben edificarse en la misma, con imputación a los fondos de la Ley 10.903 — Acuerdo de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, — fecha 9 de Diciembre de 1933:

30.000 kilos cal hidráulica del Azul.
10.000 kilos cal viva, de Córdoba.
6.000 kilos cemento portland, en bolsas papel, de 50 kilos c|u.
100 kilos ceresita, en latas de 10 kilos cada una.
1.000 baldosas del país, de 0,20 x 0,20, para azotea.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, firmadas y acompañadas del pliego de condiciones también firmado, y el sellado de ley, dirigidas al señor Director y con la inscripción en lugar bien visible, de "Expte. N.° 3-L-1934", hasta el día y hora antes indicados, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas que se presenten, en la Oficina de Licitaciones, en presencia del señor Director y concurrentes al acto.

El pago al proveedor se efectuará dentro de los treinta días de recibida la mercadería de conformidad, por intermedio del Patronato Nacional de Menores, en sus Oficinas, calle Charcas 2258, Buenos Aires.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles, de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. Teléfono U. T. 4. Marcos Paz.

El secretario v28 marzo

CARCEL DE ENCAUSADOS

Pasco N.° 2113
Exp. 376-T-933

De acuerdo con la autorización ministerial de fecha 13 de Diciembre último, ofrecemos en venta los siguientes efectos y rezagos:

1 máquina de coser suela, inutilizada.
1 máquina de imprenta "Marinoni" de 76 x 110.
1 máquina de imprenta "Marinoni", doble retiración.
18 almas para cilindros de imprenta, inutilizados.
4 moldes para fundir cilindros.
5.000 kilos aproximadamente, de hierro, dulce fundido, recortes.
1 coche "Ford", doble faeton, mod 23|24, inutilizado.
50 kilos aproximadamente de cinc.
500 kilos aproximadamente de recortes de suela, cueros y botines usados.

Los efectos de referencia están en exhibición en el Depósito del Establecimiento, donde pueden verse, cualquier día hábil de 12 a 17 horas. (Oficina Técnica).

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Abril próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, y el que resulte comprador deberá depositar por anticipado, en la Tesorería de esta Cárcel, el importe de la compra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934.
v3 abril.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expte. N.° 4-L-1934. — De conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 400, de fecha 7 Marzo del año en curso, llámase a licitación privada hasta el día 2 del mes de Abril 1934, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Colonia Hogar, con destino a la confección del calzado encomendado por el Asilo Correccional de Mujeres, de los siguientes materiales:

100 pies cuad. Box-calf, de color, especial para sandalias.
320 pies cuad. Box-calf, de color, delgado, para zapatos niña, de 1.ª.
230 pies cuad Box-calf, negro, de 1.ª.
260 kgs. suela de 1.ª.
180 pies cuad. badana para forros, colores beige y marrón claro.
350 metros vira chanfleada, de 12 mm.
70 kgs. descarne, para plantillas.
25 metros lienzo blanco, especial para forros.

200 hebillas niqueladas, para sandalias.
15 paquetes semillas, N.° 8.
10 paquetes semillas, N.° 9.
20 paquetes semillas, N.° 10.
20 kgs. clavos de hierros, N.° 18.
200 pares botones de color, para zapatos de niña y señora.
300 metros trencilla de color, para ribetear.
20 hojas papel semicuero, para plantillas.
2 ovillos hilo de puntear, tubular, N.° siete.
36 carreteles hilo de color, N.° 30 "Caballito".
24 carreteles hilo blanco, N.° 30, "Caballito".
6 carreteles hilo negro, N.° 30, "Caballito".
12 carreteles hilo blanco, N.° 30, "Cadena".
2 litros tinta color borravino, para deformar.
5 litros tinta negra, especial, de alcohol, para deformar.
3 panes de polis.
2 tarros pomada negra, para máquina.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director y con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación, expediente N.° 4-L-1934", hasta el día y hora antes indicados, en que tendrá lugar la apertura en la Oficina de Secretaría, con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas —. Teléfono: U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario.
v2 abril.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 25 de Abril de 1934, a las 15 y 30 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil, calle Reconquista 281, 5.° piso, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "Ajuste Alzado", de un pabellón para "Prisión Anexo al Cuartel de Marinería" en la Primera Región Naval (Puerto Belgrano).

A la hora indicada, las propuestas recibidas, serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas, se les proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por 1 ejemplar de las cláusulas Generales, Especificaciones Técnicas y planillas para precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, abonando su importe, serán retirados en la casa especialista en copias heliográficas que haya designado la División, con autorización escrita del Jefe de la misma. Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario toda vez que los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7.50) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional y las subsiguientes en papel sellado de igual clase de ($ 2.—) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por éstas.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente, como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los (15) quince días subsiguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del de su propuesta, al que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito como el indicado en el artículo 3.°, podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno o Empréstito Patriótico y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino o Empréstito Patriótico, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se le terminará en un plazo de (140) ciento cuarenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la empresa incurrirá en una multa de ($ 150.—) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

v-25 abril.

BASES DE LICITACION

Para la ejecución de las "instalaciones mecánicas y complementarias" de la base de almacenamiento de petróleo de Puerto Belgrano.

Art. 1.° — Hasta el día 5 de Abril próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil. (Reconquista 281, 5.° piso) propuestas firmadas cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "Ajuste Alzado" de las instalaciones Mecánicas y Complementarias" para la Base de Almacenamiento de Petróleo, de Puerto Belgrano".

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas Bases, de la descripción General y pliego de condiciones:

Cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas y planillas para precios unitarios.

En cuanto a los planos de los trabajos a realizar, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la Casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División; con autorización escrita del Jefe de la misma y previo pago de su importe.

Un juego completo de los citados documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, él podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario en igual día y hora, toda vez que los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7,50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes en sellados de igual clase de ($ 2.00 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de la propuesta, depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa. Si este depósito se realizara en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley 11.672, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso de que el Contratista, no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización del Contrato, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, se les terminará por completo y satisfactoriamente en un plazo de (180) ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de (pesos 150,00 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art .7.° — El pago de las obras se realizará en efectivo, en (4) cuatro cuotas que se establecerán al formular el Contrato. En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente y entregadas en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia. La recepción definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la provisional, siempre que se mantengan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción anterior y las obras e instalaciones se encuentren en buen estado de conservación.

Art. 9.° — Además de la oferta de precio total por el conjunto de las obras que se licitan; a los efectos de posibles modificaciones y con los fines de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes. o proporcionar convenientemente las cuotas de pago; los proponentes cotizarán todos los precios unitarios, parciales o de conjuntos, de acuerdo a las planillas que se le entreguen. Se entiende que dichos precios deben corresponder ceñidamente al importe de la propuesta; que son invariables y para estructuras o conjuntos de estructuras, adecuadas a la finalidad de proyecto, se consignen o no todos los elementos necesarios al efecto, o requieran modificaciones de detalle concordantes con las necesidades de obra. Estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Art. 10. — Los proponentes presentarán además todos los planos de proyecto complementarios que estimaran necesario agregar a los que se les entreguen, para mayor ilustración de sus propuestas, consignarán tipo de materiales, máquinas, accesorios y demás implementos que se podrán utilizar en la ejecución de las instalaciones que se licitan.

Art. 11. — Además de las condiciones que se establecen en estas Bases para la presente licitación, regirán para la misma todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e-7 marzo-v-5 abril.

Primera Región Naval. — Ampliación del galpón para lavado y pintado de proyectiles y jarras.

Bases de Licitación.

Artículo 1.° — Hasta el día 3 de Abril próximo a las 15 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para ejecución por contrato de "ajuste alzado" de la ampliación de Galpón para lavado y pintado de proyectiles y jarras, con todas las instalaciones correspondientes, en los Polvorines de la Primera Región Naval.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de la misma y mediante el abono del importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario, si los proponentes prefiriesen no hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.50 m|n.) y las siguientes en papel sellado de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.)

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina cuyo importe no sea menor que el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si lo creyera conveniente, y también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor de la propuesta, hasta la recepción provisional de las obras; este depósito quedará como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, en poder del Ministerio de Marina.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno; su valor se computará de acuerdo con las cotizaciones de la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° —

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley N.° 11.672 del Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de (90) noventa días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo.

Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en cuotas que se fijarán al formular el Contrato, de las cuales se retendrá el (10 o|o) diez por ciento como garantía de los trabajos ejecutados hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La Recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La Recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la provisional siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato.

Art. 10.° — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente Licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.

v-3 abril

Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua, para la Tercera Región Naval en Río Santiago.

Bases de Licitación

Para proyecto y ejecución de las instalaciones y obras complementarias de la "Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua", para la Tercera Región Naval en Ría Santiago.

Artículo 1.° — Hasta el día 2 de Mayo próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281 — 5.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de las instalaciones y obras complementarias para la "Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua", de la Tercera Región Naval; en Río Santiago.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División de Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas Bases, de la Descripción General y Pliego de Condiciones: Cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas y Planillas de Precios Unitarios.

En cuanto a los planos generales de las obras a realizar: croquis general de la instalación y de los edificios para instalación de bombas y de las de filtrado y purificación; serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División; con autorización escrita del Jefe de la misma y previo pago de su importe.

Un juego completo de los citados documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse en ese Juzgado en igual día y hora, toda vez que los proponentes no prefiriesen en hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los interesados, con objeto de compenetrarse en absoluto de los fines perseguidos y de las obras cuya ejecución drán solicitar a la División Ingeniese hace necesaria para conseguirlos; poría Civil, todas las indicaciones y aclaraciones que estimaran conveniente; pudiendo también, —con gasto a su cargo—, trasladarse a la Tercera Región Naval a efecto del estudio en el terreno; donde tendrán acceso mediante la autorización oficial correspondiente, que solicitarán.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes, en sellado de igual clase, de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente, así como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del importe total de su propuesta; depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Art. 6.° — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa. — Si este depósito se realizara en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato dento del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672; el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso de que el Contratista, no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización de Contrato, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma de Contrato.

Art. 6. — Los trabajos se iniciarán dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se les terminará por completo y satisfactoriamente en un plazo de (170) ciento setenta días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de las obras y su entrega en pleno funcionamiento, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 150 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras se realizará en efectivo, en tres cuotas que se establecerán al formular el Contrato. — En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución de las mismas; de la calidad de los materiales utilizados y del perfecto funcionamiento y eficiencia de las instalaciones realizadas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente y una vez que se hayan realizado las pruebas de funcionamiento y eficiencia. — La recepción definitiva tendrá lugar a los (10) diez meses de la provisional, siempre que se mantengan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción provisional, que las obras e instalaciones se encuentran en buen estado de conservación y que el costo de explotación se mantenga dentro de los límites establecidos por Contrato.

Art. 9.° — Además de la oferta de precio total para el conjunto de las obras que se licitan; a los efectos de posibles modificaciones y con el fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones consecuentes, o para proporcionar en modo conveniente las cuotas de pago; los proponentes cotizarán todos los precios unitarios, parciales o de conjuntos aislados completos de obras o instalaciones, de acuerdo con las planillas que se le entreguen se entiende que todos estos precios deben corresponder ceñidamente al importe total de la propuesta, y que no se aceptarán si no llenaran este requisito; serán invariables y para estructuras o conjuntos aislados completos; de trabajos perfectamente terminados y adecuados a la finalidad de proyecto; se consignen o no, en estas estipulaciones y en las ofertas, todos los elementos necesarios al efecto o requieran modificaciones concordantes con las necesidades de obra o de las instalaciones mecánicas a colocar. — Estas planillas, una vez cotejadas con los metrajes correspondientes y la propuesta constituirán también parte integrante del contrato.

Art. 10. — Siguiendo las características generales que se establecen en los planos que se suministren; los interesados deberán acompañar a sus propuestas los planos generales de proyecto que pasarán a formar parte de la documentación de Contrato y que se indican a continuación:

a) De la instalación y obras en general.
b) Del tanque de hormigón armado, de decantación fraccionada.
c) Del tanque sobre-elevado de distribución, de hormigón armado.
d) Todos los planos complementarios de detalle concernientes a la instalación de bombas, filtros, clorinadores, conducciones y demás artefactos; diagrama de comando eléctrico general y de funcionamiento.
e) Los de las modificaciones que a su juicio fuera necesario introducir en los edificios proyectados por la División Ingeniería Civil.

Art. 11. — Se acompañarán a las ofertas ilustraciones y catálogos de todos los artefactos y materiales especiales a utilizar y para la completa claridad y explicación de la instalación que comparta cada propuesta, se agregará una memoria descriptiva detallada de la misma y de su funcionamiento.

Art. 12. — Las firmas concurrentes, deberán establecer el costo de explotación resultante por tonelada de agua blanda, filtrada y purificada, puesta en el tanque de distribución, pero sin tener en cuenta el costo de ejecución de las obras.

Establecerán también en cantidad y calidad cuáles serán los reactivos que deberán utilizarse en las distintas fases de la operación; en gramos por tonelada de agua lista a distribuir y por su exacta fórmula química.

El costo de explotación antes mencionado, deberá ser ampliamente garantido por la Empresa, y resultar efectivo con una tolerancia de un (15 o|o) quince por ciento en más o en menos, hasta la recepción definitiva de las obras que se contraten. — En caso contrario la retención del (10 o|o) diez por ciento de los pagos del fondo de reparos responderá por el perjuicio consecuente, sin que esto sea obstáculo para que el Ministerio de Marina una vez rebasado ese importe y el plazo de garantía de obras, produzca las actuaciones que estimara corresponder para resarcirse de las pérdidas originadas, de las cuales le Empresa se mantiene responsable.

Art. 13. — La Empresa se hará cargo durante un mes de intsruir al personal que Ministerio de Marina asigne al cuidado y manejo del conjunto de las instalaciones y proveerá a su entero cargo y durante seis meses todos los ingredientes necesarios a la preparación, filtrado y purificación de agua.

Art. 14. — Los proponentes acompañarán además a sus ofertas con la totalidad de referencias y certificaciones que pudieran disponer y además datos que ilustren respecto a las obras e instalaciones que de este carácter hayan realizado en el país.

Art. 15. — La Empresa deberá hacerse cargo por sí, de todas las obras, o por subcontratos autorizados por el Ministerio de Marina, manteniendo en cualquier caso su entera responsabilidad general.

Art. 16. — Los proponentes deberán además indicar en sus ofertas, las sumas que deducirán del importe propuesto para cada una de las obras que se indican a continuación, en concepto de reducción de costo, en el caso de que el Ministerio de Marina resolviese hacerse cargo del transporte total de materiales e implementos; desde la Dársena Sud del puerto de la Capital Federal y desembarcaderos en la zona de Río Santiago:

a) Reducción de precio en la oferta general.
b) Reducción en el precio del tanque de decantación.
c) Reducción en el precio del tanque sobre-elevado de distribución.
d) Reducción en el precio total de cada uno de los edificios.

Art. 17. — Además de las condiciones que establecen estas Bases para la presente licitación, regirán para la misma, todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

c3 marzo. v2 mayo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 16.288-1934 M. A. — La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversas resmas de papel, cartulina, sobres y materiales de imprenta, con destino a los Talleres Gráficos, dependientes de la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Abril de 1934, a las 16 y 30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

v-2 abril.

Expte. N.° 106.641-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la construcción de pluviómetros, soportes y probetas, con destino a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974 - 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Abril de 1934, a las 17 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e-2 abril

La Dirección de Administración llama a licitación para la provisión de diversos artículos de papelería, para la confección de blocks, sobres, cajas de cartón, etc., que solicita la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Abril de 1934, a las 15 y 15 horas.

Fdo.: Horacio Ibarlucía.

v-9 abril.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 24 de Abril de 1934, 14 a 15 horas por: casas desarmables (Pliego 2483); Extracto Pelitre, para Diclorobenzol (2484); Mangueras (2485); Cuartel propaganda (2486); Cubiertas cámaras (2487). — Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 39. — Buenos Aires.

v24 abril.

Llámase a Licitación Pública para el 23 de abril de 1934; 14 a 15 horas por: Torno (Pliego 2478); tanque de acero (2479); máquina sumar (2480); básculas (2481); hierros (2482) — retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. — Buenos Aires.

v-23 abril.

Llámase a Licitación Pública para el 23 de abril de 1934 a las 15,15 horas por: Edificio, mampostería y casas desarmables en Comodoro Rivadavia. — Valor aproximado 400.000 $. — Retirar pliego, Paseo Colón 922. Oficina 39. — Buenos Aires.

v-23 abril.

Llámase a licitación pública para el 2 de abril de 1934, de 14 a 15 horas, por: Informes Comerciales (Pliego 2463): repuestos aparatos perforación (2464); casas desarmables (2465); lubrificadores y accesorios (2466) y accesorios para calderas (2467). — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v2 abril

Licitación 2391, por equipos Conrad. Fué postergada para Marzo 28 a las 14 horas.

v-28 marzo.

Llámase a licitación pública para 28 marzo 1934, 14 a 15,15 horas, por: equipo cinematográfico y material fotográfico (pliego 2458); tubos de acero (2459) cañerías de entubación y accesorios (2460); maderas (2461); material refractario (2462). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

v-28 marzo

Llámase a licitación pública para 16 abril 1934, de 14.00 a 15.00 horas, por: eyectores, tolvas, polvos químicos (Pliego 2472); armarios metálicos (2473); máquinas escribir (2474); caños y accesorios (2475); envoltura refrigerante (2476). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v16 abril

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Abril próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión y colocación del revestimiento, en granito gris lustrado, del zócalo y escalinata del Dispensario Antituberculoso en el Hospital Muñiz.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Balcarce 278, 1.° piso (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v6 abril

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 364, hasta el 10 de abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de adoquines, piedra, pedregullo (granza y canto rodado), escombros de cantera, arena, asfalto, acero dulce, redondo, durmientes comunes y especiales, chapas de fibro comunes y especiales, chapas de fibra cemento etc., destinados a distintas

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, previo pago de $ 10.— en sellado nacional, en la Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v10 abril

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 26.183-DP-933)

Se hace saber a los interesados que ha sido postergada la fecha para la presentación y apertura de propuestas de la licitación pública para la provisión y montaje de un filtro rápido a presión; adquisición de medidores Venturi y Woltmann, aparatos esterilizadores mediante cloro, dosificadores de alúmino férrico y cal hidratada en seco, máquinas moledoras de substancias químicas y reguladores de filtración, para varias localidades de la República, que se realizará en esta Institución de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840.

En consecuencia, las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934. — J. Ivaldi, Secretario.

v19 abril

Llámase a licitación pública número 365, hasta el 17 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de hierros perfilados, chapas de hierro galvanizado, ventanas y cortinas metálicas, destinadas para la terminación de un galpón en el Puerto de Formosa.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, previo pago de $ 10, en sellado nacional, en la Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v17 abril

Llámase a licitación pública número 367, hasta el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, ferretería, empaquetaduras, herramientas, cabullería, lonas, mangueras, materiales de limpieza y alumbrado, lubrificantes, pinturas, cepillos, pinceles, maderas, anclas, cadenas, etc. etc., destinados a los Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, previo pago de $ 10 en sellado nacional, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v18 abril

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la hasta el 10 de abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de 6.400 toneladas de cemento Portland, destinado a los Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, previo pago de $ 10.— en sellado nacional, en la Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v10 abril

Licitación pública de las obras del camino de General Pinedo a Cancedo. Conservación por un año. Longitud Kms. 45,900, $ 3.470.

Hasta el día 11 de Abril próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco); de 8 a 12 horas o para el día 17 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e26 marzo v2 abril
e10 abril v17 abril

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Quitna, en el camino de Margarita Belén a Resistencia, por Tres Horquetas, 2.° llamado, $ 13.012.

Hasta el día 12 de abril próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), de 8 a 12 horas o para el día 18 del precitado mes a las 14,30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e26 marzo v2 abril
e10 abril v17 abril

Camino de San Juan a La Rioja por Caucete y Marayes—Tramo San Javier Caucete—Longitud 47.250. — Provincia de San Juan. — Segundo llamado a licitación—Plan de Conservación del año 1934. — $ 17.845.80 m|n.

Hasta el día 28 de Marzo corriente, en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 5 de Abril próximo a las 14.30 horas en San Martín 871. — Capital Federal.

e-28 marzo v-5 abril.

Adquisición de cinco tramos metálicos, $ 232.356,32, para puentes.

Para el día 5 de Abril, a las 15,30 horas, en San Martín N.° 871, Capital Federal.

e-28 marzo v-5 abril.

Conservación del camino de Tucumán a Santiago del Estero, por las Termas de Río Hondo-Tramo Tucumán-Límite de Santiago del Estero-Provincia de Tucumán-segundo llamado a licitación pública-Plan de Conservación del año 1934. — $ 10.244. — m|n.

Hasta el día 31 de Marzo corriente, en el Juzgado Federal de Tucumán o hasta el día 6 de abril próximo, a las 15 horas, en San Martín 871. — Capital Federal.

e-28 marzo v-6 abril.

Licitación del camino de Resistencia a Colonia Zapallar—Tramo Resistencia —Capitán Solari—Chaco. — $ 125.997.

Hasta el día 13 de abril, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 19 de abril a las 14.30, en San Martín 371, Capital Federal.

e-28 marzo v-7 abril.
e-12 abril v-19 abril.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Posadas a San José—Tramo San Isidro a San José por San Carlos—Longitud 44.650. — Territorio de Misiones.

Hasta el día 11 de abril próximo en el Juzgado Letrado de Posadas, o para el día 17 del precitado mes a las 14,30 horas, en San Martín 871. — Capital Federal.

e-28 marzo v-17 abril.

Licitación pública de las obras del camino de Santa Fe a Rafaela por Esperanza-Tramo Km. 27.020 a Km. 53.000-Provincia de Santa Fe-Ley 11.658. — $ 1.633.218.— m|n.

Hasta el día 28 del mes en curso, en el Juzgado Federal de Santa Fe, de 8 a 12 horas, o para el día 5 de Abril, a las 15 horas, en San Martín 871. — Capital Federal.

e21 marzo v5 abril.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Pedernales a Navarro. — Provincia de Buenos Aires, Ley 5315. — pesos 74.557 m|n.

Hasta el día 31 del corriente mes, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 6 de Abril próximo, a las 14.30 horas, en San Martín 871. — Capital Federal.

e21 marzo v 6 abril.

Licitación pública de las obras de mejoramiento y conservación del Camino de las Breñas a Juan Lavalle. — Long. 40.400 Kms.. — Chaco. — Pesos 8.337.88 m|n.

Hasta el día 1 de Abril de 1934, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 17 de Abril de 1934, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e24 marzo v2 abril.
e10 abril. v17 abril.

Segunda licitación de las Obras del puente sobre el Río Tohué, en el camino de Formosa a Río Bermejo. — Ley 11.658, $ 16.894 m|n.

Hasta el día 3 de Abril próximo, en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e24 marzo v9 abril.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Don Cipriano. Camino de Don Cipriano a Chascomús y Magdalena. Provincia de Buenos Aires, pesos 27.464,—.

Hasta el día 24 del corriente mes, en el Juzgado Federal de La Plata y para el día 2 de abril próximo, a las 16 horas, **en San Martín 871, Capital Federal.**

Licitación pública de las obras del camino de Puerto Constanza a Gualeguaychú. Tramo entre progresivas 52,020 y 64,980. Provincia de Entre Ríos. — Ruta N.° 1, $ 85.868.

Hasta el día 26 del corriente mes en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 3 del mes de abril próximo a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 marzo v3 abril

Licitación de las obras del camino de Puerto Constanza a Gualeguaychú, tramo entre Progresivas 42.084 y 52.020. Provincia de Entre Ríos, Ruta N.° 1, llamod a licitación. — Ley 11.658, pesos 169.259 moneda nacional.

Hasta el día 24 del corriente en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 2 de abril a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 marzo v3 abril

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Trenque Lauquen a General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Longitud Kms. 147,880.

Conservación por un año.

Pesos 16.355.—

Hasta el día 10 de Abril próximo, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 16 del precitado mes a las

14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 marzo v2 abril.
e9 abril v16 abril.

Licitación de las obras del Camino de acceso a las estaciones Meridiano Vº y Trebolares-Camino de Meridiano Vº a Trebolares, Gobernación de La Pampa - Llamado a licitación - Ley 11658.

Hasta el día 24 de Marzo en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, (Pampa) o para el día 2 de Abril a las 15,30 horas en San Martín 871 - Capital Federal - $ 25.675.

v2 abril

Segunda llamado a licitación pública de las obras del puente sobre el Río Guaycurú en el camino de Resistencia a Zapallar - Tramo Capitán Solari a Colonia Zapallar. — Pesos 33.041.—

Hasta el día 7 de abril de 8 a 12, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 15 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e6 abril v13 abril.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Quía, en el camino de Las Palmas a General Vedia, 3er. llamado, Ley 11.658. — Pesos 20.169.

Hasta el día 22 de Marzo de 8 a 12 horas en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 2 de Abril a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e26 marzo v2 abril.

Camino de San Rafael a Malargüé. Longitud 181 Kms. — Provincia de Mendoza. — Segundo llamado a licitación pública—Plan de Conservación del año 1934.

Hasta el día 24 de Marzo corriente, en el Juzgado Federal de Mendoza o hasta el día 2 de Abril próximo a las 16.30 horas en San Martín 871. — Capital Federal. $ 44.9.6 12 m|n.

e26 marzo v2 abril.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública número 360, para la provisión de 538 to. de tablestacas metálicas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Abril próximo, a las 15.30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando m$n. 5.— en papel sellado nacional.

v-31 marzo

Llámase a licitaciones públicas números 361, 362 y 366 hasta el día 3 de Abril de 1934, a las 16 horas, para la provisión de estructura metálica y varios materiales para la construcción de tres galpones destinados a los Puertos de Hernandarias, Baradero y Formosa.

Las planillas y especificaciones, pueden retirarse de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 10.— en sellado nacional por cada licitación.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v3 abril.

Llámase a Licitación Pública N.º 359 para la provisión de un motor eléctrico de 250 H.P. v de 3 x 440 Voltios — para "Refouleur".

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 23 de abril de 1934 a las 15.30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. Piso) abonando $ 5.— m|n., en papel sellado nacional.

v-23 abril.

Llámase a Licitación Pública N.º 356 para la provisión de una barrera flotante construída con acero en chapas para la Dársena Inflamables.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 23 de abril de 1934 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. Piso) abonando $ 10.— m|n., en papel sellado nacional.

v-23 abril.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION DE LA NACION

Licitación pública No. 9

Llámase a licitación pública para la provisión de la maquinaria hidroeléctrica y anexos de la Usina de Río Tercero, que comprenden: tres grupos de turbinas Francis a eje vertical directamente acoplados a generadores de cocorriente trifásica de 4.500 kilovoltamperes cada uno; con sus dispositivos de regulación completos; cuatro transformadores de voltaje monofásicos, tipo intemperie, de 4.500 k. v. a. cada uno de 6.600|66.000 volts; pararrayos y tableros de distribución completos; conductos forzados de chapa de acero con válvulas de regulación y descarga; grua de 30 toneladas para la Usina.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 20 de junio a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las especificaciones, bases, pliegos de condiciones, planos, etc., podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750. Los interesados en formular propuesta, podrán obtener el legajo de aquéllas al precio de ($ 30.— m|n.), treinta pesos moneda nacional, que se abonará mediante un papel sellado de ese valor.

El Director General.
v-20 junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1120|33. — O. C. 156|34. — O. C. 132|34. — O. C. 164|34

Llámase a licitación pública N.º 363, provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

6 Abril 1934. — Carburo de calcio granulado y en piedra (pliego N.º 1120|33|1).

12 Abril 1934. — Alambre de cobre para líneas aéreas, para atar y para uniones (pliego N.º 156|34).

13 Abril 1934. — Piedra esmeril (pliego N.º 132|34).

16 Abril 1934. — Artefactos eléctricos para coches, ventiladores, generadores, estufas, baterías de acumuladores, indicadores, etc. (pliego N.º 164|34).

La apertura de ofertas se realizará los días señalados a las 15 horas en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto

Los pliegos mencionados pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, previo pago del valor que se le asigna a cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v16 abril

O. C. 373 A. I.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Marzo de 1934, a las 16 horas, para la provisión de eclisas, de acuerdo con las cantidades y condiciones del pliego 373|33 A. I.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones el día y hora establecido y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego puede ser consultado y retirado de la referida Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-27 marzo.

Expte. O. C. 305|34.

Llámase a licitación pública, para la provisión de coches motores, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego número 305|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.º piso, Buenos Aires, el día 18 de Junio de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.º piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 50.— m|n. cada uno.

La Administración
v18 junio.

Expte. O. C. 331|34.

Llámase a presentación de ofertas para adjudicar el arrendamiento del terreno, propiedad de estos Ferrocarriles situado en el pueblo de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las condiciones y demás datos que figuran en el pliego número 331|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.º piso, Buenos Aires, el día 24 de Abril de 1934, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas o en la Gerencia en San Antonio Oeste.

La Administración
v24 abril.

O. C. 136|34

Llámase a licitación pública para la provisión de barnices varios, de acuerdo con las cantidades y demás condiciones del pliego N.º 136|34.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, el día 17 de abril de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, previo pago de $ 3.— m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-17 abril

1205|33. — O. C. 194|34.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

Abril 19 de 1934. — Alambres varios, tejidos de alambre, torniquetes, etc.

Abril 20 de 1934. — Material aislante y Mastic bituminoso.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 1205|33 y 194|34, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, previo pago de $ 2 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v20 abril

O. C. 122|34.

Llámase a licitación Públicas para la provisión de un tramo metálico de 51,60 metros de luz.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones el día 18 de Abril de 1934 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 122|34, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 15 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v18 abril

O. C. 1.197|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de adoquines de algarrobo con fecha de apertura al 2 de Abril de 1934, expediente O. C. 1.197|33.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.º piso), el día señalado a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v-2 abril

O. C. 94|34 — 133|34
O. C. 154|34 — 106|34
O. C. 135|34 — 53|34
O. C. 126|34 — 1166|33
O. C. 137|34 — 1167|33
1065|33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

20 marzo 1934 — Aceite para alumbrado (O. C. 94|34).

22 marzo 1934 — Clavos sin cabeza, para techo y puntas París (O. C. 154|34).

23 marzo 1934 — Barnicida (O. C. 135|34).

26 marzo 1934 — Aguarras (O. C. 126|34).

27 marzo 1934 — Aceite lino crudo y cocido (O. C. 137|34,

28 marzo 1934 — Lona incombustible para fuelles coches (O. C. 133|34).

2 abril 1934 — Instalaciones para embarque de hacienda (O. C. 1166|33).

3 abril 1934 — Gatos para vía (O. C. 106|34).

4 abril 1934 — Zorras para vía (O. C. 53|34).

10 abril 1934 — Básculas para pesar vagones (O. C. 1167|33).

11 abril 1934 — Material metálico de vía (cambios, bulones, anillos de resorte, tirafondos y clavos (O. C. 1065|33).

Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados què concurran al acto.

Los pliegos Nros. 94|34 — 154|34 — 135|34 — 126|34 — 137|34 — 133|34 — 106|34 — 53|34 — 1166|33 — 1167|33 y 1065|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.º piso, previo el pago del valor asignado a cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-11 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de postes y varillas con fecha de apertura al 9 de Abril de 1934, expediente O. C. 1196|33.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José N.º 180 (4.º piso), el día señalado a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.
v9 abril.

1.198|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de maderas del país aserradas con fecha de apertura al 28 de Marzo de 1934, expediente O. C. 1.198|33.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes)

de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v-28 marzo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (11,400) once kilos cuatrocientos gramos seda artificial para el telar, detenida por expediente 36-B-1934, que con fecha 12 del actual el señor Administrador, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante y sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, y haciéndose efectivo el comiso decretado, pasen estos autos a las direcciones de alcaidía y Contaduría, a sus efectos, debiendo tener presente esta última lo resuelto en el expediente 226-R-1931; tome nota previamente Teneduría de Libros y cumplido, archívese por Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo".

Sumarios, Marzo 21 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v2 abril.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a un paquete certificado número 7.526, conteniendo un saco corto de seda para fumar, llegado en el vapor "W. World", entrado al puerto el 23 de Enero del corriente año, consignado a Simón Reznik y detenido por expediente número 32-C-1934, que el señor Administrador con fecha 12 del actual ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio del Vista señor Pedro Campos, la mitad y empleado de Correos Antonio Campis y M. B. Vallejos la otra mitad, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, consentida pase a Liquidaciones y Control y Pagos, a sus efectos y reposición de sellos, tome nota Encomiendas Postales y cumplido, archívese por Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo".

Sumarios, Marzo 21 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v2 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la nota 740 -A- 934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de (15) quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Se ignora vapor

(3) tres paquetes conteniendo 20 kilos cartulina.

(5) cinco hojas de elástico.

El Jefe
v-14 abril.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ciriaco Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934.
El Secretario
v-30 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **César Cerri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934. —
El Secretario.
v-27 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Yorio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. —
El Secretario.
v-27 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón León (H.)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. —
El Secretario.
v-27 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel López Celeiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. —
El Secretario.
v-27 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Loreto Tórtora**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934.
El Secretario
v-28 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Koczerzuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Secretario
v-28 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Ray mundo Tamburi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.
El Secretario
v-28 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Alfano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934.
El Secretario
v-30 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Golek Mile**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.
El Secretario
v-28 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Ríos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.
El Secretario
v17 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Martínez Muñiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.
El Secretario
v14 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Raino Anghelolff Botchoff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. —
El Secretario
v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Cascio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1934. —
El Secretario
9 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Basilio Salvatierra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.
El Secretario
v17 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan García Gallegos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.
El Secretario
v14 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Carbone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. —
9 abril El Secretario

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benjamín Busler**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. —
El Secretario v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Challeone**, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justi-

ficar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — El Secretario v-9 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Di Fabio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1934.
v18 abril
El Secretario v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Depauli (H.)**, que deben apersonarse al domicilio de la mismo, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.
El Secretario

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Justo Goicochea**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e-28 marzo N.° 417 s.|p.p. v-5 mayo.

El Sr. Juez Dr. Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara Takacs de Echagüe.**
Buenos Aires, Marzo 17 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.
e-28 marzo N.° 418 s.|p.p. v-5 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Olaguer Guiñez y Adolfo Fernando Ferro**, procesados por falsedad en documento público, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — R. S. Naón, Hugo Vivot, (hijo), secretarios.
e-28 marzo N.° 419 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María R. de Passalaqua**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-28 marzo N.° 420 s.|p.p. v-5 mayo.

El Juez de Paz de Santa Ana, cita bajo apercibimiento a **Abelardo Margueritis**, para la audiencia del 14 de Abril, a las 9 horas.
Santa Ana, Marzo 17 de 1934. — Francisco Lentini, secretario.
e24 marzo N.° 5475 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio L. Beruti a|c. del Juzgado de Instrucción del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Margarita Melikin y José Ildefonso Ramos Mejía**, procesados por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle Tercer piso.
e-28 marzo N.° 421 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **A. P. Ciulla**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 422 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Hodorosco**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 423 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lucía Grafé de Parodi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 424 s.|p.p. v-5 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Ferrari**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e-28 marzo N.° 425 v-5 mayo.

El Jues Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fidel Torres y Sal** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Luis F. Jaen, secretario.
e-28 marzo N.° 412 s.|p.p. v-5 mayo.

El Juez de Paz de la Sección 6.ª, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Constantino Galperín Morasón.**
Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Juez de Paz.
e-28 marzo N.° 416 s.|p.p. v-5 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan García Gümbes**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 414 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don **José Esteban Batalla**, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces cada mes, durante seis meses, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, si no compareciere, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes. Los autos tramitan por la Ramón Peña, secretario.
Secretaría N.° 58.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. —
e21 febrero N.° 204 s|p|p. v26 febrero.
e-24 marzo N.° 204-s.p.p.-v-2 abril.
e21 abril N.° 204 s|p|p. v26 abril.
e21 mayo N.° 204 s|p|p. v26 mayo.
21 junio N.° 204 s|p|p. v26 junio.
e21 julio N.° 204 s|p|p. v26 julio.

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Carlos Paván**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 13.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-14 marzo N.° 359 s|p.p. v-21 abril

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, interinamente a cargo de Juzgado del doctor Francisco A. García se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Anthony Blank & Cía."** Sdad. de Responsabilidad Limitada que dice así: — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Antonio Blank, que firma "Anthony Blank", de estado casado en primeras nupcias, argentino, y don José Iturrat, de estado soltero, domiciliados en la calle Balcarce número trescientos sesenta y tres, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el primero concurre por su derecho propio y el último en su carácter de apoderado especial. — Primero: De don Enrique Carlos Jorge Mistler, que acostumbra a firmar "E. Mistler", casado, argentino, y de las Sociedades Anónimas establecidas en la Ciudad de Amberes bajo las denominaciones de "Compagnie Commerciale Belge" (Compañía Comercial Belga), "Societe Commerciale et Financiere Belge" (Sociedad Comercial y Financiera Belga) y "Compagnie Anversoise Transatlantique" (Compañía Amberesa Transatlántica) en mérito del poder otorgado en Amberes el cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres, por ante el Notario don Antonio Cols, que debidamente legalizado y traducido corre agregado y transcripto al folio ciento veintisiete de este Registro corriente y en lo pertinente dice así: "Comparecieron: 1.° La "Compagnie Commerciale Belge" (Compañía Comercial Belga), sociedad anónima establecida en Amberes... Representada en este acto conforme al artículo veintidós de los estatutos por dos de sus administradores, los señores Fernand De Jardin y Armilde Lheureux, ambos en Amberes. — 2.° La Societé Commerciale et Financiére Belge (Sociedad Comercial y Financiera Belga), Sociedad Anónima establecida en Amberes... Representada en este acto conforme el artículo veinticinco de los estatutos por dos administradores, los señores Enrique Mistler y Barón Jean van de Put, ambos en Amberes. — 3.° La Compagnie Arversoise Transatlantique (Compañía Amberesa Transatlántica), sociedad anónima establecida en Amberes... Representada en este acto de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) de los estatutos por dos administradores, los señores Armilde Lheureux y Barón Jean van de Put, ambos en Amberes... — 4.° Don Enrique Carlos Jorge Mistler. — En su carácter arriba mencionado, los comparecientes declaran: Que confieren poder especial a favor de don José Iturrat, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para los siguientes objetos... — Segundo: Para que en unión de los actuales componentes de la referida sociedad "Anthony Blank y Compañía", declare disuelta dicha sociedad, por expiración del término de su duración y constituya con los mismos socios una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar con la explotación de los negocios de la sociedad disuelta, en cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva sociedad. Al efecto, facultan al mandatario para que formalice las bases para la constitución de la nueva sociedad que girará bajo el mismo rubro que la anterior, determine el capital social así como los aportes de los mandantes, establezca las facultades del socio administrador, faculte a éste para que delegue en todo o en parte sus atribuciones a terceros, haga todas las declaraciones necesarias, comparezca en cuantos actos, haga cuantos trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato". — Segundo: En su carácter de apoderado especial de la Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica) bajo la denominación de "Unión Privée Belge" (Unión Privada Belga) en mérito del poder que original en idioma francés y su traducción al castellano debidamente legalizado me exhibe y copiada dice así: "El veinticinco del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres. Ante el doctor Antonio Cols, escribano público con residencia en Amberes compareció la Sociedad Anónima establecida en Amberes bajo la denominación de "Unión Privés Belge" (Unión Privada Blega) constituída por escritura otorgada ante el escribano público Alphonse Cols en Amberes, el primero de diciembre, de mil novecientos diez y nueve, publicada en el anexo del Moniteur Belge (diario oficial) el ocho| nueve de diciembre siguiente bajo el número 10.818 (diez mil ochocientos diez y ocho). — Representada en este acto de acuerdo con el artículo diez y siete de los estatutos por dos administradores, los señores Augusto van de Put y Paúl Schabbens, domiciliados en Amberes, designados para estas funciones por decisión de la asamblea general de los accionistas del cinco de abril de mil novecientos treinta y tres, publicada en el anexo del "Moniteur Belge" (diario oficial) el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres bajo el número 5.602 (cinco mil seiscientos dos). — Estas menciones son conformes a las actas precitadas, que el infrascripto escribano público tiene a la vista, a los efectos de la presente, lo que certifica. — La compareciente representada como queda expresado, declara que confiere poder especial a favor de don José Iturrat, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina.

Para que, conjuntamente con los socios actuales de la sociedad que gira en la recordada Ciudad de Buenos Aires, bajo la razón social de "Anthony Blank y Compañía", declare disuelta dicha sociedad, por expiración del término de su duración y constituya con los mismos socios una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar con la explotación de los negocios de la sociedad disuelta, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva sociedad. — Al efecto faculta al mandatario para que formalice las bases para la constitución de la nueva sociedad, que girará bajo el mismo rubro que la anterior, determine el capital social así como los aportes de los mandantes, establezca las facultades de socio, administrador, faculte a éste para que delegue en todo o en parte, sus atribuciones a terceros, haga todas declaraciones necesarias, comparezca en cuantos actos, haga cuantos trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — De lo que doy fe y en su original. — Hecha y otorgada en Amberes, en la fecha arriba indicada. — Leída que les fué los comparecientes firmaron con el escribano público Auguste van de Put y Paul Schobbens. — Por traducción conforme: Simone Quithelier, Traductor Público". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter expresado, dicen: Que don Antonio Blank, don Enrique Carlos Jorge Mistler y las Sociedades Anónimas "Compagnie Commerciale Belge" (Compañía Comercial Belga), "Société Commerciale et Financiere Belge" (Sociedad Comercial y Financiera Belga), "Compagnie Anversoise Transatlantique" (Compañía Amberesa Transatlántica) y "Unión Privée Belge" (Unión Privada Belga), son los actuales y únicos componentes de la Sociedad Mercantil en Comandita que gira en esta plaza bajo el rubro de "Anthony Blank y Compañía" en el ramo de Importación y Exportación de Mercaderías, Comisiones, Consignaciones y Representaciones en General, Fabricación de Sobres y Confección de Artículos de Librería y Papelería, la que fué constituída por el término de diez años por escritura otorgada con fecha catorce de Mayo de mil novecientos veintitrés, al folio quinientos treinta y uno de este Registro, y modificado por escritura del diez y siete de Octubre del mismo año, al folio mil cuatrocientos ochenta y nueve vuelto de este Registro; veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintisiete, al folio mil trescientos noventa y cuatro de este Registro y la de esta misma fecha otorgada al folio ciento veintisiete de este Registro corriente, habiéndose inscripto la primera escritura en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos setenta, al folio cuatrocientos noventa del libro ciento sesenta y nueve de Contratos Públicos; la segunda bajo el número setecientos veintitrés, al folio cuarenta y dos del libro ciento ochenta y seis, de Contratos Públicos y la tercera bajo el número mil ciento setenta y cinco, al folio trescientos noventa y tres del libro doscientos diez de Contratos Públicos. — Lo relacionado así y más detalladamente consta de las citadas escrituras, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo quedado disuelta la referida sociedad "Anthony Blank y Compañía", por expiración del término de su duración, han convenido en constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar los negocios de la misma bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Queda constituída entre los señores don Antonio Blank, don Enrique Carlos Jorge Mistler y las Sociedades Anónimas "Compagnie Commerciale Belge" (Compañía Comercial Belga, "Societe Commerciale et Financiere Belge" (Sociedad Comercial y Financiera Belga), "Compagnie Anversoise Transatlantique" (Compañía Amberesa Transatlántica) y "Unión Privée Belge" (Unión Privada Belga) una sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "Anthony Blank y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Balcarce número trescientos sesenta y tres. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados de la fecha de esta escritura. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la casa de Comercio que en el ramo de Importación y Exportación de Mercaderías, Comisiones, Consignaciones, Fabricación de Sobres y Confección de Artículos de Librería y Papelería y demás operaciones inherentes a dichos ramos de comercio tiene establecida la disuelta sociedad "Anthony Blank y Compañía" en la calle Guardia Vieja cuatro mil quinientos cincuenta y cinco y Balcarce trescientos sesenta y tres, de cuyo activo y Pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por las mercaderías, útiles, instalaciones y demás valores que constituyen el activo y pasivo de la casa de comercio que se menciona en la cláusula anterior, cuyo capital se subdivide en mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una y corresponden a los socios en la siguiente forma: ciento catorce cuotas, o sean once mil cuatrocientos pesos al señor Antonio Blank; quinientas sesenta y dos cuotas o sean cincuenta y seis mil doscientos pesos, al señor Enrique Carlos Jorge Mistler; quinientas sesenta y dos cuotas, o sean cincuenta y seis mil doscientos pesos, a la Sociedad Anónima "Compagnie Commerciale Belge" (Compañía Comercial Belga); doscientos ochenta y una cuotas, o sean veintiocho mil cien pesos, a la Sociedad Anónima "Société Commerciale et Financiére Belge" (Sociedad Comercial y Financiera Belga); cincuenta y seis cuotas, o sean cinco mil seiscientos pesos a la Sociedad Anónima "Compagnie Anversoise Transatlantique" (Compañía Amberesa Transatlántica) y doscientas veinticinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos a la Sociedad Anónima "Unión Privée Belge" (Unión Privada Belga). — En caso de aumento de capital los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la Sociedad en el día que se resuelva el aumento. — Sexta: El señor Antonio Blank tendrá a su cargo la parte administrativa de la Sociedad, quien en su carácter de socio gerente tendrá el uso de la firma para todas las operaciones sociales con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes, siéndole absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines, como tampoco en garantías ni fianzas. — El socio gerente, don Antonio Blank, retirará mensualmente la suma de mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal en concepto de remuneración con cargo a gastos generales, más el cinco por ciento de las utilidades que arroje el balance anual. — Séptima: La sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender los que adquiera por éste u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios y útiles para cualquiera de los negocios sociales, pudiendo a tal fin aceptar y firmar las respectivas escrituras públicas o privadas. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare convenientes la Sociedad, el treinta y uno de Octubre de cada año se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, cinco por ciento para el gerente señor Antonio Blank, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y el saldo será distribuído entre los socios a prorrateo de sus capitales y en la misma forma de distribuir el saldo de beneficios serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: En caso de que alguno o algunos de los socios, a la expiración del término establecido, pidiera la disolución de la Sociedad, deberá resolverse por mayoría de votos en la forma determinada en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio si dicha disolución será total o parcial. En caso de resolverse por la disolución total se procederá a la liquidación de la Sociedad y en caso de resolverse por la disolución parcial se abonará al socio o socios salientes lo que les corresponda de conformidad al balance que se practicará al efecto al contado o en tres cuotas iguales semestrales con más el interés del cinco por ciento anual, a opción exclusiva de la Sociedad. — Décima: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por el socio Gerente y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere será distribuído entre los socios a prorrateo con el aporte de cada uno. — Undécima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la Sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores comerciantes de esta plaza nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. — Bajo las cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Blanco y don José Pérez, vecinos, hábiles, doy fe. — Anthony Blank, José Iturrat. Tgo.: Alfredo Blanco. Tgo.: J. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número treinta y dos y queda al folio ciento treinta y cuatro vuelto del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-24 marzo N.° 5.468-v-2 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se cita y convoca a los Accionistas del Banco de las Américas, para que concurran a la Asamblea que se realizará el día 18 de Abril próximo a las 16 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado a su cargo, a fin de que procedan a designar la persona que tendrá a su cargo la liquidación de la Sociedad (Art. 30 de los Estatutos), bajo apercibimiento de designarla de oficio si el número de Accionistas que concurra, no representa la mitad más una, de las acciones suscriptas. El carácter de Accionista deberá ser justificado hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, ante el interventor judicial, Dr. Roberto M. Ortiz, con domicilio en la Avda. de Mayo 953.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Carlos Castro Walker, secretario.

e24 marzo N.° 5469 v13 abril

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente a don **Benito Alonso**, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e9 marzo N.° 289 s|p|p. v17 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermenegildo Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-28 marzo N.° 415 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowlard, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Cuarto Santiago Arguiban**, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 marzo N.° 384-s.p.p.-v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Deodorico**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e-23 marzo N.° 383-s.p.p.-v-30 abril.

El señor Juez de lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Domingo López**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1934. — Roberto E. Chute, secretario.

e-23 marzo N.° 381-s.p.p.-v-30 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Campos**.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-23 marzo N.° 380-s.p.p.-v-30 abril.

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **García y Cía.**, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e-23 marzo N.° 379-s.p.p.-v-4 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Barrionuevo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de de clarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e28 febrero N.° 257 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Rievadi o Reigcón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e28 febrero N.° 256 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Maina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso tercero.

e-28 feb. N.° 231 s|.p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Ismael Lezcano**, procesado por el delito de agresión, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-28 feb. N.° 232 s|p .p v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Aparicio Castro**, procesado pore el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca nate su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-28 feb. N.° 233 s|p. p. v-6 abril.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Marttinotti**, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-28 feb. N.° 234 s|. p. p. v-6 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término d e treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Caudi**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e28 febrero N.° 259 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, (Juzgado 7, secretaría 37) llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Aurelio Chichizzola o Chichisola.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Abel Miranda, secretario.

e-28 feb. N.° 236 s|p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Martha Baltrunaite**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 feb. N.° 237 s|. p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Perroti o Perrota**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e21 febrero s|pp. 228 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Fabrizzi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° piso

e-28 feb. N.° 261 s.p.p. v-6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Soffi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e9 marzo N.° 311 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Rodríguez García, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-21 febrero N.° 206 s|.p.p. v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Benjamín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro

e-21 febrero N.° 207 s|.p.p. v-28 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rafael Rodolfo Sosa**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e21 feb. N.° 215 s|p.p. v28 mar.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se cita, llama y emplaza a **Enrique Olivar Palacios**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 8 de 1934. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-21 febrero N.° 210 s|.p.p. v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Guzmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso, 3.°.

e21 feb. N.° 212 s|p.p. v28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pastor o Justo Iglesias** procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e21 feb. N.° 213 s|p.p. v28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **José Fugillo**, procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e21 feb. N.° 214 s|p.p. v28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Atilio Rosingana**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e14 marzo N.° 342 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Masip**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e21 febrero N.° 217 s|p|p. v28 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel García** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934 — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-21 febr. N.° 219 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se intima a doña **Emilia Losa Belgrano**, a fin de que dentro del término de tres días comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que la represente

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — César Madariaga, secretario.

e8 marzo N.° 273 s.p.p. v10 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Ascrey**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Rosendo M. Fraga, p. a. s.: Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-21 febr. N.° 222 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Basilio Lasorik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Rosendo M. Fraga, p. a. s.: Juan Manuel Padró, secretarios

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-21 febr. N.° 223 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulina Margarita Mazzanello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1934. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

e-28 feb. N.° 239 s|p. p. v-6 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas (Juzgado 7, secretaría 37), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Ferraro o Ferrara.**

Buenos Aires. Febrero 16 de 1934 — Abel Miranda, secretario.

e-28 feb. N.° 235 s|p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hrand Seroppian**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 marzo N.° 401 s|p.p. v30 abril

El Juez Letrado del Territorio del Chubut, con asiento en Esquel, doctor Ramón Castillo (hijo), cita a **Héctor Díaz** y lo emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, en el expediente que sobre cobro ejecutivo de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal, en representación del Fisco Nacional. — Esquel (Chubút), Marzo tres de 1934. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e-23 marzo N.° 411 s.p.p. v-12 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Alberto Correa, Rinaldo Di Marzo y Desio Venturini**, procesados por el delito de encubrimiento de robo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-23 marzo N.° 410 s.p.p. v-30 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Mitchell o Juan Mitchell de las Carreras**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Noemí Maity, Luis Barbero y Helmut Scholze, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

e-23 marzo N.° 409 s.p.p. v-30 abril.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Carlota Arias**.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Estéban O. Domínguez, secretario.

e-23 marzo N.° 408 s.p.p. v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Raimundo Falco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Sadí Masüé, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 marzo N.° 400 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lionel C. Smith**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-23 marzo N.° 399 s|.p.p. v-30 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Fabrizzio**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-23 marzo N.° 398 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Santiago Serantes**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-23 marzo N.° 397 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Deambrosio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-23 marzo N.° 396 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: **Carmen López, J. Roosmalen, Inocencio González**, procesados por defraudación; **Antonio o Wenchislaw Sbasinski, Mario Franchini, Nicolás Castro Giovani**, por hurto; **Enrique Zucarino**, por falsificación de documentos; **Pablo Biani**, por abuso de armas y lesiones; **Anastasio Busquet**, por adulteración de documentos y falso testimonio, y **Juan Hart o Price** u O'Brien, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle.

e-23 marzo N.° 395 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Challinoir**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-23 marzo N.° 394 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raimundo Cittadella o Citadella**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararse le rebelde.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, Centro.

e-23 marzo N.° 393 s|.p.p. v-30 abril

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente a **Scrogie Hermanos**, para que dentro de dicho término, comparezcan a tomar al intervención que les corresponde en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1931, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e-23 marzo N.° 378 s.p.p.-v-4 abril.

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a D. **Simón Samburgo**, para que dentro de dicho término, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el **juicio de apremio** que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e-23 marzo N.° 377 s.p p.-v-4 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Marconi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 marzo N.° 405 s|p.p. v30 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Marcelino Coppola**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — José M. Sagasta, secretario.

e-23 marzo N.° 382-s.p.p.-v 30 abril.

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente a doña **Emilia Fernández**, para que dentro de dicho término, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1932, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al Señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e-23 marzo N.° 376-s.p.p.-v-4 abril.

El Juez, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Pedro Juan Luis Zacheo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-28 feb. N.° 238 s|p. p.p v-6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo López Agedo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e23 marzo N.° 390 s|p|p. v30 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Angel Perri y Francisca Livrieri de Perri**, procesados por estafa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e23 marzo N.° 389 s|p|p. v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Amadeo Rodríguez**, procesado por los delitos de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 marzo N.° 387 s|p|p. v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Joaquín Payá**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del **autorizante**, a estar a derecho en la **causa que se le sigue**, bajo apercibimiento **de ser declarado** en rebeldía, de acuerdo **con** las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 febrero N.° 229 s|p|p. v28 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Belarmino Villar**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e21 febrero N.° 230 s|p|p. v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 marzo N.° 392 s|p|p. v30 abril.

El Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Filomena Blanco**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.

e23 marzo N.° 391 s|p|p. v30 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Hilario Lucas**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 21.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Simón de Iriondo, secretario.
e28 febrero N.° 245 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta das, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felicia Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Salomón **Bedros**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1934 — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e28 febrero N.° 249 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Héctor Poggi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 marzo N.° 347 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Orlandi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declrársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e14 marzo N.° 346 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Mira**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 marzo N.° 345 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Ríos**, procesado por el delito de violación de domicilio y atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e14 marzo N.° 344 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Rodríguez Caamaño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e14 marzo N.° 350 s|p.p. e21 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Antonio Barreira**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e14 marzo N.° 343 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Federico De Lio**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declerado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 marzo N.° 340 s. p. p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Del Soto Pascual**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 marzo N.° 339 s. p. p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplazo a **Juan Laurelli**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e14 marzo N.° 338 s. p. p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Shnaider** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 marzo N.° 337 s. p. p. v21 abril.

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Elisa Tupandi o Tupondi**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.
e14 marzo N.° 336 s. p. p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Eliçabide**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, artículo 92, Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 marzo N.° 403 s|p.p. v30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pereira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 413 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-14 marzo N.° 358 s|.p.p. v-21 abril

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Vicente Greco**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e-14 marzo N.° 360 v-21 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Pastor Iglesias**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e9 marzo N.° 324 s|p.p. v16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Jait**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e9 marzo N.° 319 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Menéndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N.° 52.
e9 marzo N.° 330 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **N. Dañilo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e23 marzo N.° 386 s|p|p. v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e23 marzo N.° 388 s|p|p. v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Teófilo Brunner**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, sin o lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e9 marzo N.° 328 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Feliciani, Ana Rosa Solís o Margarita Serrano y Rosita Verdi**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e23 marzo N.° 404 s|p.p. v30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Saturno Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 marzo N.° 402 s|p.p. v30 abril

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gabriel Donato Antonio Di Vita,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer **piso.**

e-21 febr. N.° 221 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alejandro Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado, en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-9 marzo N.° 299 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Etelvina Aguirre**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-9 marzo N.° 300 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Gregorio López y Manuel Lorido**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-9 marzo N.° 301 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Feliciano Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 marzo N.° 302 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. A. O'Ecoud**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 marzo N.° 303 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en **lo** Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio César Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 marzo N.° 304 s|.p.p. v-16 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ubaldo Mazzalomo**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-9 marzo N.° 305 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Artin Agopian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 marzo N.° 306 s|..pp. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Oyuela**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-9 marzo N.° 310 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Mario Bertoloni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

e-9 marzo N.° 309 s|.p.p. v-16 abril

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Carlos Chiozza**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Carlos F. Rivero, Arturo G. González, secretarios.

e-9 marzo N.° 307 s|.p.p. v-16 abril

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Bautista Foddai**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — **Carlos F. Rivero, secretario.**

e-9 marzo N.° 308 s|.p.p. v-16 abril

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Laura Finch, de Finch o Garner de Finch.**

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.

e-9 marzo N.° 297 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor [illegible] González Oliver, se cita por treinta días, a **Ramón Rodríguez,** a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por complicidad en tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e9 marzo. N.° 313 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Deaván**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro

e-21 febrero N.° 208 s|.p.p. v-28 marzo

El Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Constantina Mozzi.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933. — Alfredo Persiani, secretario.

e-21 febrero N.° 205 s|.p.p. v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentina de Petra,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-21 febrero N.° 209 s|.p.p. v-28 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Elías Brudne**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e21 feb. N.° 216 s|p.p. v28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Alfonso Fernández**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 febrero N.° 211 s|p|p. v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Guillermo Canta**, para que tome la intervención debida por sí o por apoderado, en el juicio de apremio, que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento **de designarse al señor Defensor de Au**sentes para que lo represente, si comparece.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933. — Isaac Leff, secretario.

e-9 marzo N.° 295 s|.p.p. v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Cantalamessa.**

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-9 marzo N.° 296 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se hace saber a **José M. Vázquez, A. Molina Torres** y **Fernández Olguín**, que en los autos caratulados "Radaelli, Virginio - Impuestos Internos - Incidente, por reposición de sellado y multa" y por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, se ha dictado la siguiente resolución: Autos y Vistos: Por las consideraciones aducidas precedentemente por el señor Procurador Fiscal, que el Juzgado, hace suyas por considerarlas arregladas a derecho, se desestima la excepción opuesta y sentencio de venta en esta causa y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — B. Gache Pirán, secretario.

Planta baja, sobre Tucumán.

e9 marzo N.° 331 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Padula**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e9 marzo N.° 329 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Lambruschini**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso **tercero.**

e9 marzo N.° 320 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Diego Cilea**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

e14 marzo N.° 357 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Calvín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarár**sele rebelde.**

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e14 marzo N.° 356 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Angel Gastaldo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 marzo N.° 355 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Viqueira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N.° 52.

e14 marzo N.° 354 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Vallejos o Antonio Juárez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N.° 52.

e14 marzo N.° 353 s|p.p. v21 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Frieiro**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e14 marzo N.° 352 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 23, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Juan Garavaglia**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante éste Juzgado.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e-28 febrero N.° 260 s.p.p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Pedro Martínez Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 323 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Flores para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y violación de domicilio bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos, Aires, Febrero 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-21 febr. N.° 218 s. pp. v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama emplaza, a **Héctor Bianchi**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-28 feb. N.° 263 s.p.p. v-6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Alfredo Rodríguez Idizarri**, procesado, por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3.° piso

e-28 feb. N.° 262 s.p.p. v-6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cervera**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **Tercer piso. Talcahuano y Tucumán.**

e28 febrero N.° 258 s. p| p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Claudio Piedras**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e9 marzo N.° 312 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Domingo Botto, Francisco Buffano y José Barreiro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por defraudación, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 318 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel o Justo Iglesias**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 marzo N.° 327 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Mareno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vladimiro Kostich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e9 marzo N.° 314 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Capablanca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e9 marzo N.° 315 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Brenna**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 316 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Ernesto Saach Saavedra**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 317 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Antonia Martini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e9 marzo N.° 321 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Julio Bruno Lázaro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 322 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Ruggiero** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e14 marzo N.° 351 s|p.p. v21 abril.

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **María Teresa Di Primio o María Teresa Di Primo**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — César Madariaga, Jorge Suárez Videla, secretarios.

e14 marzo N.° 335 s. p. p. v21 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eugenio Medina**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e23 marzo N.° 406 s|p.p. v30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo B. Pérez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 marzo N.° 407 s|p.p. v30 abril

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni interinamente a cargo del Juzgado del doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Gillette Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada"** que dice así: — Número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el presente Escribano y los testigos que se nombrarán comparecen los señores Juan Alejandro de Marval y Enrique de Marval, ambos solteros, de este vecindario, mayores de edad,

de mi conocimiento doy fe como de que el primero concurre en representación de don Richard N. Rigby, de estado casado, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado quince West First Street, Boston, Massachusetts, de la misma República y el señor Enrique de Marval a su vez concurre en representación de don Stafford Johnson, de estado casado, también ciudadano y vecino de los Estados Unidos de América, domiciliado en quince, West Street, Boston, Massachusetts, personería que justifican con los poderes que me exhiben en idioma inglés, los que con su traducción agrego a la presente y dicen así: — "Traducción. — Conste por el presente que yo, Richard N. Rigby, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 15, West First Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América por el presente nombro a Juan Alejandro de Marval, de Buenos Aires, Argentina, por mi legítimo y legal apoderado, a fin de que en mi nombre y representación, pueda firmar en Buenos Aires una escritura pública de contrato con don Stafford Johnson, o su apoderado debidamente facultado a los efectos de la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Argentina, Sociedad que girará bajo la denominación de "Gillette Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" bajo las cláusulas y condiciones indicadas en las instrucciones privadas trasmitidas por mi a mi dicho apoderado. — Y otorgo y confiero a mi dicho apoderado amplia facultad y autorización para consignar en los estatutos de la nueva sociedad todas las disposiciones exigidas por la Ley Argentina N.° 11645, inclusive el nombramiento de un gerente con amplias facultades para la administración de los negocios de la nueva Sociedad. — En fe y testimonio de lo cual he firmado el presente en Boston, a los 4 días de Enero de 1934, Richard N. Rigby. — Yo Margaret M. Symes, Escribano Público en jurisdicción del Estado de Massachusetts, por el presente certifico que el poder que antecede, fué firmado con fecha de hoy, ante mí, por Richard N. Rigby, mayor de edad, hábil de mi conocimiento de lo que doy fe. — Además certifico que el precedente poder, otorgado en la forma en que lo está se ajusta a las leyes del Estado de Massachusetts y de los Estados Unidos de América. — Fechado a los 4 días de Enero de 1934, Margaret M. Symes, Escribano Público. — Hay un sello. — Estado de Massachusetts, Oficina del Secretario. — Boston, Enero 5 de 1934. — Por el presente certifico que en la fecha de la atestación que corre agregada, Margaret M. Symes, cuya firma aparece al pie del adjunto certificado de reconocimiento, autenticación o affidavit era en el momento en que autorizó dicho acto, Escribano Público en jurisdicción de dicho Estado, debidamente comisionada y constituída: que sus actos y atestaciones como tal merecen plena fe y crédito, tanto en juicio como fuera de él: que en tal carácter de Escribano Público estaba autorizada por Ley para administrar juramentos y recibir reconocimientos de escrituras o dominio de trasmisiones de tierras, tenencias o heredamientos y demás actos, en todo el Estado, que deban hacerse constar de acuerdo con la Ley y que positivamente creo que la firma que autoriza la adjunta atestación es auténtica. — En testimonio de lo cual he estampado en el presente el gran sello del Estado en la fecha ut supra. F. W. Cook, Secretario de Estado. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones de las autoridades argentinas las que transcriptas dicen así: "Viceconsulado de la República Argentina en Boston, certifico que la firma que suscribe el documento adjunto y que dice F. W. Cook, Secretario de Estado de Massachusetts, E. U. de N. A. es auténtica y la que acostumbra usar en todos sus actos. — Boston, 5 de Enero de 1934. Jos J. Mc Lean, Vicecónsul. — N.° de orden 5, N.° del arancel 7. — Derecho percibido $ oro 9.00. — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Jos J. Mc Lean es auténtica. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1934. Felipe A. Bouché, p. a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay un sello. — Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma inglés, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires a 1.° de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. R. W. Huntington. — Hay un sello." — Traducción. — Conste por el presente que yo, Stafford Johnson, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 15 West Firest, Street, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, por el presente, nombro a Enrique de Marval, de Buenos Aires, Argentina, por mi legítimo y legal apoderado a fin de que en mi nombre y representación pueda firmar, en Buenos Aires una escritura pública de contrato con don Richard N. Rigby, o su apoderado debidamente facultado, a los efectos de la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Argentina, Sociedad que girará bajo la denominación de "Gillette Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" bajo las cláusulas y condiciones indicadas en las instrucciones privadas trasmitidas por mi a mi dicho apoderado. — Y otorgo y confiero a mi dicho apoderado amplia facultad y autorización para consignar en los Estatutos de la nueva Sociedad todas las disposiciones exigidas por la Ley Argentina N.° 11645, inclusive el nombramiento de un gerente con amplias facultades para la administración de los negocios de la nueva Sociedad. En fe y testimonio de lo cual he firmado el presente en Boston, a los 4 días de Enero de 1934. Stafford Johnson. — Yo, Margaret M. Symes, Escribano Público en jurisdicción del Estado de Massachusetts, por el presente certifico que el poder que antecede, fué firmado con fecha de hoy, ante mí por Stafford Johnson, mayor de edad, hábil de mi conocimiento de lo que doy fe. — Además certifico que el presente poder, otorgado en la forma en que lo está, se ajusta a las Leyes del Estado de Massachusetts y de los Estados Unidos de América. — Fechado a los 4 días de Enero de 1934. Margaret M. Symes, Escribano Público. — Hay un sello. — Estado de Massachusetts, Oficina del Secretario. — Boston, Enero 5 de 1934. — Por el presente certifico que en la fecha de la atestación que corre agregada Margaret M. Symes, cuya firma aparece al pie del adjunto certificado de reconocimiento, autenticación o affidávit, era en el momento en que autorizó dicho acto, Escribano Público en jurisdicción de dicho Estado debidamente comisionada y constituída: que sus actos y atestaciones como tal merecen plena fe y crédito: tanto en juicio como fuera de él: que en tal carácter de Escribano Público estaba autorizada por Ley para administrar juramentos y recibir reconocimientos de escrituras o trasmisiones de dominio de tierras, tenencias o heredamientos y demás actos, en todo el Estado, que deban hacerse constar de acuerdo con la Ley y que positivamente creo que la firma que autoriza la adjunta atestación es auténtica. — En testimonio de lo cual he estampado en el presente el gran sello del Estado en la fecha ut supra. F. W. Cook, Secretario de Estado. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones de las autoridades argentinas, las que transcriptas dicen así: "Viceconsulado de la República Argentina en Boston. — Certifico que la firma que suscribe el documento adjunto y que dice F. W. Cook, Secretario de Estado de Massachusetts, E. U. de N. A. es auténtica y la que acostumbra usar en todos sus actos. — Boston, 5 de Enero de 1934. Jos J. Mc Lean. — Vicecónsul. — Número de orden 4. N.° del arancel 7. Dcho. percibido $ oro 9.00. — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice Jos J. Mc Lean es auténtica. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1934. Felipe A. Bouché. p. a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay un sello. — Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires a primero de Febrero de 1934. R. W. Huntington. — Hay un sello." — Son copias fiel doy fe y asegurando los comparecientes que las representaciones que invocan se encuentran vigentes dicen: Que sus mandantes han convenido constituir una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A contar desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y cuatro y bajo la denominación de "Gillette Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre los señores Rigby y Johnson una sociedad comercial, la que tendrá su domicilio legal en ésta Ciudad, de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número quinientos setenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: a) Manufacturar, fabricar, preparar o en otra forma adquirir y utilizar, vender, alquilar y en otra forma disponer y operar en navajas, maquinitas de afeitar y hojas para las mismas, cuchillería y ferretería de toda clase, jabones y brochas de afeitar y otras mercaderías y en toda clase de máquinas, maquinarias, aparatos, dispositivos, herramientas, implementos y otros instrumentos cualesquiera y todos los demás artículos y cosas afines o conexos; b) Solicitar, adquirir, comprar, vender, transferir, otorgar licencias, gravar o disponer en otra forma de patentes de invención de cualquier país o de cualquier derechos en las mismas; c) Solicitar, adquirir, poseer, vender, transferir, arrendar, gravar o disponer en otra forma de derechos de patentes de invención, licencias, privilegios, inventos, marcas, nombres y solicitudes en trámite por los mismos y que tengan relación o sean útiles para los negocios de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero en efectivo, por ambos socios, en partes iguales y pagadero en este acto y el saldo cuando lo exijan las necesidades sociales. — El capital se considerará dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del día primero de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Será facultativo de los socios una vez transcurridos diez años de vigencia de este contrato pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, previo aviso al otro socio con seis meses de anticipación. — Quinta: Mientras los socios no resuelvan lo contrario la Administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo del señor Guillermo Douglas Palmer, de nacionalidad argentino y domiciliado en esta Capital, calle Moreno número quinientos setenta y cuatro, quien tendrá el cargo de Gerente y por consiguiente el uso de la firma social la que no podrá emplear en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales que sean afines con el objeto de la Sociedad, registrar o adquirir patentes de invención, marcas de fábricas o de comercio, perseguir a los que hagan uso indebido de las mismas, cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude a la sociedad, conceder quitas y esperas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, reconocer o confesar obligaciones anteriores a la constitución de la Sociedad, ocurrir en defensa de los derechos sociales ante todos los Jueces, ya sean civiles, comerciales, criminales o correccionales y demás tribunales o autoridades que correspondan, aduanas, oficinas de Correos y Telégrafos, Municipalidades, Administración de Impuestos Internos y cualquier otra repartición nacional o provincial, donde podrá presentarse con todos los elementos que necesite, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos garantizando su pago con hipoteca o prenda, aceptar hipotecas, arrendar y tomar en locación bienes raíces, por un plazo que exceda o no de seis años, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales o pagarés y endosarlos, girar contra los fondos que tuviere depositados o depositare en adelante y aun en descubierto y celebrar contratos de préstamos en garantía real o sin ella, quedando habilitado para firmar cualquier escritura pública, que el caso requiera. — Sexta: El ejercicio anual terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará el balance e inventario general de los bienes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento. — El balance e inventario deberá ser elevado a los dos socios y firmado de conformidad por los mismos. — De las utilidades que resulten se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento de capital que establezca la Ley. — El saldo de las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios de la Sociedad continuará hasta su total terminación y en las mismas condiciones con la persona que designen los herederos del socio fallecido o representante del incapaz. — En caso de fallecimiento, inhabilidad, incapacidad o separación del Gerente, los socios de común acuerdo nombrarán otro. — Llegado el caso de liquidación de la Sociedad al final del contrato o en los casos previstos más arriba ésta será efectuada por los dos socios. — Octava: Todas las dudas, divergencias, diferencias o dificultades que pudieran suscitarse entre los socios, herederos o derecho-habientes en el curso de la Sociedad o en su liquidación o disolución, serán resueltas por medio de árbitros amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, pudiendo dichos árbitros nombrar un tercero en caso de divergencia. — Los fallos serán aceptados por las partes quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. — Novena: Se considerarán parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Comparece también Traductor Público don Rodolfo W. Huntington, casado, de éste vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que se ratifica en todas sus partes respecto de la traducción de los poderes que mencionan esta escritura. — Se agrega por impuesto un sello de quince pesos moneda nacional. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron en prueba con los testigos presentes don Francisco Verdú y don José M. Irurtia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. Enrique de Marval, J. A. de Marval, R. W. Huntington. — Tgo.: Francisco Verdú, J. Irurtia. — Hay un sello. — Ante mí: Esteban Coronado. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo. — Para la "Gillette Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos, números: doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y dos al doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete que sello y firmo en Buenos Aires a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Esteban Coronado. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e23 marzo N.° 5457 v28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel o Justo Iglesias**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 marzo N.° 326 s|p.p. 16 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco García Barros**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e14 marzo N.° 341 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Rudi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, corrupción y prostitución, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 marzo N.° 349 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Guagnino**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 marzo N.° 348 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del prestente, a **Carlos Dalesso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — p. a. s.: Juan Manuel Padró, Rosendo M. Fraga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e21 febrero s|pp. 224 v28 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Andrés González Parra**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e9 marzo N.° 325 s|p.p. v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **María Francisca o Francisca Salgado**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 23.

Buenos Aires, Febrero ... de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e-9 marzo N.° 298 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adela María Pascualina Costa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.

e21 febrero s|pp. 226 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Grassi y Miguel S. Sbrana**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.

e21 febrero s|pp. 227 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Claudio González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 febrero N.° 255 s. p|p. v6 abril.

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Narciso Varela**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.

e28 febrero N.° 248 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Horbatt**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e28 febrero N.° 251 s. p| p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eusebio Castro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e28 febrero N.° 252 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Pelman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e28 febrero N.° 253 s. p| p. v6 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **León José María Mirau y Juana Martínez de Abat**, procesado por falso testimonio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e28 febrero N.° 254 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacinó del presente, a **Nicolás Sivori**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — p. a. s.: Juan Manuel Padró, Rosendo M. Fraga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e21 febrero s|pp. 225 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **María Teresa Rovero**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-28 febr. N.° 264 s.p.p. v- 6 Abr.

El Juez de Paz, de la Sección XXVI, llama por treinta días, a los acreedores o herederos de don **Julio Minuet o Mimet**.

Buenos Aires, Febrero ... de 1934. — Juez de Paz.

e-28 febr. N.° 265 s.p.p. v- 6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Pelmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e28 febrero N.° 250 s. p|p. v6 Abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Carulli**, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1934. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 febrero N.° 240 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Barach**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 febrero N.° 241 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Armando Ferrari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 febrero N.° 242 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jesús Lara**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 febrero N.° 243 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Jorge Alberto Buschick y Antonina Viera de Buschick**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 21.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Simón de Iriondo, secretario.

28 febrero N.° 244 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Bianchi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — RodolfoA. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e28 febrero N.° 246 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Quiroz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Rodolfo A. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°.

e28 febrero N.° 247 s. pp. v6 abril

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional